TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I..... 10

IDENTIDAD COLEGIO VEINTIÚN ÁNGELES

CAPÍTULO I 10

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

TÌTULO II 20

MARCO LEGAL Y JURÍDICO

CAPÍTULO II 10

FUNDAMENTOS

CAPÍTULO III 21

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

TÌTULO III 27

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO IV.....27

PERFILES

CAPÍTULO V 32

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

CAPÍTULO VI.....42

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

TÍTULO IV 43

DE LO ACADÉMICO

CAPÍTULO VI.....43

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

TÍTULO V. DE LO PEDAGÓGICO..... 53

TÍTULO VI 58

DE LA CONVIVENCIA

CAPITULO VIII 58

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR; LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

CAPÍTULO IX 66

DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA DERECHOS Y DEBERES

CAPÍTULO X 83

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO XI 88

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

CAPÍTULO XII 94

SITUACIONES CONVIVENCIALES

CAPÍTULO XIII 101

DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

TÍTULO VII 102

DE LOS SERVICIOS

TÍTULO VIII.....113

PROTOCOLOS

CAPITULO XIV..... 113

ACUERDO N. 11 DE CONSEJO DIRECTIVO29 DE ABRIL DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N17 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2009" 116

TABLAS Y ANEXOS.....118

Ruta de atención de orientación escolar.....118

Listado clasificación de faltas..... 119

Protocolo faltas tipo I 123

Protocolo faltas tipo II 124

Protocolo faltas tipo III.....125

Protocolo de atención presunta violencia sexual.....126

Protocolo presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono por parte de los padres o cuidadores 127

Protocolo conducta suicida 128

Protocolo presunta agresión y acoso escolar.....129

Protocolo embarazo adolescente. Paternidad/maternidad temprana..... 130

Protocolo de atención presunta violencia intrafamiliar..... 131

Protocolo de atención presunta responsabilidad penal adolescente..... 132

Protocolo presunto consumo de sustancias psicoactivas..... 133

PALABRAS DEL RECTOR

Apreciada comunidad educativa, con cariño, respeto y compromiso, ponemos a su disposición el manual de convivencia institucional, en donde cada uno de los miembros de la comunidad podrán conocer los diferentes aspectos de nuestra amada institución educativa de carácter ofi conformada por cuatro sedes; Veintiún Ángeles (A), Tuna Alta (B), Casa Blanca (C), Los Cerezos (D) y el Jardín de Suba en convenio con SDIS.

La comunidad tendrá a su disposición información sobre la fi y horizonte institucional, las líneas de acción, la misión y visión enfocadas en la formación humana, académica y social de los ciudadanos, respetando la pluralidad, la diversidad y la autonomía, garantizando el servicio educativo a niñas, niños, jóvenes y población inclusiva.

Nuestro modelo pedagógico tiene su enfoque en el aprendizaje signifi , nuestros procesos pedagógicos se fortalecen con la enseñanza del inglés como segunda lengua y las tres líneas que ofrecemos con articulación con la educación superior son: Sistemas, Ciencias Empresariales y Comunicación-Diseño.

Nuestra institución representada en sus directivos, docentes y administrativos asume con idoneidad, responsabilidad, cariño y amor el encargo y propósito, de ofrecer y propiciar espacios y procesos de formación de alta calidad atendiendo todas las dimensiones del ser humano.

Para el cumplimiento de estos propósitos contamos con profesionales que realizan trabajo en equipo el cual cuenta con las estrategias pedagógicas, que atienden los fundamentos académicos, culturales, deportivos, formativos y humanos que refuerzan los valores, hábitos y principios morales y éticos.

En este proceso educativo intervienen y participan activamente los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, padres, madres de familia y/o acudientes, docentes, directivos y personal administrativo.

Todos los procesos, proyectos, dinámicas, estrategias inmersas en nuestro proyecto educativo institucional cuentan con una exigente planifi evaluación y actualización permanente acorde a las disposiciones legales y a las necesidades y exigencias de nuestro contexto y del mundo globalizado.

Con base en nuestro PEI y con la participación activa de la comunidad educativa se ha construido nuestro Manual de Convivencia el cual todos los miembros de la comunidad asumen, aceptan y se comprometen a cumplir; en el caso de los padres, madres y/o acudientes y estudiantes se establece este compromiso al fi r la matrícula.

RENÉ GERARDO ANDRADE ARÉVALO

RECTOR

RESOLUCIÓN RECTORAL N. 008 de 2022

"Por la cual se aprueba el Manual de Convivencia para el año 2022 del colegio Veintiún Ángeles"

El Rector del Colegio Veintiún Ángeles I.E.D. en uso de sus facultades y atribuciones legales en especial las que le confi e la Ley General de Educación, el Decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015 y demás normas vigentes establecidas para el proyecto educativo institucional en lo relacionado con el Manual de Convivencia y,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia es un instrumento legal que permite identifi r nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, para aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los confl os de manera pacífi así como la búsqueda de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

1. Que, mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado. Este Sistema reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsabledeformarparaelejerciciode los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.
2. Que el Manual de convivencia es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación y asertiva de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.
3. Que el Manual de Convivencia define los derechos y obligaciones de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir la institución ante el incumplimiento de este.
4. Que el Colegio debe promulgar el Horizonte Institucional, principios, objetivos y valores definidos en el PEI, así como los criterios de convivencia social desde la dimensión del Ser como sujeto de Derechos.
5. Que en sesión ordinaria el Consejo Directivo valoró el proceso participativo de construcción y reforma del Manual para la Convivencia y aprobó los ajustes y su expedición en acta No. CD-ROV-020 del 18 de enero de 2022.

RESUELVE

Artículo Primero: Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia del Colegio Veintiún Ángeles I.E.D., después de un amplio estudio, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en sus niveles: Preescolar, Primaria y Bachillerato.

Artículo Segundo: Disponer de las acciones necesarias para la promulgación de los acuerdos establecidos en este Manual, así como la verifi de su cumplimiento. Artículo Tercero: Dar a conocer el texto completo del Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo Cuarto: La presente normatividad rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones anteriores, así como las que le sean contrarias, hasta cuando la comunidad educativa a través del Consejo Directivo decida realizar revisión, ajustes y/o promulgación de un nuevo Manual de Convivencia.

PUBLÌQUESE, COMUNÌQUESE Y CÙMPLASE

Dada en Bogotá, a los once (18) días del mes de enero de 2022

_____

RENÉ GERARDO ANDRADE ARÉVALO

RECTOR

(El original de este documento, debidamente fi o, reposa en el archivo de Secretaría de Rectoría)

TÍTULO I

IDENTIDAD COLEGIO VEINTIÙN ÀNGELES

CAPÍTULO I

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

1 ARTÍCULO 1. CÉDULA INSTITUCIONAL

NOMBRE: COLEGIO VEINTIUN ANGELES I.E.D

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN: Resolución 110306 del 26 de septiembre de 2016

RECTOR: RENÉ GERARDO ANDRADE ARÉVALO.

E-mail: colventiunangeles11@educacionbogota.edu.co

NIT: 830.037.739-5

CODIGO DANE: 111001107077

GÉNERO: Mixto

NATURALEZA: Es una entidad de educación formal, de carácter oficial, mixto, dependiente de la Secretaría de Educación Distrital, que atiende una población estudiantil de edades que oscilan entre los 3 y 19 años.

CALENDARIO: A

JORNADA: Mañana y Tarde en las Sedes A, B y C , Única en la sede D.

NIVELES: Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media Técnica.

ESPECIALIDAD: Técnico con énfasis en Sistemas, Comunicación-Diseño y Ciencias Empresariales.

No. TOTAL DE SEDES: 4

2 ARTÍCULO 2. UBICACIÓN DE LAS SEDES

SEDE A: VEINTIÚN ÁNGELES

DIRECCIÓN: Cra 90 Nº 154ª -09

TELÉFONO: 6838616

SEDE B: TUNAL ALTA

DIRECCIÓN: Diag. 155 No 87C- 11

TELÉFONO: 6838778 - 6846258

SEDE C: CASA BLANCA

DIRECCIÓN: Cll 146b No 78-56

TELÉFONO: 6928220- 6823610

SEDE D: JARDIN CASTILLO LOS CEREZOS

DIRECCIÓN: Crr 90 No 159-21

TELÉFONO: 6857172

3 ARTÍCULO 3. RESEÑA HISTÓRICA DE NUESTRO COLEGIO

Debido a la distancia existente entre la vereda Tuna Alta y el centro de la localidad de Suba, donde se encontraban las instituciones educativas, la comunidad solicitó un maestro a la Secretaría de Educación para que atendiera el grado primero, utilizando como aula el salón comunal construido por la comunidad. Es así como en el año 1.978 empieza a funcionar la escuela Tuna Alta sin contarconinstalacionessanitarias, nipatiodejuego. Como los niños en edad escolar aumentaban se vio la necesidad de construir dos aulas prefabricadas que cubrieran la demanda escolar. Esto fue en el año

1.980. Debajo de estas dos aulas quedó un sótano que más tarde se convertiría en basurero y en sitio predilecto para los fumadores de marihuana, para acabar con este inconveniente en el año 1.983 se construyen dos aulas en dicho sótano. Sin embargo, las aulas eran insufi es para acoger a toda la población escolar; en el año 1.988 la Licenciada Alicia Carrillo, llega como directora del plantel y en 1.990 se construyen tres aulas más, quedando ocho cursos en funcionamiento, cinco en la jornada de la mañana y tres en la jornada de la tarde; se hizo el cerramiento de la escuela y se construye el muro de contención.

En el año de 1.992 empieza a funcionar el preescolar, contando la escuela con todos los niveles de educación básica primaria, desde preescolar hasta quinto grado. Se ve la necesidad de habilitar la cocina existente como aula que se acondicionó para la atención de la trabajadora social, que llegó a la Institución en el año 1.997. En el año 1.998 se crea el grado sexto dando inicio al bachillerato, se construyen dos aulas más y se levantan cuatro casetas para cubrir el défi de aulas, completando trece cursos desde el grado preescolar hasta el grado séptimo donde estudiaban 450 niños y niñas, en esta época se inicia la jornada extendida, desde el 12 de marzo de 1.998, en la cual, se realizaban diferentes actividades tendientes a satisfacer necesidades de orden artístico y cultural de los estudiantes. En el año 1998 se abre el grado octavo.

En el año 2.002 para optimizar el servicio se distribuyen los grados preescolar y primaria en la mañana y preescolar y bachillerato hasta noveno grado en la tarde; en el año 2003 se remodelan y amplían las baterías de baño y la cocina, con dineros adjudicados por la junta administradora local JAL. Igualmente, para este año La Secretaría de Educación Distrital, dotó el laboratorio de ciencias con miras al direccionamiento estratégico y el colegio se vincula al proyecto de gerencia estratégica Líderes siglo XXI, que como proceso permitió refl r sobre nuestra realidad y plantear un plan de mejoramiento y un plan operativo, basados en la realidad y orientados por una Visión y una Misión que respondía a las necesidades de nuestra comunidad. En el año 2005 se consolida la integración del Colegio de primaria Casa Blanca al colegio Tuna Alta por medio de la resolución de Secretaría de Educación Nº 1641 del 20 de abril de 2.005. El centro educativo Casa Blanca ubicado en el barrio del mismo nombre inicia labores formalmente en el año 1.968, ofreciendo los grados de preescolar a quinto en las dos jornadas y constituyéndose en la sede B del colegio Tuna Alta, hoy Veintiún Ángeles. En este mismo año cobra vida un sueño, se aprueba la construcción de una planta física moderna y adecuada para nuestro plantel, este se dio gracias a la suma de una persistente gestión de la Rectora y toda la comunidad y la decisión de la administración que posibilita la apertura del grado décimo es el año 2.006. Debido a las limitaciones de la antigua planta física, se traslada el nivel de básica secundaria, es decir de sexto grado a décimo, a las instalaciones, en alquiler, del colegio Maximino Poitiers, en espera de la entrega totaldelanuevaplantafísica, yaqueéstasolamente contaba con diez aulas en las que funcionó el nivel de primaria simultáneamente con las sedes Tuna Alta y Casa Blanca. A fi del mismo año, en el mes de noviembre, el alcalde Mayor de Bogotá Luis Eduardo Garzón inaugura el Colegio con el nombre Veintiún Ángeles, en homenaje a los niños del colegio Agustiniano Norte, víctimas del accidente sucedido el 28 de Abril del 2.004, durante la construcción de la troncal de Transmilenio Suba y en el año 2.007 con la totalidad de la dotación de la nueva planta física, se ofrece el servicio educativo en los Ciclos: Inicial, de preescolar a segundo grado; Ciclo A de tercero a sexto, Ciclo B de séptimo a noveno, y Media técnica en las especialidades de Sistemas, Ciencias Empresariales y Comunicación – Diseño de décimo a once.

Todos estos cambios exigieron de la comunidad la construcción de un nuevo Proyecto Educativo el cual fue liderado por el grupo Gestor del PEI, con la rectora Alicia Carrillo a la cabeza, es así como se consolida el Proyecto Educativo Institucional: «SISTEMAS, MERCADEO Y PUBLICIDAD ALTERNATIVAS PARA UNA NUEVA SOCIEDAD» y se establece el actual horizonte institucional, contandoconlaparticipaciónactivadeestudiantes, padres y docentes, de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Educación, en el marco del plan sectorial de educación «Bogotá una gran escuela» 2.004-2.008. Se concede licencia

de funcionamiento al colegio Veintiún Ángeles Institución Educativa Distrital mediante Resolución 2565 del 26 de junio de 2.007. Es importante incluir en nuestra historia la participación de La Fundación Universitaria Panamericana, quien por convenio con la Secretaria de Educación nos acompaña en el proceso de articulación de la educación Media con la educación superior, desde el año 2007. En el año 2008 se ofi el proyecto de Articulación de la educación media con la superior según resolución 480 de este mismo año. Las instituciones (colegio y universidad), han dinamizado un proceso de construcción en la gestión administrativa y pedagógica. El objeto de esta articulación es el fortalecimiento de la educación en términos de la calidad, la equidad, la permanencia, la inclusión, la vinculación con el mundo universitario y el mundo productivo.

Durante el año 2010 se inicia la reestructuración de la Articulación desde la S.E.D. lo que conlleva hacer ajustes al plan de estudios del colegio y de esta manera aumentar la oferta a tres especialidades en la Media Técnica que son: Sistema, Comunicación – Diseño y Ciencias Empresariales. De éste nuevo ajuste surge la necesidad de modifi r el nombre del P.E.I. el cual es en la actualidad: «Sistemas, Ciencias Empresariales, Comunicación – Diseño, Alternativas para una Nueva Sociedad». Para el año 2013larectoraAliciaCarrilloseretiradelainstitución dejando una huella imborrable en el colegio y llega nombrada en encargo la señora Edilma Torrijos quién comienza su gestión en abril. Por situaciones de convenios interinstitucionales comienza su acompañamiento a la institución la Universidad Uniminuto en remplazo de la Universidad Panamericana. Para el año 2014 inicia labores el Rector Edgar Velásquez, quien aumenta la cobertura institucional aceptando convenio con la Secretaría de Integración SDIS (Jardín Infantil) y la Sede Los Cerezos. Para el año 2016 ingresa como rector el] Sr. Rene Andrade (actual) el cual impulsa entre otras cosas un proceso de reestructuración del PEI en cuanto a su parte Misional y Académica y la adecuación de infraestructura de acuerdo con las necesidades institucionales

4 ARTÍCULO 4. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES:

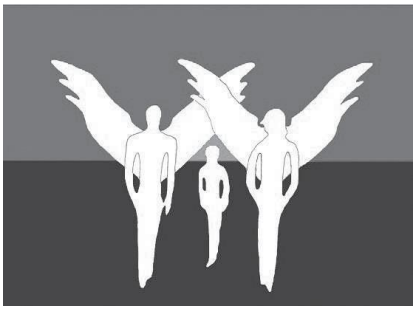

4.1 BANDERA DEL COLEGIO

4.2 ESCUDO DEL COLEGIO

SIGNIFICADO DE LAS FIGURAS

El conjunto de figuras representan a la comunidad educativa (padres, docentes y estudiantes); los Ángeles representan en cifras cada uno el 10 y el niño pequeño el número 21. Los dos Ángeles también forman una entrada para el niño similar a la estructura superior de los edificios del colegio, pero también hace referencia al cerro; lo que identifica a la bandera con la localidad de Suba. Si se mira la posición de los Ángeles se puede observar que ellos van adelante del niño simbolizando dos cosas. La primera es que los Ángeles lo protegen y la segunda es el proceso que lleva el estudiante hacia su adultez y posiblemente a ser un futuro miembro de las otras dos ramas que representan los dos ángeles.

SIGNIFICADO DE LOS COLORES

EL ROJO: Representa acción, pasión, fuerza, también una personalidad extrovertida, que vive hacia fuera, tiene un temperamento vital y mezclado con blanco, es frivolidad, inocencia, y alegría juvenil.

EL AZUL: Produce sensación de placidez. Se lo asocia con los introvertidos o personalidades reconcentradas o de vida interior y está vinculado con la circunspección, la inteligencia y las emociones profundas. Simboliza la sabiduría, amistad, fidelidad, serenidad, sosiego. Mezclado con blanco es pureza, fe y cielo.

CONTRASTE ROJO Y AZUL: Los dos colores hacen parte de nuestro uniforme, pero también representan un equilibrio y diversidad, pues son complementarios en simbología; haciendo referencia a la gran diversidad, pues son complementarios en simbología, haciendo referencia a la gran diversidad tan amplia que encontramos dentro de nuestra Institución.

BLANCO: Representa la pureza, plenitud, bondad. Este color simboliza paz, humildad y amor. El blanco representa un nuevo comienzo, ligereza, perfección, paz, inocencia; es un color inmaculado e imparcial. Lo blanco es neutral y limpio.

VERDE: Simboliza la frescura, la ecología. Nos recuerda a, la juventud, la esperanza, la salud, el dinero y el ambiente natural, propio de los cerros de nuestra localidad. El verde es fresco y armonioso, evoca momentos de paz, juventud y tranquilidad.

4.3 HIMNO DEL COLEGIO:

CORO

Imponente y altivo te yergues,
en la cima de nuestro mirar,
Veintiún Ángeles bello colegio,
un emblema de nuestra ciudad,
Veintiún Ángeles bello colegio,
un emblema de nuestra ciudad.

I

Mil historias tenemos que contarte,
en la senda de nuestro caminar,
y por eso con orgullo voy llevando,
una a una las metas a alcanzar. (bis)

CORO

II

La alegría y la esperanza nos animan,
el concierto de nuestro propio andar,
y los ángeles del cielo nos abrigan,
una patria y un mañana sin igual,
una patria y un mañana sin igual.

CORO

III

Tuna Alta, Casa Blanca es nuestra cuna donde
crecen lazos de amistad y la ciencia,
el trabajo y la cultura, muy humanos se viven de verdad,
Veintiún Ángeles se viven de verdad.

Autor: Carlos Hernando Barajas S.

4.4 UNIFORME DEL COLEGIO:

Todos los estudiantes están en la obligación de portar con respeto y dignidad el uniforme completo, así:

Uniforme de diario para hombres:

Pantalón de poliéster azul oscuro clásico con bota recta.

Camisa blanca

Saco azul oscuro según modelo y estilo, con escudo del Colegio

Medias azules.

Zapatos negros de amarrar

Uniforme de diario Mujeres

Ida: Jardinera escocesa según colores y modelo

Camisa blanca.

Saco azul oscuro según modelo y estilo, con escudo del Colegio

Zapatos azules de amarrar.

Medias pantalón azul.

Estudiantes Grado 11°

CHAQUETA (con uniforme de diario), y buzo deportivo (con sudadera). está permitido el uso de chaqueta Institucional para estudiantes hombres y mujeres de grado 11°.

Uniforme de Educación Física (hombres y mujeres)

Sudadera azul oscura según diseño Institucional con escudo del Colegio. (Pantalón bota recta)

Camiseta blanca cuello v con el escudo del colegio, y pantaloneta azul oscura según diseño institucional.

Pantaloneta azul según diseño institucional.

Medias Blancas.

Tenis color blanco de amarrar.

5 ARTÍCULO 5. HORIZONTE INSTITUCIONAL

5.1 Proyecto educativo institucional: P.E.I:

«Sistemas, Ciencias Empresariales, Comunicación – Diseño, Alternativas para una Nueva Sociedad»

5.2 Lema Institucional

"EL QUE AMA CUIDA, EL QUE CUIDA AMA"

5.3 Filosofía Institucional:

El Colegio VEINTIUN ANGELES I.E.D. como institución pública del distrito capital, asume la corresponsabilidad en la formación de su comunidad educativa, bajo el principio constitucional de la educación como Derecho Fundamental, como servicio social y en ese sentido se orienta bajo los siguientes principios y fundamentos:

5.4 Nuestros Principios Institucionales:

La educación para el desarrollo humano, como estrategia para la construcción del proyecto de vida.

El desarrollo humano como fin de la educación en cuanto posibilita y potencia todas las dimensiones de la persona.

Garantía del derecho a la educación, el acceso al conocimiento, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, en la aceptación de las diferencias individuales, es decir una comunidad incluyente.

Una convivencia que afecta positivamente el clima institucional, generando estrategias que propicia una cultura de seguridad individual y colectiva. (salud, movilidad etc.)

Un entorno generador de afecto y acciones para el cuidado del otro.

La pedagogía como continuo proceso de acción reflexiva acerca del ser y de sus posibilidades de desarrollo, orienta hacia él como aprender y qué hacer con lo aprendido.

Los valores y su vivencia construida en colectivo, en los que prima el respeto por sí mismo y por el otro.

La lúdica como incentivo a la creatividad y la generación de placer por aprender.

El desarrollo de las competencias que permiten la construcción de una filosofía de vida y potencian el desarrollo de habilidades y herramientas para comprender, transformar y superar condiciones sociales adversas.

La criticidad y el cuestionamiento que permite la formación de hombres y mujeres participativas y comprometidas, con la transformación de lo exigente.

Construcción de un conocimiento significativo, de tal forma que, a través de la motivación y el proceso de transferencia, permita a los y las estudiantes la aplicación de sus saberes en la solución de problemas cotidianos.

Construcción permanente de comunidad solidaria alrededor de la promoción de los derechos humanos.

La mediación y la conciliación como maneras de afrontar el conflicto y como ejercicios de aprendizaje en los que se privilegian el perdón, la restauración, el resarcimiento y la resiliencia.

La identificación, tolerancia e interacción con otras culturas a través del aprendizaje del inglés como lengua extranjera, como medio para valorar y apropiar su entorno cultural.

5.5 MISIÓN:

Somos una institución educativa de carácter oficial, trabajamos en equipos colaborativos en los que se respetan la pluralidad, la diversidad y la autonomía. El progreso y la formación de nuestra comunidad educativa son los ejes fundamentales de nuestro ideario. El modelo pedagógico que nos orienta es el Aprendizaje Significativo. Contribuimos a la formación humana, académica y social, con estrategias apropiadas y coherentes con la edad y el desarrollo cognitivo de los sujetos. Nuestras prácticas se articulan con la educación superior, garantizando en nuestros egresados un desempeño técnico, en las especialidades de Sistemas, Ciencias Empresariales y Comunicación-Diseño y el fortalecimiento del proceso bilingüe español- inglés, a través de los ciclos propedéuticos. La formación institucional en valores proyecta ciudadanos líderes, críticos, propositivos y gestores de cambios sociales y transformación de su realidad.

5.6 VISIÓN

Para el año 2022, en concordancia con la misión, habrá un fortalecimiento del trabajo interinstitucional para favorecer a la comunidad educativa desde la articulación de las líneas técnicas en Sistemas, Ciencias Empresariales y Comunicación-Diseño con la educación superior. Los esfuerzos se direccionarán prioritariamente a: la formación humana y espiritual, la atención de los niños, niñas, jóvenes y población inclusiva, el fortalecimiento de la enseñanza del inglés como lengua extranjera, el desarrollo de las competencias laborales propias del nivel técnico de los egresados, la formación y preparación para pruebas externas, así como las competencias cognitivas, sociales, valorativas, comunicativas y praxiológicas, obteniendo altos niveles de desempeño institucional. Como resultado de estas estrategias se espera, aumentar la cantidad de egresados becados, y alcanzar el reconocimiento local y nacional en excelencia educativa.

5.7. VALORES INSTITUCIONALES

En una sociedad globalizada, en donde priman lo material y lo inmediato sobre la dignidad y la trascendencia del hombre, es necesario que la escuela construya y vivencie, en comunidad, valores que promuevan las sanas relaciones y el bienestar general. Por lo anterior, esta comunidad ha adoptado los siguientes valores fundamentados en la ética del cuidado:

Respeto: Actitud del ser humano que le permite valorar, reconocer, aceptar y apreciar las cualidades y derechos de los demás, tanto como los de sí mismo, reconociendo la otredad no solo en los seres humanos, sino también en los elementos y en el medio que le rodean.

Equidad: Cualidad que consiste en ofrecer a cada uno lo que se merece en proporción de sus méritos o condiciones.

Solidaridad: Capacidad para brindar apoyo incondicional a otros, que se construye a partir del sentimiento de unidad y que hace posible la colaboración mutua para el alcance del bienestar institucional.

Responsabilidad: Disposición para el cumplimiento de las obligaciones, para la toma cuidadosa y consciente de decisiones y para la aceptación de las consecuencias que los actos propios pueden implicar.

Cuidado de lo público: Es la actitud responsable de dar buen uso a los espacios, bienes y servicios que se han obtenido a través de la ejecución e inversión del dinero público, con la convicción de que nos pertenecen a todos y de que su preservación es una obligación común.

Honestidad: Cualidad de anteponer el valor de la verdad a sus intereses particulares y de vivenciarlo en sus pensamientos, expresiones y acciones.

Autonomía: Facultad de obrar según su propio criterio, basado en argumentos y razones valederas, con independencia de la opinión, la influencia o el deseo de otros.

Tolerancia: Capacidad de respetar los pensamientos y las acciones ajenas, cuando estos resultan opuestos o distintos a los propios, y de convivir armoniosamente con la divergencia, buscando puntos de armonía y acuerdo.

ORGANIGRAMA

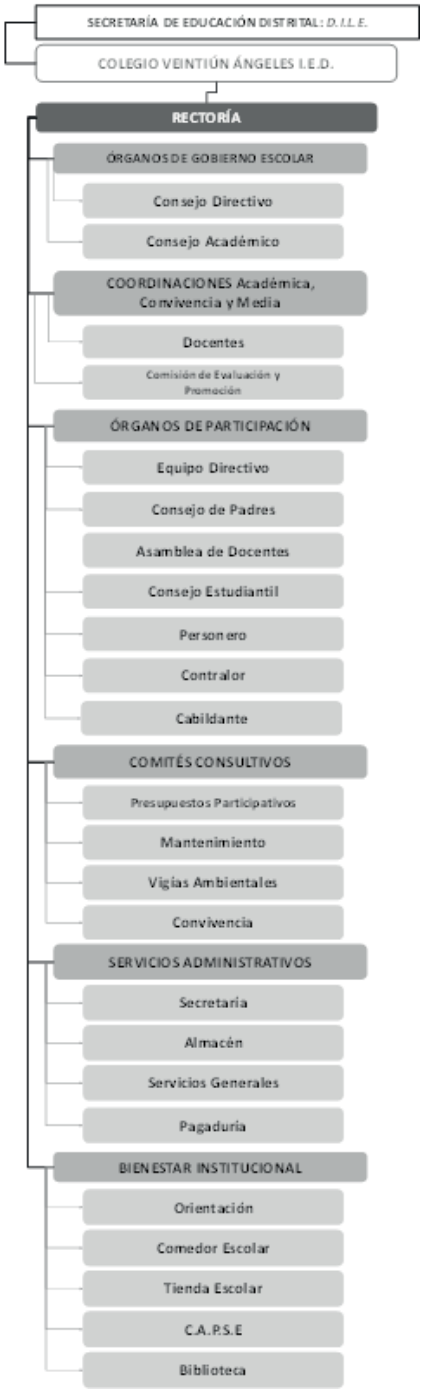

5 ARTICULO 6. POLITICAS INSTITUCIONALES COLEGIO VEINTIUN ANGELES:

Las políticas educativas constituyen el marco legal y las directrices de actuación del colegio Veintiún Ángeles, tendientes a "garantizar el derecho que tienen todos los niños, niñas y adolescentes a una educación integral especialmente para aquellos en condición de vulnerabilidad, así como la generación de estrategias que fomenten su permanencia y continuidad en el sistema educativo". En ese sentido y teniendo en cuenta los elementos del Proyecto Educativo Institucional, así como la visión, misión y perfiles de los diferentes actores de la comunidad educativa, se establecen las siguientes políticas basadas en la calidad, y la inclusión social.

6.1. POLÍTICA DE CALIDAD

Teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, asumimos que una educación de calidad es "aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos, cumplen con sus deberes y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, pertinente, que contribuye a cerrar brechas de inequidad y en la que participa toda la sociedad".

En torno a esta política la institución establece las siguientes acciones:

El colegio Veintiún Ángeles desarrollará los esfuerzos requeridos para garantizar una mayor cobertura, así como la construcción y adecuación de ambientes educativos pertinentes para la atención de los niños, niñas y jóvenes que reciben el servicio educativo.

La institución promoverá y apoyará todos los procesos que contribuyan a la cualificación del personal docente y directivo que labora en la institución, así como la formación de padres de familia, que permitan atender los requerimientos de la educación de las nuevas generaciones de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a nuestra institución.

Nuestra institución desarrollará e implementará acciones de prevención, promoción y atención para el desarrollo de la ciudadanía y la convivencia, basada en la normatividad vigente en especial de la que tratan la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar y el decreto reglamentario 1965 de 2013.

El Colegio fortalecerá el desarrollo de las competencias básicas, genéricas, específicas y ciudadanas en niños y jóvenes, articulándolas en los planes de estudio de las áreas académicas, así como los proyectos trasversales, los proyectos interinstitucionales y las políticas públicas.

La institución adelantará procesos formativos que promuevan valores y desarrollen competencias individuales y de grupo para ejercer la democracia, haciendo uso de los diferentes mecanismos de participación propios del gobierno escolar; interactuar con base en el respeto de los derechos de los demás, manejar adecuadamente los conflictos y participar en alternativas de solución a estos, de manera pacífica.

La institución promoverá el fortalecimiento de una cultura institucional, rutinas y procedimientos que transformen las relaciones pedagógicas, la participación en la gestión escolar y las relaciones con la comunidad, en oportunidades para aprender a convivir de manera constructiva y pacífica.

Toda la comunidad educativa estará comprometida con el cuidado del

medio ambiente y de lo público. Para este fin, se implementarán y ejecutarán permanentemente estrategias, que garanticen la adecuada utilización de los espacios y recursos de la institución al igual que su conservación y cuidado.

El colegio garantizará la promoción de estudiantes en el porcentaje acordado en el consejo académico, además creará e implementará procesos de inducción y ambientación para estudiantes nuevos y antiguos.

La institución promoverá una educación acordealasdemandasydesafíosdelsiglo XXI, para lo cual revisará y actualizará de forma permanente los lineamientos y planes de estudio, a fin de que estos sean pertinentes a las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los diferentes grados de escolaridad que el colegio ofrece.

La institución desarrollará planes para el mejoramiento del nivel de logro en pruebas saber, a fin de facilitar a los estudiantes mejores posibilidades de inserción en el mundo laboral y de la educación superior.

La institución desarrollará estrategias tendientes al diseño de mecanismos para la adecuada asignación, distribución, seguimiento y control de los recursos financieros para la prestación del servicio educativo.

6.2. POLÍTICA DE INCLUSIÓN

El colegio Distrital Veintiún Ángeles I.E.D atiende a población en condición de discapacidad, desde un enfoque de derechos que promueve una mejor calidad de vida para estas personas. Su accionar está fundamentadoenelmarcolegalcolombiano el cual establece: Desde la Constitución Política de 1991 en sus Art. 13, 44, 47, 68, el derecho de las personas con discapacidad a participar con igualdad de oportunidades y la obligación del estado con ésta población; desde la Ley 115 de 1994, en el Cap. I Art. 46, 47, 48, el derecho al acceso, permanencia y promoción en la educación regular; desde el decreto 366 de 2009, la reglamentación de la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales, en el marco de la educación inclusiva, y la adopción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU, por medio de la ley 1346 de 2009. A partir de lo anterior, el colegio posibilita el fortalecimiento del proceso de inclusión, reconociendo la educación como un derecho y la diversidad como un valor.

PARÁGRAFO: El colegio Distrital Veintiún Ángeles, dentro de su programa de inclusión escolar, hace referencia al conjunto de servicios, estrategias, recursos y espacios dispuestos para satisfacer las necesidades de integración académica y social de estudiantes con deficiencia cognitiva leve, capacidad intelectual limítrofe y normal baja.

TÍTULO II

MARCO LEGAL Y JURÍDICO

CAPÍTULO II

FUNDAMENTOS

7 ARTICULO 7. DEFINICIONES

La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar de manera pacífica y armónica. En el colegio Veintiún Ángeles I.E.D, la convivencia es el conjunto de relaciones basadas en la armonía, el respeto mutuo, la solidaridad recíproca, la tolerancia y el cuidado del otro, cuyo objetivo es el de fortalecer las buenas prácticas relacionales entre los miembros de la comunidad educativa; por lo tanto, su impacto se debe evidenciar en los procesos de enseñanza, en el manejo de normas, en la construcción de acuerdos, en la solución de conflictos y en el reconocimiento de las diferencias, dando lugar a procesos de inclusión, de concertación y de participación.

7.1. ¿QUÉ ES EL MANUAL DE CONVIVENCIA?

Como en toda Institución el Pacto o Manual de Convivencia del Colegio es un documento fundamental del proceso de educación para la convivencia, las competencias ciudadanas y la democracia. En su elaboración, revisión y actualización participan todas las instancias del gobierno escolar y tiene como objetivo dar a conocer al colegio, teniendo en cuenta las disposiciones legales, las sugerencias, acuerdos y aportes de los miembros de la comunidad, los principios formativos que orientan la convivencia y los procedimientos necesarios para su desarrollo armónico.

El manual es una guía para desarrollar hábitos, asumir actitudes y dar respuestas comportamentales que conduzcan a la formación de una escala de valores, que les permitan a los sujetos relacionarse en un ambiente de armonía que facilite el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales bajo la orientación y principios filosóficos estipulados en el Proyecto Educativo Institucional.

Siendo el Manual de Convivencia el marco de referencia de los derechos, deberes y acuerdos que rigen el proceder de la Comunidad Educativa, su divulgación está a cargo de los directivos, docentes, en especial los directores de grupo, quienes, en el acompañamiento a sus estudiantes, lo aplican en las diferentes situaciones formativas.

En general, el Manual de Convivencia Institucional contiene acuerdos, instrucciones y procedimientos que buscan mantener el orden, la armonía y la buena convivencia de la institución.

7.2. HORIZONTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Los principios que contempla el presente Manual de Convivencia se derivan directamente de los que precisa la ley 1620 de 2013, en cuanto al objeto de trabajo que es la formación de personas íntegras para una sociedad cambiante. Dichos principios son:

a. Participación.
b. Corresponsabilidad.
c. Autonomía.
d. Diversidad.
e. Integralidad.

7.3. ALCANCE

Este Manual de Convivencia rige para la sana convivencia de todas y todos los estudiantes, en todos y cada uno de los eventos planeados y desarrollados por la institución, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.

7.4. OBJETIVOS

a. Establecer los pactos y acuerdos para comprender la importancia de reconocer yvalorarnuestrasingularidad, atravésde relaciones que posibiliten la autonomía, la responsabilidad, la solidaridad y la sana convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.

b. Fortalecer los valores contemplados en el PEI, para optimizar el desarrollo integral de las y los estudiantes.

c. Explicar las instancias y canales de comunicación, y establecer las normas que garanticen los derechos y el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

d. Permitir a los diferentes miembros de la comunidad educativa conocer las normas y procedimientos para ajustarse a ellos, con el fin de alcanzar el bien común.

e. Promover la equidad de género, crear ambientes escolares de prevención de situaciones de violencia y promotores de la eliminación de las violencias contra niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Para asegurar la convivencia interna, conforme a lo ordenado por la Ley General de Educación y las normas vigentes, este es un Manual de Convivencia fundamentado en principios, derechos y garantías universales, en el cual se definen los derechos y deberes de las y los estudiantes y se normatizan las relaciones entre ellas (os) y de ellas (os) con toda la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: Los Padres o acudientes y las y los estudiantes, al firmar la matrícula, se comprometen a acatar y cumplir el Manual de Convivencia, en su carácter de contrato social.

CAPÍTULO III

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Fundamentos legales del Manual de Convivencia:

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia:

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

Protección especial a la mujer embarazada y cabeza de familia.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

Artículo 70º. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95º. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional. Ejercer los derechos implica responsabilidades y deberes.

b. LEY 12 DE 1991 "CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ" LEY 115 DE 1994.

Artículo 73º. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87º. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o Manual de Convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los estudiantes. Los padres o tutores y las (los) estudiantes al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94º. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, las (los) estudiantes elegirán a un estudiante del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personera (o) de las (los) estudiantes y promotor de sus derechos y deberes…

Artículo 96°. Permanencia en el establecimiento educativo. El reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del alumno en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del alumno no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o manual de convivencia.

c. Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"

"LIBRO 3, Disposiciones finales:

PARTE I

Derogatoria y Vigencia,

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este Decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 3 la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Educación que versan sobre las mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

1. No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, fondos especiales, comisiones interinstitucionales, consejos consultivos, comisiones, comités, juntas, foros, sistemas administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo, así como las normas que regulan el ejercicio profesional, los consejos y comisiones profesionales.

2. Tampoco quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.
3. Igualmente, quedan excluidas de esa derogatoria las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha de expedición del presente Decreto, se encuentren suspendidas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este Decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.
4. En particular, se exceptúan de la derogatoria las siguientes normas reglamentarias: Decretos 1509 de 1998, 2880 de 2004, 2770 de 2006, 1 de 1994 y los artículos 6.1 a 6.5 del Decreto 4904 de 2009.
5. Los actos administrativos expedidos con fundamento en disposiciones compiladas en el presente Decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente Decreto compilatorio".

d. DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III. "PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES"

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

e. LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece "reglas generales para la organización del servicio social obligatorio".

f. DECRETO 1075. Título 3. Artículo 2.3.3.2.1.1. por el cual se reglamenta el servicio educativo al nivel de preescolar.

g. DECRETO 1075. Título 4. Participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.

h. LEY 1014 DEL 2006 FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que la (el) estudiante esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

i. LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10º. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15º. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19º. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas

garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26º. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28º. Derecho a la educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39º. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43º. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los Maestros.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

j. Decreto 1075. Título 3. Capítulo 3. Sección 3. En el cual se reglamentan la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

k. LEY 30 DE 1986, reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

l. DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos. Decreto 1075. Título 2. Capítulo 4. Sección 2. Artículo 2.3.3.4.2.1. ss.

m. LEY 715 DE 2001, Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos

y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Fija funciones de los educadores.

n. LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

o. DECRETO 4500 DE 2006, por el cual se establecen normas sobre la educación religiosa en los establecimientos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media de acuerdo con la Ley 115 de 1994 y la Ley 133 de 1994.

p. DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

q. LEY 1404 DEL 27 DE JULIO DE 2010, por la cual se establece de manera obligatoria el Programa escuela para padres y madres.

r. LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta Ley ordena:

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos parágrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. "Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros". (Subraya fuera de texto)

Parágrafo 2. "Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación".

En aplicación del principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

s. LEY No 1620 DE 15 DE MARZO DE 2013

"Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar". El objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación - Ley 115 de 1994-mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

t. Decreto 1075. Capítulo 4. Sección 5. Artículo 2.3.3.4.5.8. En el cual se trazan los Lineamientos y articulación con el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

u. LEY 761 DEL 6 DE JULIO DE 2015

"Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones"

Artículo 10. Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesarioparaquelasinstitucioneseducativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Educación Nacional, establecerá e implementará los mecanismos de monitoreo y evaluación permanente del proceso de incorporación del enfoque de género en los proyectos pedagógicos y sus resultados, sobre lo cual deberá entregar un informe anual a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y a las autoridades que lo requieran

Parágrafo 2°. El Ministerio de Educación Nacional tendrá un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente ley para iniciar el proceso de reglamentación que garantice la efectiva integración del enfoque de género a los procesos y proyectos pedagógicos en todas las instituciones educativas de preescolar, básica y media.

v. LA SENTENCIA 478 DE 2015 ordenó la revisión de los manuales de convivencia de manera que su contenido respete la orientación sexual y de género de las (los) estudiantes e incorpore nuevas formas y alternativas para incentivar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos de los estudiantes, orientados por el respeto a la diversidad y a la resolución pacífica de conflictos.

El presente Manual conjuga las demás normas inherentes, concordantes y pertinentes de carácter constitucional, legal y demás decretos reglamentarios aplicables sobre la materia en desarrollo.

A partir de la fecha, el colegio incluye en su marco legal las siguientes normas:

El código de policía, ley 1801 de 2016, aplicable para mayores de 14 años escolarizados.

El código penal colombiano, aplicable para mayores de 14 años: Libro II Sistema de responsabilidad penal para adolescentes y otras disposiciones.

La ley 1146 de 2007, aplicable para mayores de 14 años: Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

La ley 1335 de 2009, aplicable para mayores de 14 años: Disposiciones por medio de las cuales se previenen daños a la salud de los menores de edad, la población no fumadora y se estipulan políticas públicas para la prevención del consumo del tabaco y el abandono de la dependencia del tabaco del fumador y sus derivados en la población colombiana.

La ley 1336 de 2009, aplicable para mayores de 14 años. Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679

de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

La ley 124 de 1994, aplicable para mayores de 14 años: Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones.

El decreto 860 de 2010 aplicable para mayores de 14 años.

El decreto 120 de 2010 aplicable para mayores de 14 años: Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol.

Fragmentos de las sentencias de las altas cortes aplicables al debido proceso de los educandos.

TÍTULO III

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Integran la comunidad educativa los estudiantes matriculados, sus padres de familia, acudientes o representantes, directivos docentes, docentes orientadores y docentes, organización de egresados, personal administrativo, personal de servicios generales, guardas de seguridad y personal de apoyo.

CAPÍTULO IV

PERFILES

ARTICULO 8. PERFILES 8

8.1 PERFIL DEL ESTUDIANTE

El estudiante del Colegio Veintiún Ángeles se destaca por ser autónomo, respetuoso, responsable, honesto y solidario; por tener un alto sentido de pertenencia e identidad con el Colegio; por ser creativo y crítico; por su interés por aprender y por desarrollar un proyecto de vida, que le permita desempeñarse y proyectarse en su entorno de forma competente, con base en alguna de las tres especialidades ofertadas por la institución: sistemas, ciencias empresariales o comunicación y diseño, con un enfoque de servicio y de transformación social.

8.2 PERFIL DEL EGRESADO

El egresado del Colegio Veintiún Ángeles es un ciudadano capaz de transformar positivamente su contexto, a favor de su comunidad; de desarrollar su proyecto de vida, haciendo uso de su formación académica y en valores y para responder a los retos que propone el mundo actual. Es un sujeto con sólidas competencias para desempeñarse en su especialidad técnica que cuenta, adicionalmente, con capacidades de adaptación a las circunstancias y situaciones nacionales y globales cambiantes.

8.3 PERFIL DE LA FAMILIA

Las familias que hacen parte del Colegio Veintiún Ángeles se caracterizan por su responsabilidad, compromiso, afectividad y aporte a la formación en valores de sus hijos e hijas, con lo cual favorecen su desempeño convivencial y académico.

Son los primeros formadores de sus hijos, siendo modelo y ejemplo de comportamiento en la sociedad, dado que tienen autoridad ética y moral para ello. Son propositivos en la resolución de conflictos, presentan alternativas y apoyan la labor de la

institución, manteniendo un canal abierto de comunicación que garantice los procesos de socialización de los estudiantes y su formación para la excelencia.

Participan activa y propositivamente en las diferentes actividades institucionales, tales como reuniones, talleres y escuelas de padres, conocen el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), el Manual de Convivencia, el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (S.I.E.E.) y participan activamente en su ajuste, ejecución y evaluación.

8.4 PERFIL DEL DOCENTE

El docente del Colegio Veintiún Ángeles es un servidor público, consciente de la responsabilidad social que le implica su profesión, quien se caracteriza por ser: líder responsable, emprendedor, honesto en sus acciones, respetuoso y justo. Acompaña el proceso formativo de los niños, niñas y jóvenes estudiantes, teniendo un amplio conocimiento de su área de conocimiento, estando a la vanguardia de los últimos avances y progresos de la misma y mostrando un manejo adecuado de grupo, enmarcado siempre en los principios éticos de la profesión. Fomenta en los estudiantes el descubrimiento y desarrollo de sus habilidades físicas, mentales, cognitivas, comunicativas y de interacción con los demás y manifiesta en sus acciones un alto grado de compromiso humano con la comunidad educativa.

8.5. PERFIL DEL PERSONERO

El personero estudiantil es un estudiante de grado undécimo, cuyos principios y valores se resaltan por el sentido de pertenencia que tiene con el colegio y cuya misión principal es propender por el respeto y la preservación de los derechos humanos y fundamentales de los estudiantes, así como por el cumplimiento de sus deberes como miembros de la comunidad educativa, en aras de preservar el buen nombre y la integridad de todos los que conforman la institución escolar. Es un estudiante crítico, participativo, reflexivo y propositivo en todos los temas que tienen relación con la academia, la familia y la convivencia.

8.6. PERFIL DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

El contralor estudiantil es un estudiante de grado undécimo que se destaca por el cumplimiento de las normas de convivencia, por su liderazgo y honestidad, por el conocimiento amplio del P.E.I. y por su alto compromiso con el colegio, todo lo cual le hace idóneo para realizar una correcta veeduría del buen uso de los recursos y bienes públicos con los que cuenta la institución.

8.7. PERFIL DEL CABILDANTE ESCOLAR

El cabildante estudiantil es un estudiante de grado sexto a undécimo que se destaca por su liderazgo y compromiso con la comunidad, por su conocimiento del P.E.I. y de las instancias democráticas de participación escolar, comunitaria, local, distrital y nacional, así como por su interés por ser vocero de sus compañeros. Todo lo anterior le hace competente para fungir como interlocutor y representante de todos los estudiantes del colegio, con las instancias locales y distritales que buscan garantizar la eficiencia y la transparencia de la gestión pública.

9 ARTÍCULO 9. FUNCIONES

Adicionalmente a los perfiles de los miembros de la comunidad educativa, se hace necesario explicitar las funciones de algunos roles institucionales, tal como se presentan a continuación:

9.1. DE LOS COORDINADORES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades, según la resolución 09317 de 2016 pág. 29-37:

1. Apoyar la gestión directiva y liderar los diferentes proyectos y programas institucionales e interinstitucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de coordinar el trabajo de los profesores, facilitar y orientar los procesos educativos que permitan el desarrollo académico y personal de los estudiantes y establecer planes de mejoramiento continuo, en estrecha relación con la dirección del plantel y de las diferentes instancias colegiadas del gobierno escolar y de asesoría institucional.
2. Coordina, participa y acompaña la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Plan Operativo Anual (POA), del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), y del Sistema Institucional de Evaluación (SIE).
3. Apoya el diseño e implementación de mecanismos para la toma de decisiones involucrando la comunidad educativa en relación con los procesos de planeación y dirección de la institución.
4. Incentiva y pone en práctica estrategias de participación de la comunidad educativa en las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
5. Apoya el diseño y uso de mecanismos de comunicación entre la comunidad educativa.
6. Organiza jornadas pedagógicas con los docentes y la comunidad educativa para actualizar, evaluar y hacer seguimiento a las buenas prácticas sociales y académicas de la institución.
7. Lidera y asesora el trabajo con el equipo del personal docente y administrativo para articular y orientar los planes y proyectos de inherentes al nivel, ciclo o área de conocimiento de la institución que propicie el cumplimiento del PEI y de las rutas de mejoramiento continuo.
8. Impulsa y desarrollar estrategias de, seguimiento, monitoreo y evaluación de las metas y objetivos del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional y usar sus resultados para tomar decisiones institucionales.
9. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para promover un clima armónico en las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Lidera la socialización de las normas de convivencia escolar, implementación de cátedra de paz y armonización de los procesos de conciliación de mediación escolar.
11. Mantiene un clima de igualdad de oportunidades para todas las personas que se encuentran bajo su dirección.
12. Apoya el diseño y promoción de actividades curriculares en la institución que motivan a los estudiantes y fortalecen las relaciones en la comunidad educativa.
13. Apoya el diseño e implementación de una estrategia para relacionar al establecimiento con las diferentes instituciones orientadas a la atención comunitaria y que promueven el desarrollo de actividades educativas.
14. Coordinalaestrategiaderelacionamiento de la institución con padres de familia, autoridades educativas, otras instituciones y el sector productivo.
15. Orienta, implementa, impulsa ajustes y hace seguimiento al modelo o enfoque pedagógico, didáctico y curricular definido en el Proyecto Educativo Institucional.
16. Coordina la articulación y armonización del plan de estudios para la implementación de los estándares básicos de competencias, los derechos básicos de aprendizaje, las mallas, los lineamientos y las orientaciones

curriculares para las diferentes áreas y grados establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

17. Promueve el desarrollo de estrategias pedagógicas que articulen diferentes áreas, grados y niveles.
18. Coordina, promueve la implementación y evaluación permanente del plan de estudio y las estrategias pedagógicas que desarrollan las áreas obligatorias, fundamentales u optativas para establecer ajustes y mejorar.

9.2 DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

9.3 DE LOS ORIENTADORES:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
2. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
4. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
5. Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
6. Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable
7. Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución
8. Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos y sociales de los estudiantes remitidos por los docentes

y determina la ruta de acción, y acompañamiento de familia o acudiente.

9. Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.
10. Diseña en coordinación con el Consejo Académico e implementa una estrategia de orientación vocacional y desarrollo de carrera para los estudiantes que les permita a los estudiantes definir su proyecto de vida.
11. Presenta informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.
12. Lidera la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
13. Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple las funciones que se han determinado por Ley.
14. Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
15. Promueve el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
16. Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
17. Diseña y pone en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicopedagógica, social y académica de los estudiantes.
18. Promueve la vinculación de la institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
19. Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
20. Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

9.4 DEL PERSONAL DE APOYO PEDAGÓGICO:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Es labor del docente de apoyo pedagógico establecer comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal, que atiendan estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales, desarrollandoprocesosyprocedimientos que garanticen la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Implementación de modelo (PIAR) Plan Individual de Ajustes Razonables. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
4. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes.
5. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para

promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.

6. Articular, intercambiar y compartir, experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial.
7. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.
8. Presentar al rector y o coordinador un informe semestral, de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y el tipo de apoyos requeridos por los estudiantes que deben gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
9. Participar en el Consejo Académico y en las Comisiones de Evaluación y Promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

CAPÍTULO V

DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

A los Servidores públicos Directivos, Docentes, administrativos y demás funcionarios vinculados con el colegio, les serán aplicadas las siguientes normas legales vigentes:

Ley 115 de 1994,

Decreto 1957 de 1994

Ley 715 de 2001

Decreto 992 de 2002

Decreto 1850 de 2002

Ley 734, Código Único disciplinario

Decreto 1860 de 1994

Ley 42 de 1993

Decreto1421 de 1993

Resolución 1108 de 1992

Decreto 2277 de 1979

Decreto 1278 de 2002

Decreto 3020 de 2002

Ley 1581 de 2012 Habeas data.

Decreto 1286 de 2005

10 DEMÁS NORMAS VIGENTES. ARTICULO 10. GOBIERNO ESCOLAR

El Colegio Veintiún Ángeles I.E.D. se inscribe dentro de la política pública emanada por la Secretaría de Educación del distrito, que promueve la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa para la formulación y ejecución de las políticas educativas institucionales y la política educativa de la ciudad, en aras de profundizar el desarrollo de la democracia, asegurar la convivencia pacífica y legitimar sus acciones. En ese sentido, la institución hace presencia en diferentes instancias de participación externa e interna.

10.1 CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Colegio Veintiún Ángeles I.E.D, acata las disposiciones de la ley 115 de febrero de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de agosto de 1994, las cuales establecen que "cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por:

El Rector

El Consejo Directivo

El Consejo Académico

RECTOR: El Rector es el encargado de velar por el cumplimiento del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y ha de responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir los consejos directivos y académicos, coordinar los órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad. De manera específica, son funciones del Rector:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para tal efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar y dirigir el proceso educativo con su asistencia al Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional.
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones, afines o complementarias con las anteriores, que le atribuya la ley y el Proyecto Educativo Institucional.

CONSEJO DIRECTIVO: Es la instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del colegio. Deberá quedar integrado y entrar en ejercicio de sus funciones dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal fin, el rector convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

En el Colegio Veintiún Ángeles, el Consejo Directivo estará integrado por:

El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes, y de manera extraordinaria, cuando lo considere conveniente.

Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.

Dos representantes de los padres de familia elegidos por el Consejo de Padres.

Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación, ofrecido por la Institución.

Un representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido, en el

año inmediatamente anterior, el cargo de representante de los estudiantes.

Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local, escogido por el Consejo Directivo, de grupos de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Las funciones del consejo directivo serán las siguientes:

1. Tomar las decisiones pertinentes sobre acciones que afecten el normal funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a consideración de la Secretaría de Educación para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno en el colegio; estos han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales propios de las instituciones educativas, previstos por la ley.
16. Darse su propio reglamento.

CONSEJO ACADÉMICO Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio. Será convocado y presidido por el rector.

Estará integrado por los directivos docentes y un docente jefe de cada área o grado que ofrezca la respectiva institución. Se reunirá periódicamente para:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes requeridos.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.

4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para asignar funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir sobre los reclamos de los alumnos, en torno a la evaluación educativa.
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya la ley y el Proyecto Educativo

   Institucional.

10.2 LOS ORGANISMOS COLEGIADOS DE PARTICIPACIÓN (Resolución 181 de 2009)

El Colegio propicia la vivencia de la democracia a través de la gestión directiva, la conformación del comité de convivencia escolar, la elección del personero estudiantil, la conformación del consejo de estudiantes, el representante de los estudiantes al consejo directivo, la asociación de egresados y la asociación de padres de familia.

Es por esto que, el gobierno escolar contará con el apoyo de unos organismos colegiados de participación como se enlistan a continuación:

"Organismos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período mediante la integración de las siguientes instancias: Rectoría, el Consejo Directivo, el Consejo Académico, Comité de Convivencia y los organismos colegiados."

Equipo Directivo

Consejo Estudiantil. (Decreto 1860 Art. 29)

Personero Estudiantil (Decreto 1860 Art. 28)

Representante de los Estudiantes al Consejo Directivo

Contralor estudiantil (Acuerdo 071 de 2008)

Cabildante estudiantil (Acuerdo 116 de 2003)

Comité ambiental (Acuerdo 166 de 2005 del Concejo de Bogotá)

Consejo de Padres de familia. (Decreto 1286 del 27 de abril del 2005.)

Comité de Convivencia (Acuerdo 04 de 2000 del Concejo de Bogotá)

Comité de presupuestos Participativos (Resolución 280 de 2010)

Comité de Mantenimiento (Resolución 2280 de 2008, de Manual de uso, conservación y mantenimiento de las instituciones educativas - SED)

Comisión de Evaluación y promoción: (Decreto 1290 de 2009)

EQUIPO DIRECTIVO: Instancia encargada de direccionar el quehacer educativo a través de la organización, ejecución y evaluación de cada una de las acciones planeadas para el logro de los objetivos y metas propuestas en el Proyecto Educativo Institucional.

Está conformado por: El Rector, quien lo preside, y los coordinadores de las diferentes

sedes y jornadas, las funciones son:

1. Liderar el proceso organizativo de la institución en los niveles: directivo, académico y convivencial.
2. Acordar y presentar directrices teórico-prácticas respecto al desempeño de las funciones y desarrollo de los procesos académicos de cada uno de los estamentos que conforman la institución educativa.
3. Formular estrategias de mejoramiento institucional.
4. Favorecer el acertado desarrollo de cada una de las estrategias propuesta en el PEI, como una forma de garantizar la calidad de la educación de los estudiantes.

5. Responder a los requerimientos extra institucionales, mediante la gestión en cada una de las sedes y jornadas.
6. Posibilitar y gestionar acciones de carácter interinstitucional para el desarrollo de proyectos en el ámbito intersectorial, interinstitucional y local, como una forma de ampliar la proyección de la institución en otros ambientes académicos.
7. Proponer y desarrollar concertadamente proyectos y estrategias de trabajo, con el fin de posibilitar e incrementar progresivamente el crecimiento de la vida Institucional.

CONSEJO ESTUDIANTIL: Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

El Consejo Directivo deberá convocar, en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de elegir, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Funciones del consejo:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores, que incidan en el bienestar estudiantil.

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El personerodelosestudiantesseráunestudiante que curse el último grado que ofrezca la institución. Será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, en el Manual de Convivencia y en las leyes y reglamentos que pudieran expedir las autoridades competentes. Sus funciones son:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el rector las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y derechos.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Liderar iniciativas de los estudiantes que propendan por el bienestar de la Comunidad Educativa.
6. El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario, siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los estudiantes matriculados, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.
7. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

8. Rendir cuentas de su gestión periódicamente

REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

Es un estudiante de grado once, elegido por el Consejo estudiantil para cumplir las siguientes funciones:

1. Representar a los estudiantes de la Institución Educativa en el Consejo Directivo con voz y voto.
2. Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.
3. Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
4. Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo.
5. Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
6. Todas las funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.
7. Apelar ante el consejo directivo, las decisiones del rector, respecto a sus peticiones.
8. Las demás que le sean asignadas, después de evaluar su desempeño en el consejo directivo.

CONTRALORÍA ESTUDIANTIL Y COMITÉ ESTUDIANTIL DE CONTROL SOCIAL (Resolución 01087 de 2013):

La Contraloría escolar estará conformada por el Contralor estudiantil, el Vice contralor y el Comité Estudiantil de Control social. Serán elegidos en votación abierta y por mayoría simple durante la misma votación que se realice para Personero Estudiantil. Para estas elecciones se citarán como candidatos, a todos los elegidos por cada grupo de estudiantes de la institución. El Contralor será el estudiante que obtenga la mayor votación, el Vice contralor el de la segunda mayor votación y el comité de control social se conformará con los demás estudiantes de cada grupo de sexto a once que participaron en la elección y que no alcanzaron la mayor votación.

Son funciones de la Contraloría Estudiantil:

1. Contribuir a la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso y manejo de los recursos y bienes públicos del colegio a través de actividades formativas y/o lúdicas.
2. Vincularse a la Contraloría de Bogotá para promover los derechos y deberes ciudadanos en relación con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social del proceso educativo y los recursos y asignaciones presupuestales que le competen a la institución.
3. Presentar ante los demás miembros de la comunidad educativa informes en relación con el uso de los recursos y bienes públicos.
4. Las demás que le designe el Manual de Convivencia y el PEI del colegio.

CABILDANTE ESCOLAR (Acuerdo 477 de 2011 del Concejo de Bogotá)

El Cabildante Estudiantil es un estudiante de los grados sexto a undécimo, designado por elección estudiantil abierta, quien cumple con la función de interlocutor a nivel Distrital con el Concejo de Bogotá, D.C., y a nivel Local con las Juntas Administradoras, Alcaldías y Direcciones Locales de Educación para la vigilancia y control social, en busca de la transparencia y efectividad de la gestión pública de todos los sectores del Distrito.

Son funciones del cabildante escolar:

a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones
b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes

Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

d. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.

e. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno sus propuestas y las posibles soluciones.

f. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.

COMITÉ AMBIENTAL (Acuerdo 166 de 2005, del Consejo de Bogotá):

Teniendo en cuenta el Acuerdo 166 de 2005, del Consejo de Bogotá se crea el Comité Ambiental, como órgano asesor en materia ambiental del gobierno escolar; será organizado a través de sistema de selección democrática, participativo y equitativo, garantizando el acceso de estudiantes, padres de familia y docentes. Habrá un subcomité en cada Sede, elegido en votación abierta con inscripción de los estudiantes de cada grado, durante las cuatro primeras semanas del año en curso. Los elegidos cumplirán la función de vigías ambientales.

Funciones del comité ambiental:

1. Asesorar al gobierno escolar para fortalecer la dimensión ambiental al interior de la Institución educativa.
2. Liderar la implementación, formulación, seguimiento y evaluación del proyecto ambiental escolar PRAE del colegio.
3. Adelantar proyectos y programas para la preservación y mejoramiento ambiental.
4. Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental.
5. Generar espacios pedagógicos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales y el cuidado y mejoramiento del ambiente.
6. Promover el derecho a un ambiente sano dentro de la cátedra de derechos humanos.
7. Desarrollar las orientaciones del Cidea Distrital y los comités locales ambientales.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA (DECRETO 1286/2005):

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia. La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el manual de convivencia.

Son funciones del Consejo de Padres:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que

organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo.

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR (Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013)

Según lo establece la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. El comité de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

El personero estudiantil.

El docente con función de orientador elegido para el año en curso.

Un representante de los coordinadores de convivencia.

El representante del consejo de padres de familia.

El representante del consejo de estudiantes.

Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a aquel o aquellos miembros de la comunidad educativa quienes sean conocedores de algún hecho disciplinario que el Comité esté tratando, con el propósito de ampliar la información.

Son funciones del comité de convivencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar, en el establecimiento educativo, acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivosquenopuedenserresueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento de los casos o situaciones que haya conocido el comité, para dar cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia y presentar informes a las respectivas instancias que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio; que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS:

Es un comité estará integrado por: Mínimo Un (1) docente por jornada y Mínimo un (1) estudiante por jornada y sede. Sus funciones:

1. Instalarse, expedir su propio reglamento, cronogramas y el modo de operación para organizar la gestión de la vigencia correspondiente.

2. Recibir, debatir y priorizar los proyectos formulados por los diferentes actores de la comunidad educativa, de acuerdo con sus reglamentaciones internas.

3. Proponer, debatir y priorizar las asignaciones de cada uno de los rubros del proyecto presupuestal del colegio, para garantizar su correspondencia al PEI.

4. Construir y presentar una propuesta del Plan de compras con base en las prioridades del presupuesto adoptado, así como la propuesta de seguimiento al Flujo de Caja.

COMITÉ DE MANTENIMIENTO DEL COLEGIO

En el Colegio Veintiún Ángeles, el Comité de mantenimiento estará integrado por: Mínimo Un (1) docente por jornada y Mínimo un (1) estudiante por jornada y sede.

Su función es proponer los mecanismos de control social y participar en los eventos de rendición de cuentas, con el objeto de socializar la gestión participativa en el colegio.

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN (Remitirse al SIEE)

10.3 INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EXTERNA (Resolución 4491 de 2008)

Tanto los estamentos del gobierno escolar, como los organismos colegiados de participación, representan a la comunidad educativa en distintas instancias externas. Por ello, el colegio participará activamente en la conformación de Mesas Distritales y Locales de Política Educativa, abiertas a la participación de los distintos actores de la comunidad educativa y la ciudadanía. Las Mesas estamentales son espacios donde los diversos actores de la comunidad educativa deliberan, proponen y participan del diseño y desarrollo de la política educativa.

Las Mesas Distritales estarán conformadas por representantes de las Mesas Locales o de organizaciones educativas de carácter distrital o nacional que funcionen en Bogotá. Estas se conformarán teniendo en cuenta principalmente los representantes elegidos, en cada colegio, al Consejo Directivo, a saber:

1. Mesa de Rectores (as) de Colegios Oficiales: conformada por los Rectores (as) de los colegios oficiales de la localidad.
2. Mesa de Coordinadores: conformada por los y las coordinadores (as) de los colegios de la localidad.
3. Mesa de Estudiantes: conformada por los Personeros Escolares, el representante de los estudiantes al Consejo Directivo y un representante de cada uno de los Consejos Estudiantiles.
4. Mesa de maestros y maestras: se conformarán con los dos maestros (as) que hacen parte del Consejo Directivo y un maestro (a) integrante del Consejo Académico.
5. Mesa de Egresados: conformada por el representante de los egresados ante el Consejo Directivo.
6. Mesa de administrativos: conformada por un delegado o delegada del personal administrativo de cada colegio de la localidad.
7. Mesa de orientadores: conformada por los orientadores y orientadoras de los colegios de la localidad.

Las Mesas Distritales y Locales de política educativa tendrán, de acuerdo con su ámbito, entre otras las siguientes funciones:

a. Conocer, analizar y formular observaciones sobre los planes educativos locales y sobre el Plan Sectorial de Educación.
b. Proponer iniciativas tendientes al mejoramiento continuo de la calidad de la educación en el Distrito Capital, en las localidades y colegios.
c. Reflexionar sobre su pertinencia y viabilidad, hacer seguimiento y evaluación de su ejecución, y recomendar acciones orientadas a su mejor aplicación y desarrollo en el nivel local e institucional.
d. Revisar la forma como se están desarrollando los programas y proyectos del Plan Sectorial de Educación, recomendar ajustes o cambios y las acciones conducentes para mejorar su impacto.
e. Proponer acciones pedagógicas, académicas o administrativas, tendientes a la garantía del derecho a la educación a nivel local.
f. Liderar procesos pedagógicos y de investigación sobre la problemática educativa distrital, local y en colegios, sugeridos y acordados con la Secretaría de Educación del Distrito.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

11 ARTICULO 11. MECANISMOS

11.1 CONVOCATORIA

Según lo dispuesto por la Resolución 181 de 2009, por la Resolución 3612 de 2010 y considerando la resolución que emita la Secretaría de Educación, anualmente, para el establecimiento del calendario electoral escolar, el consejo directivo, delegará la organización del proceso electoral escolar en el consejo electoral (Área de Ciencias Sociales), convocará a elecciones, teniendo en cuenta las siguientes fases:

Fase preelectoral: convocatoria, publicidad del proceso, inscripciones, presentación y difusión de propuestas de los candidatos, capacitación de candidatos y definición de mecanismos de elección.

Fase electoral: designación y preparación de jurados, testigos electorales, votaciones y escrutinios.

Fase pos electoral: Actas de legalización, posesión, seguimiento y rendición de cuentas por parte de los representantes elegidos.

De igual forma, de acuerdo con los artículos 2 y 4 de la resolución 3612, el consejo directivo fijará las fechas y horas para la realización de las elecciones escolares, así como la cantidad y denominación de los representantes y garantizará la posesión y presentación formal de los elegidos a la comunidad educativa.

11.2 EL VOTO

Derecho que tienen los Directivos Docentes, Docentes, estudiantes y padres de familia de opinar o elegir a quien los representen en los respectivos organismos de participación. El Consejo Directivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la iniciación de clases, convocará a toda la comunidad educativa a la elección de los Voceros del Consejo Estudiantil y del Personero de estudiantes, y del Consejo de Padres de Familia, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

11.3 EL REFERENDO

Es el pronunciamiento de la comunidad educativa a favor o en contra de unos postulados o propuestas que se exponen a consulta directa y que pueden hacer relación, entre otros, a reformas del manual de convivencia y/o su entrada en vigencia.

11.4 REVOCATORIA DEL MANDATO

Se aplica a representantes del Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Personero, Consejo de Padres en caso que no cumplan con las funciones que les fueron asignadas.

Dentro del Gobierno Escolar, cuando se considere por parte de la comunidad educativa que sus representantes elegidos no cumplen con el perfil, con el plan de trabajo propuesto para dicha elección o atenten contra la moral y las buenas costumbres, podrán solicitar ante el Consejo Directivo, se revoque el mandato anexando las pruebas que consideren necesarias para ello, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. Solicitud escrita, dirigida al consejo directivo de los causales por los cuales se pide la revocatoria del mandato. Se deben anexar, como mínimo, el 40% de las firmas de los votantes en respaldo a esta solicitud.

b. El consejo directivo estudiará e indicará el proceso a seguir para aprobar o reprobar la solicitud de revocatoria del mandato.

c. En caso de ser aprobada la revocatoria, el consejo directivo asignará fecha

y mecanismo para elegir a un nuevo representante.

11.5 CONSULTA POPULAR

Instancia de participación que a través de una pregunta de carácter general sobre un asunto determinado se consulta a la comunidad educativa para que se pronuncie formalmente al respecto.

11.6 CABILDO ABIERTO

Es la reunión pública de los estamentos de participación de la institución con el fin de discutir, asuntos de interés de la comunidad educativa.

11.7 PLEBISCITO

Instrumento por el cual se pronuncia la comunidad educativa sobre la aceptación o no de una gestión comunitaria, la aprobación de proyectos o el desempeño de representantes elegidos.

11.8 VEEDURÍA

Las instancias del Gobierno Escolar y organismos de participación están sujetas a la veeduría de la Comunidad Educativa, quienes a través del debido proceso buscan que se de transparencia y efectividad a la gestión de cada uno de los organismos de participación, buscando el fortalecimiento de un control social sostenible

TÍTULO V. DE LO PEDAGÓGICO

ARTICULO 13. PRINCIPIOS PEDAGOGICOS 13

Se definen como las condiciones esenciales para la implementación del currículo, la práctica docente, el logro de los aprendizajes y la mejora de la calidad educativa.

1. Centrar la atención en los estudiantes y en sus procesos de aprendizaje: El colegio Veintiún Ángeles reconoce la diversidad social, cultural, lingüística, de capacidades y ritmos de aprendizaje de sus estudiantes y por tanto genera ambientes educativos que acerquen tanto a sus alumnos y docentes a un aprendizaje significativo.
2. Planeación para potenciar los aprendizajes y el desarrollo de habilidades: El colegio Veintiún Ángeles desarrolla procesos de planeación curricular teniendo en cuenta a) Que los estudiantes aprenden durante toda su vida y se involucran en su proceso de aprendizaje, b) Que se deben seleccionar estrategias didácticas que promuevan el conocimiento y la evaluación de aprendizajes congruentes con los saberes y habilidades esperados por la sociedad, c) Que se deben generar ambientes de aprendizaje colaborativo favoreciendo la experiencia significativa para el estudiante de acuerdo al modelo pedagógico escogido por la institución, d) Que se proponen evidencias de desempeño pertinentes y coherentes que brindan al docente información relevante y suficiente para la toma de decisiones respecto del aprendizaje de sus educandos y a cómo cualificar el mismo.
3. Generación de ambientes de aprendizaje: El colegio Veintiún Ángeles propende por el desarrollo de ambientes de aprendizaje significativos para sus educandos, a partir del reconocimiento de los elementos del contexto social, geográfico, económico, histórico y cultural del entorno de donde provienen sus estudiantes; el uso de materiales didácticos pertinentes a la estrategia didáctica propuesta, la claridad respecto a los logros que se esperan de los alumnos y las interacciones pertinentes, dentro del aula y fuera de ella, entre estudiantes y maestros.
4. Énfasis en el desarrollo de habilidades y competencias, el logro de los estándares curriculares y los aprendizajes esperados: El colegio Veintiún Ángeles desarrolla su propuesta académica basada, inicialmente, en lo determinado por el Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a desarrollo de competencias, estándares curriculares y Derechos Básicos de Aprendizaje. Sin embargo, amplía estos desarrollos al generar, en los grados superiores, énfasis en el desarrollo de competencias laborales en tres especialidades sistemas, comunicación-diseño y ciencias empresariales, aportando una mayor cualificación en sus egresados.
5. Evaluación para el aprendizaje: El Colegio Veintiún Ángeles articula procesos de evaluación congruentes con su modelo pedagógico, buscando, a través de evidencias y juicios de valor, identificar el nivel de aprendizaje de sus estudiantes como mecanismo para determinar su nivel de desarrollo respecto a lo esperado en la planeación curricular y, con ello, realizar la retroalimentación del proceso y cualificación del mismo en cada uno de sus estudiantes.
6. Favorecer la inclusión para atender la diversidad: El Colegio Veintiún Ángeles reconoce, en la sociedad y en sus educandos, los factores que la hacen diversa. Por tanto, propende, en su currículo, por realizar las adaptaciones necesariasparaatenderalosestudiantes,

de acuerdo a sus particularidades en cuanto a capacidades y cultura de donde provienen, haciendo de estos aspectos una fuente de riqueza para el aprendizaje colectivo.

7. Comprensión de la disciplina como apoyo alaprendizaje: Elcolegio Veintiún Ángeles reconoce la autorregulación cognitiva y moral como elemento esencial para promover el desarrollo del conocimiento y la convivencia. Por tanto, se propician en él ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos, colaborativos y organizados, en los que los estudiantes se sientan tranquilos a la hora de aprender, buscando la autonomía, el respeto y la honestidad del estudiante.

ARTICULO 14. PLAN DE ESTUDIOS: 14

El colegio Veintiún Angeles IED ha optado por el siguiente plan de estudios:

COLEGIO VEINTIUN ANGELES IED															
PLAN DE ESTUDIOS 2020															
AREA	ASIGNATURA	PREJARDIN	JARDIN	TRANSICION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
DIMENSIONES	COGNITIVA	4	4	4											
	COMUNICATIVA	4	4	4											
	ARTISTICA	4	4	4											
	PERSONAL-SOCIAL	4	4	4											
	CORPORAL	4	4	4											
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	CIENCIAS NATURALES				3	3	3	3	3	4	4	4	4		
	QUIMICA													3	3
	FISICA													4	4
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCION POLITICA Y DEMOCRACIA	CIENCIAS SOCIALES				3	3	3	3	3	4	4	4	4		
	METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION													2	2
CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS	CIENCIAS ECONOMICAS Y POLITICAS													2	2
FILOSOFIA	FILOSOFIA													2	2

AREA	ASIGNATURA	PREJARDIN	JARDIN	TRANSICION	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
ARTISTICA	ARTISTICA				2	2	2	2	2						
	DISEÑO-ARTES									2	2	2	2		
	MUSICA									1	1	1	1	2	
EDUCACION ETICA Y EN VALORES HUMANOS	ETICA DEL CUIDADO				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
EDUCACION FISICA	EDUCACION FISICA				2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
EDUCACION RELIGIOSA	RELIGION				1	1	1	1	1	1	1	1	1		2
MATEMATICAS	MATEMATICAS				3	3	4	4	4	4	4	4	4		
	TRIGONOMETRIA													3	
	CALCULO														3
HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E IDIOMAS EXTRANJEROS	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES			2	3	3	2	2	2	4	4	4	4	3	3
	LENGUA CASTELLANA				4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
TECNOLOGIA E INFORMATICA	TECNOLOGIA E INFORMATICA				2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
CIENCIAS EMPRESARIALES	CULTURA DE EMPRENDIMIENTO				1	1	1	1	1	1	1	1	1		
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS EMPRESARIALES														10	10
ESPECIALIDAD EN SISTEMAS														10	10
ESPECIALIDAD EN COMUNICACIÓN - DISEÑO														10	10

ARTICULO 15. PROYECTOS TRANSVERSALES 15

El colegio ha determinado que dadas las condiciones institucionales los proyectos transversales de que trata la normatividad vigente se desarrollarán y liderarán a través de las áreas académicas asignándoles a cada una uno o más proyectos según la afinidad y pertinencia. Estas áreas fundamentan cada uno, planean y desarrollan las actividades pertinentes al mismo durante el calendario académico de acuerdo al cronograma dispuesto para tal fin a saber:

a. Proyecto Ambiental Escolar PRAE (área de ciencias naturales) Dec 143/94.

b. Gobierno Escolar (Proyecto Democracia área de sociales) Decreto 1860/ Leyes 1013 y 1029 /06.

c. Tiempo Libre (área de artes y educación física) Ley 181 de 1995.

d. Pileo (área de humanidades) Plan Nacional de Lectura y Escritura. MEN 2011.

e. Plan Escolar de Prevención de Riesgos y Emergencias (área de matemáticas) Ley 115/94 Art 5.

f. Caminos seguros (área de tecnología) Ley 769 de 2002, Directiva MEN 13/03, Decreto 164/07.

g. Emprendimiento (área de ciencias empresariales) Ley 1014 de 2006.

h. Proyecto de vida y educación para la sexualidad (servicio de orientación escolar junto con área ciencias naturales) Resolución 3353/93.

i. Convivencia, ciudadanía y derechos humanos (coordinación de convivencia junto con Comité de Convivencia).

j. Proyecto Institucional de Egresados (Comunidad de Egresados que reconoce el Colegio).

ARTICULO 16. CÁTEDRAS: 16

Adicionalmente a las áreas y asignaturas obligatorias y optativas y por disposición de la legislación educativa vigente, en el Colegio Veintiún Ángeles se abordan también las siguientes cátedras:

Cátedra de estudios afrocolombianos (Decreto 1192/98). A cargo del área de Ciencias sociales.

Cátedra de la paz (Ley 1732/15 y Dec. Reg. 1038). Proyecto dinamizado de manera transversal por todas las áreas del colegio, fundamentado en dinamizar las temáticas durante cada período académico por parte de las áreas responsables y mostrar los resultados del mismo a través de las Izadas de Bandera pertinentes.

Todas las demás cátedras que la normativa vigente señale.

TÍTULO VI

DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO VIII

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR; LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

17 ARTICULO 17. OBJETO

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 en su artículo 1., el objeto de este manual de convivencia es contribuir a la formación de ciudadanos activos, que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, incluyente, pluralista e intercultural, para promover y favorecer la formación ciudadana, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

18 ARTICULO 18. CONCEPTOS BASICOS

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013, se entiende por:

Competencias ciudadanas: Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos: Orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y con el entorno para poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que posibilite tomar decisiones asertivas, informadas, consensuadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana.

Los Derechos Humanos: Sexuales y Reproductivos deben ser conocidos por los estudiantes, para incorporarlos en la construcción del proyecto personal de vida; y deben atender a la transformación de las dinámicas sociales, con el objeto de establecer relaciones humanas más justas, respetuosas, democráticas y responsables.

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte

de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Ciberbullying o ciberacoso escolar: Formadeintimidaciónconusodeliberado de tecnologías de la información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado; también se contemplan situaciones que afecten la privacidad e intimidad de las personas, así como el uso abusivo de la información.

Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos uno, es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos uno, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras. (Artículo 39 numeral 3 a decreto 1935).

Agresión verbal: Es toda acción que busque, con las palabras: degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas. (Artículo 39 numeral 3 b decreto 1935).

Agresión gestual: Es toda acción que busque, con los gestos: degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet; realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales; y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ARTICULO 19. DEFINICIONES CONTEMPLADAS EN OTRAS NORMAS 19

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobreunniño, niñaoadolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor"(Artículo 2 de la Ley

1146 de 2007). Actos sexuales con menor de catorce años: consiste en realizar actos sexuales diversos del acceso carnal, con menor de catorce años, o inducirlo a ello, como por ejemplo tener sexo virtual por Internet o inducir a prácticas sexuales por Internet a niño o niña menor de catorce años (Artículo 219 del código penal).

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Articulo 39 decreto 1965 de 2013 numeral 8)

Violencia Intrafamiliar: Son todos aquellos actos realizados al interior de la familia, por uno de sus miembros, que lesionen o amenacen la vida, la integridad personal, autonomía, libertad individual, sexual, la dignidad humana, de quienes la integren (Ley 294 de 1.996)

Violencia Intrafamiliar de pareja: Se define como toda acción u omisión protagonizada por uno de los miembros que conforman la pareja y que transforman en maltratantes las relaciones entre ellos, causando daño físico, emocional, sexual, económico o social (Resolución 00412 de febrero 25 de2000. Ministerio de Salud)

Maltrato infantil: son las conductas inapropiadas que se ejercen los adultos sobre un menor de edad con el pretexto de corregirlo, buscar cambios de actitud o de otra índole.

Tortura: son las conductas inapropiadas que se ejercen sobre un menor de edad con el pretexto de corregirlo, buscar cambios de actitud o de otra índole; pero que incluyen dolor o sufrimiento graves. Pueden ser de orden físico o psíquico. (Artículo 178 código penal)

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados. (Artículo 39 decreto 1965 de 2013 numeral 8)

Víctimas: las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder (Declaración de Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y Abuso de Poder).

Revictimización o victimización secundaria: se refiere al daño que se produce, no como resultado directo de la acción delictiva, sino a través del comportamiento de instituciones y/o individuos hacia la víctima (Manual de justicia sobre el uso y aplicación de la declaración de principios básicos de para las víctimas de delitos y abuso de poder para las víctimas de delitos y abuso de poder)

ARTICULO 20. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR 20

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTICULO 21. RESPONSABILIDADES 21

En virtud de lo dispuesto por la Ley 1620 del 2013, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, existen responsabilidades específicas que atañen a cada uno de los actores de la comunidad educativa, señalados a continuación:

21.1 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Además de las establecidas en la normatividad vigente y que le son propias, el Colegio Veintiún Ángeles tiene las siguientes responsabilidades:

1. Garantizarasusestudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del colegio el respeto a su dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la ley 1620 de 2013.

3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques en derechos humanos, en construcción de competencias y en atención diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las reglamentan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y a la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos, y sobre el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás e inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento a las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

21.2 DEL RECTOR

Además de las establecidas en la normatividad vigente y de las que son inherentes a su cargo, tendrá las siguientes:

1. Liderar el comité escolar de convivencia, acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral, así como hacer seguimiento a dichos casos.

21.3 DE LOS DOCENTES

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto por la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

21.4 DE LAS FAMILIAS

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, son responsabilidades de la familia (Ley 1620 de 2013):

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la educación en sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia, a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos y para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y asumir la responsabilidad cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

22 ARTICULO 22. SOBRE LOS DOCENTES CON FUNCIONES ESPECIALES DE APOYO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con las políticas educativas vigentes, las instituciones educativas escolares, de acuerdo con sus necesidades particulares, cuentan con docentes con roles específicos, distintos a la orientación de clase en aula regular, quienes tienen como función (entre otras que dispone la normatividad vigente) el apoyo y acompañamiento a los procesos escolares que propenden por la convivencia armoniosa, la resolución de los conflictos escolares, la mediación escolar, la formación en democracia y derechos humanos, la educación sexual y reproductiva, y el bienestar estudiantil. En el Colegio Veintiún Ángeles se cuenta con los siguientes docentes de apoyo a la convivencia escolar:

22.1 ORIENTADORES ESCOLARES:

Estos docentes son responsables de desarrollar labores de apoyo a la convivencia escolar correspondientes al diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de acciones de orientación tendientes a favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del estudiante, dar acceso a la cultura, al logro del conocimiento científico y técnico y a la formación de valores y de respeto de la diversidad, que le faciliten al estudiante la realización de una actividad útil para el desarrollo humano y socioeconómico del país, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.

El rol del orientador escolar está compuesto por las siguientes acciones:

1. Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
2. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
3. Participa en la formulación, revisión y actualización del Proyecto Educativo Institucional, del Plan Operativo Anual y del Plan de Mejoramiento Institucional para incorporar una estrategia que promueva ambientes escolares adecuados.
4. Contribuye en el proceso de evaluación de los resultados de la gestión y definición de los planes de mejoramiento institucional continuo.
5. Propone espacios y canales de participación de la comunidad educativa para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el mejoramiento del ambiente escolar.
6. Realiza reportes de análisis del ambiente escolar y lo utiliza para la reformular la estrategia de la institución para generar un ambiente escolar sano y agradable.
7. Participa en la definición de una estrategia cuyo propósito es generar un ambiente sano y agradable que favorezca el aprendizaje de los estudiantes y la convivencia en la institución.
8. Evalúa y monitorea los aspectos psicopedagógicos y sociales de los estudiantes remitidos por los docentes y determina la ruta de acción y acompañamiento a la familia o acudiente.
9. Identifica factores de riesgo psicosocial que afectan la vida escolar de los estudiantes y propone una estrategia de intervención.
10. Diseña e implementa, en coordinación con el Consejo Académico, una estrategia de orientación vocacional y socio emocional que les permita a los estudiantes definir su trayectoria de vida.
11. Presenta informes para las instancias colegiadas de la institución en las que se definen políticas académicas.

12. Lidera la implementación de la ruta de prevención, promoción, atención y seguimiento para la convivencia escolar.
13. Participa en el Comité Escolar de Convivencia de la institución y cumple allí las funciones que se han determinado por Ley.
14. Promueve la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos suscitados en la vida escolar de los estudiantes.
15. Promueve el buen trato y las relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad educativa.
16. Apoya la implementación de la estrategia de la institución para relacionarse con las diferentes instituciones para intercambiar experiencias y recibir apoyo en el campo de la convivencia y la orientación escolar.
17. Diseña y pone en marcha la escuela de padres para apoyar a las familias en la orientación psicopedagógica, social y académica de los estudiantes.
18. Promueve la vinculación de la institución en programas de convivencia y construcción de ciudadanía que se desarrollen en el municipio y respondan a las necesidades de la comunidad educativa.
19. Participa en la identificación de riesgos físicos y psicosociales de los estudiantes para incluirlos en el manual de gestión del riesgo de la institución.
20. Propone acciones de seguridad para que se incluyan en el manual de gestión del riesgo de la institución, que favorezcan la integridad de los estudiantes.

22.2 DOCENTES DE APOYO PEDAGÓGICO (Decreto 366 de febrero 9 de 2009):

Estos docentes tienen a su cargo todas las funciones que ofrecen apoyo a la integración académica y social de los estudiantes con discapacidad los ámbitos escolar, familiar y comunitario.

El rol del docente de apoyo pedagógico está compuesto por las siguientes acciones:

1. Establecer comunicación permanente con los docentes de los diferentes niveles y grados de educación formal, que atiendan estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales, desarrollandoprocesosyprocedimientos que garanticen la prestación del servicio educativo adecuado y pertinente.
2. Participar en la revisión, ajuste, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI) en lo que respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.
3. Liderar la implementación de modelo (PIAR) Plan Individual de Ajustes Razonables.
4. Participar en el diseño de propuestas de metodologías y didácticas de enseñanza y aprendizaje, flexibilización curricular e implementación de adecuaciones pertinentes, evaluación de logros y promoción, que sean avaladas por el consejo académico como guía para los docentes de grado y de área.
5. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en el establecimiento educativo relacionadas con caracterización de los estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales, la sensibilización de la comunidad escolar y la formación de docentes al respecto.
6. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio-familiares y culturales para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
7. Articular, intercambiar y compartir experiencias, estrategias y experticia con otros establecimientos de educación formal, de educación superior y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la entidad territorial, en lo que

respecta a la inclusión de la población con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales.

8. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada, cuando los estudiantes lo requieran.
9. Presentar al rector y o coordinador un informe semestral de las actividades realizadas con docentes y con estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales y de los resultados logrados con estos estudiantes, para determinar las propuestas de formación de los docentes, los ajustes organizacionales y los tipos de apoyo requeridos por los estudiantes, que deban gestionarse con otros sectores o entidades especializadas.
10. Participar en el consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estas poblaciones.

CAPÍTULO IX

DE LAS RELACIONES DEL ESTUDIANTE CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA

DERECHOS Y DEBERES

23 ARTÍCULO 23. MATRÍCULA

La matrícula es el acto por el cual un educando se vincula a la comunidad educativa, como estudiante del Colegio Veintiún Ángeles. En dicho acto intervienen el estudiante, sus representantes legales y el rector, como representante legal de la Institución; de él queda constancia el contrato de matrícula, debidamente firmado por quienes interviene e incluyendo la fecha de celebración del mismo y su correspondiente clausulado. Es necesario mencionar que la admisión de estudiantes nuevos a la institución está sujeta a la disponibilidad de cupos y se coordina desde la Dirección Local de Educación de Suba. Para dar cumplimiento a lo anterior, todos los aspirantes deberán seguir el procedimiento establecido, con el ánimo de garantizar su acceso en igualdad de condiciones. Para los estudiantes antiguos, la renovación de matrícula se realiza en encuentro institucional con acudientes, durante la finalización del año escolar y mediante firma del acudiente y del estudiante, con lo cual se renuevan también los compromisos que asumen como miembros de la comunidad.

23.1 PROCEDIMIENTO

Realizar el proceso de matrículas, según calendario establecido por la SED.

Diligenciar la hoja de matrícula en las fechas señaladas por la Institución y adjuntando la documentación completa.

Legalizar la matrícula, con la firma de la misma y aceptación de esta como un contrato social.

Vivenciar el Manual de Convivencia en su diaria asistencia al colegio.

23.1.1 REQUISITOS PARA LA MATRÍCULA (ESTUDIANTES NUEVOS)

Fotocopia del documento de identidad del estudiante.

Certificado de los cursos aprobados, del curso inmediatamente anterior y de buena conducta expendidos por el plantel de procedencia.

Hoja de matrícula debidamente diligenciada.

Fotos recientes tamaño 3x4 con el uniforme

Fotocopia del carné actualizado de la EPS o SISBÉN o certificado de afiliación al sistema de salud.

Fotocopia del documento de identidad de los padres y/o acudientes.

Fotocopia del recibo de servicio público actualizado.

Fotocopia del carné de vacunas.

Certificado de crecimiento y desarrollo.

En caso de que el estudiante presente necesidades educativas transitorias y/o permanentes se debe presentar copia del diagnóstico médico.

En caso de ser población especial (desplazados, etnias, hijos de héroes de la nación) traer el respectivo certificado emanado por autoridad competente.

Para estudiantes extranjeros, visa temporal TPS, Cédula de extranjería, PEP.

23.1.2. RENOVACIÓN DE MATRICULA (ESTUDIANTES ANTIGUOS)

Fotos recientes tamaño 3x4 con uniforme.

Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con el colegio.

Fotocopia carné vigente de la EPS o SISBÉN.

Boletín académico del año anterior.

23.2. RETIRO O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES:

La matrícula escolar puede ser cancelada durante el respectivo año académico por las siguientes razones y/o circunstancias:

1. Cuando por decisión familiar se requiera cancelar la matrícula del estudiante en la Institución; en todos los casos el padre de familia y /o acudiente debe acercarse a la Institución a legalizar la cancelación con el retiro de papeles. El no hacerlo implica que el estudiante figure como desertor del sistema educativo.
2. Durante el respectivo año académico o a su término por determinación del Consejo Directivo, motivada por una sanción al estudiante de acuerdo con las normas señaladas por el presente manual.
3. Por deserción del estudiante, previo cumplimiento de la Resolución 1740 de julio 15 de 2009 y/o Resolución 171 de 2009.
4. En todo caso, la coordinación de convivencia firmará el correspondiente paz y salvo del estudiante, requisito necesario para la entrega de papeles por parte de la secretaría académica, previa verificación del cumplimiento de compromisos y/o deudas con las diferentes dependencias de la institución.
5. El secretario académico depurará el sistema de matrículas, de acuerdo con las fechas habilitadas desde el nivel central, para tal fin.

23.3. ORIENTACIONES PARA LA ADMINISIÓN E INGRESO DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Al momento de admitir y formalizar el ingreso de los estudiantes a la institución, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos y evaluarlos, en aras de brindar una atención pertinente de acuerdo con sus condiciones particulares:

1. **EDAD:** Laedadcronológicaparaelingreso de niños y/o niñas con discapacidad intelectual, será igual al promedio establecido para todos los estudiantes del curso al cual aspira a ingresar y, en todo caso, no debe ser superior a los tres años. Si el estudiante con discapacidad tiene una edad superior a la establecida en la institución, su situación deberá ser analizada por el docente de apoyo y la familia, quienes tomarán la decisión más pertinente de acuerdo con las características del caso.
2. **HABILIDADES DE APRENDIZAJE:** Ante la presencia de deficiencia cognitiva o Síndrome de Down, debe establecerse que la deficiencia sea de leve a moderada (Cociente Intelectual entre 50 y 70) y que el estudiante posea dispositivos mínimos de aprendizaje, en término de: atención, motivación, patrón imitativo, seguimiento de instrucciones sencillas.
3. **HABILIDADES DE INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA:** El estudiante con discapacidad intelectual deberá tener mínimos de independencia en cuanto a:

   Hábitos de aseo (control de esfínteres)

   Hábitos de alimentación (alimentarse por sí mismo).

   Movilidad en términos de desplazamiento independiente. (Subir y bajar escaleras).
4. **HABILIDADES DE CONVIVENCIA:** El estudiante con discapacidad intelectual no debe presentar comportamientos que generen riesgo extremo o que puedan afectar su integridad, o la del grupo escolar. Es decir, deben tener noción del peligro y cuidado de sí mismos. Adicionalmente, debe presentar su evaluación o valoración médica y comprometerse a seguir las recomendaciones médicas (tomar medicamentos y/o terapias).

Nota: Para los casos de los estudiantes que deben tomar medicamentos como parte de su tratamiento, ello es de cumplimiento obligatorio. En caso contrario, su caso se remitirá a Bienestar Familiar.

23.4. PAUTAS A SEGUIR CUANDO EL ESCOLAR CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ES IDENTIFICADO CON POSTERIORIDAD A SU INGRESO A LA INSTITUCIÓN:

El docente de aula y/o el director de grupo deben remitir al estudiante a orientación e inclusión escolar, quienes, luego de una valoración de tipo psicopedagógico, determinarán la pertinencia de remitir al estudiante al sector salud; al sector salud se le solicitará la valoración del Cociente Intelectual del estudiante, por parte de un Psicólogo experto en esta área. Esta valoración del cociente intelectual es un referente para establecer la diferencia entre un problema de aprendizaje y la deficiencia cognitiva. El diagnóstico obtenido no tiene como fin rotular, sino planificar la intervención pedagógica a realizarse con el estudiante, pues éste permite determinar los apoyos que se requiere para su acompañamiento y proceso formativo integral.

24 ARTÍCULO 24. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

El Servicio Social Estudiantil Obligatorio S.S.E.O., estipulado por el Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994, es una actividad que realizan los estudiantes, como condición

especial para su proclamación como bachilleres, cuyo propósito es aportar a la atención prioritaria de necesidades educativas, culturales, sociales y de aprovechamiento de tiempo libre, identificadas en la comunidad del Colegio Veintiún Ángeles.

24.1. OBJETIVOS

Son objetivos del Servicio Social Estudiantil Obligatorio los siguientes:

Objetivo General:

Integrar los estudiantes a la vida comunitaria, con el fin de contribuir a su formación social, cultural y en fortalecimiento de valores como: la solidaridad, la participación, la cooperación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente, así como la dignidad y el sentido del trabajo.

Objetivos Específicos:

Lograr que los estudiantes aporten al cumplimiento de los objetivos y al fortalecimiento de los valores que se proponen en el P.E.I.

Favorecer el uso efectivo del servicio de comedor escolar por parte de todos los estudiantes.

Realizar apoyo en los grados pre escolar y primero a estudiantes y docentes.

Facilitar los procesos de organización y desarrollo de las áreas de orientación, biblioteca y coordinación.

Apoyar en las actividades especiales que realice la Institución, según asignación de funciones.

Cumplir con uno de los requisitos para ser proclamado bachilleres.

24.2. COORDINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del Servicio Social Escolar Obligatorio estará coordinada por los orientadores escolares de Bachillerato y las actividades a realizar en cada área serán supervisadas por los docentes o funcionarios encargados de los diferentes puestos asignados. Los formatos de seguimiento a este servicio, que deben contener como mínimo la fecha, lugar, horas de ingreso y salida, tiempo de dedicación y firma diaria de la persona responsable, debe ser diligenciado por el docente o funcionario a cargo, nunca por los estudiantes que prestan el servicio social.

24.3 LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del Servicio Social se desarrollará en las instalaciones de las sedes del Colegio Veintiún Ángeles durante el tiempo estipulado y en jornada contraria.

24.4 ÁREAS DE DESEMPEÑO DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social apoya en la atención de necesidades educativas, culturales y sociales en las siguientes áreas:

Apoyo en aula en pre-escolar, primero y segundo.

En las oficinas de Biblioteca, Coordinación, Orientación y Rectoría.

En el comedor escolar.

En las actividades especiales que realice la Institución.

En los proyectos que realice la institución y requiera estudiantes de servicio social.

24.5 TIEMPO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

De acuerdo con las disposiciones legales establecidas por la Resolución 4210 de 1996, el servicio social debe tener una intensidad de mínimo ciento veinte (120) horas. En el caso de los estudiantes del programa de inclusión escolar, debido a su condición de vulnerabilidad cumplirán un tiempo mínimo de (80) horas de servicio social,

dando cumplimiento a la flexibilización del programa.

Dadas las circunstancias especiales de la Media técnica fortalecida, que cuenta con horarios en contra jornada, los estudiantes del colegio Veintiún Ángeles pueden comenzar desde el grado noveno la prestación del servicio social. Por tanto, si un estudiante ingresa al colegio en grado décimo sin haber cumplido este requisito tendrá prioridad en la asignación del mismo.

24.6 REQUISITOS Y NORMAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Ser estudiante de noveno, décimo o undécimo grado del Colegio Veintiún Ángeles.

Contar con la autorización escrita y firmada por los padres del estudiante.

Cumplir con el número de horas de servicio social obligatorio, establecidas en el inciso anterior, realizándolas de tal forma que no interfiera con los horarios de su jornada académica.

Portar durante el tiempo de prestación del servicio Social el carné estudiantil o el brazalete que los acreditan como servidores sociales.

Usar la dotación de higiene y asepsia del comedor, completa y en la forma que lo indica el protocolo.

Portar el uniforme completo, de acuerdo con lo establecido en este Manual de Convivencia y, en general, observar una presentación personal adecuada, como requisito indispensable para la prestación del servicio.

Respetar las normas y horarios de la dependencia en la que presta el servicio social.

Asumir las responsabilidades de la dependencia, cumpliendo a cabalidad con las acciones y observaciones realizadas por el funcionario a cargo, de manera adecuada y eficiente.

Dar buen trato a superiores, compañeros y otros miembros de la comunidad educativa.

Velar por el cuidado y buen uso de los elementos que se encuentren en la dependencia.

Llevar el control de asistencia diario del servicio social, como evidencia del cumplimiento en la prestación del servicio, en los formatos establecidos por la institución, pues fuera de ellos, su registro carecerá de validez.

Ser ejemplo de comportamiento ético y mostrar actitud positiva en todos los momentos, considerando su calidad de estudiante activo de la institución.

Cumplir con la asignación realizada por orientación escolar, por lo cual solo en casos excepcionales y debidamente argumentados por escrito, se aceptarán cambios en el sitio y labores del servicio una vez iniciado.

Cuidar el carné y devolverlo al orientador correspondiente al terminar su servicio, de lo contrario deberá pagar el costo del mismo.

Manejar con confidencialidad los documentos que se encuentran en la dependencia asignada y de la misma manera resguardar la privacidad de los temas tratados en la dependencia.

Conservar su rendimiento académico, el cual no deberá desmejorar debido a la prestación del servicio social.

Respecto al cumplimiento y asistencia al servicio social, el estudiante debe tener presente:

Al abandonar el Servicio Social sin justificación, el estudiante perderá las horas de servicio social que lleva realizadas hasta el momento y deberá esperar a ser reubicado cuando se presente otra vacante.

Al presentar tres fallas al Servicio Social sin la debida y soportada justificación,

se suspende la prestación del servicio social, y el estudiante deberá esperar a ser reubicado cuando se presente otra vacante.

Los retardos en la prestación del servicio social serán tenidos en cuenta y, al tercero, se contará como inasistencia al mismo.

El incumplimiento de los anteriores requisitos puede dar lugar a la suspensión del servicio social y a la invalidación de las horas cumplidas.

24.7 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El estudiante, una vez culminado el tiempo de servicio social, recibirá un certificado de cumplimiento que será expedido por la Secretaría Académica de la institución, previa constancia firmada por el orientador responsable y luego de la revisión de la carpeta del estudiante, que debe contener la siguiente información: Nombre del estudiante, grupo, dependencia donde se vinculó, año en el cual prestó su servicio social y cantidad de horas cumplidas.

24.7.1 CRITERIOS DE CERTIFICACIÓN:

Se tendrá en cuenta el desempeño del estudiante en su dependencia, tomando como referencia las observaciones realizadas por cada coordinador.

El estudiante debe realizar la sumatoria de las horas que realizó, verificando el cumplimiento total de las 80 horas.

El estudiante que no cumpla con la intensidad horaria definida, no podrá ser proclamado bachiller.

El estudiante puede ausentarse del servicio social, hasta por tres días, siempre y cuando justifique su inasistencia ante la orientación escolar o la coordinación de convivencia, con los debidos soportes.

Quien abandone el servicio social al que se inscribió, perderá el número de horas realizadas y solo tendrá una nueva oportunidad de realizarlo, según necesidades de la institución.

24.8 CONVALIDACIÓN:

Los estudiantes que ingresan nuevos a la institución, en grado undécimo, deben allegar a la institución la certificación original expedida por la institución educativa de la que proviene, en la cual se especifique el número de horas y actividades realizadas, validada por la firma del representante legal de dicha institución.

24.9 EXONERACIÓN

De acuerdo con la resolución 1758 del 26 de julio de 1993, se exonera del servicio social obligatorio a los bachilleres deportistas que pertenecen a ligas deportivas de la ciudad y que representen a esta en certámenes nacionales e internacionales.

Para realizar esta exoneración, se debe certificar por parte de la liga los siguientes aspectos:

1. Pertenencia a la misma por un periodo superior a un año y medio.
2. Tiempo de entrenamiento semanal.
3. Participación por lo menos en tres (3) eventos de representación de carácter nacional o internacional.

ARTÍCULO 25. SERVICIO MILITAR 25

Es responsabilidad de la familia y de cada estudiante varón que cumpla 18 años de edad, sin importar el grado escolar en que se encuentre, estar pendientes de las fechas de inscripción y procesos de presentación o incorporación al servicio militar, para evitar que el estudiante sea clasificado como remiso o infractor. Tomando en consideración las disposiciones dadas por la Ley 1861 de agosto 04 de 2017, por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y se deroga el carácter de obligatoriedad del Servicio

Militar, señalando que cada ciudadano varón debe definir su situación militar, mediante la inscripción individual una vez cumpla su mayoría de edad.

En ese sentido, siendo fieles a lo estipulado por la ley anteriormente mencionada, es necesario recalcar que el colegio no tiene a cargo la inscripción de los estudiantes ante el Distrito Militar, como antes lo hacía, y que esa es responsabilidad titular y exclusiva del estudiante y/o su familia.

26 ARTICULO 26. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Una vez matriculado, en calidad de estudiante del Colegio Veintiún Ángeles, la institución y su comunidad educativa velarán por la garantía de los siguientes derechos del estudiante:

1. Ser tratado con el respeto, comprensión y justicia que se debe prodigar a toda persona, sin consideración de su etnia, sexo, religión, estrato socio-económico, convicciones, situación académica o disciplinaria o cualquier otra condición.
2. A una identidad personal y familiar; a la honra y a gozar de buen nombre; a la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley, el orden establecido y las buenas costumbres; al descanso, la recreación, el deporte, la cultura y las artes; a su integridad personal.
3. Expresar, discutir y examinar con toda libertad: doctrinas, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión ajena y a la cátedra y mediante el procedimiento de reglas de debate y petición.
4. Ser escuchado, orientado o asistido por la persona o instancia competente, para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente.
5. Recibir orientación para la formación en una sana convivencia y la construcción de una comunidad educativa basada en principios sociales, políticos y democráticos, en concordancia con los valores y principios institucionales.
6. Presentar solicitudes respetuosas, verbales o escritas, observando el conducto regular, ante las personas e instancias correspondientes de la institución y obtener respuestas oportunas.
7. Tener acceso a los diferentes servicios que ofrece la institución, previo el cumplimiento de requisitos para cada uno de ellos.
8. Disfrutar y mantener un ambiente agradable y la aplicación de las políticas de Bienestar Social de la administración.
9. Tener espacios dignos para el desarrollo de sus actividades.
10. Recibir atención por parte de directivos, docentes y personal administrativo, guardando las normas y siguiendo el conducto regular.
11. Participar y representar al colegio en simposios, seminarios, conferencias y actividades a qué estén invitados, haciendo uso del derecho a la igualdad y equidad, previa autorización del Rector, sin detrimento de la normalidad institucional.
12. Participar del proceso de aprendizaje dentro de un ambiente estructurado, moral, social y psicológico que garantice su formación integral.
13. Conocer oportunamente los criterios de evaluación y el resultado, correcciones u observaciones para poder solicitar revisión cuando fuere necesario, teniendo en cuenta que el plazo de solicitud es de tres días hábiles después de conocer los resultados.
14. Conocer la programación académica al iniciar cada período y la manera como será evaluado en cada asignatura.

15. Utilizar el conducto regular ante un problema académica y/o convivencial.
16. Conocer y recibir estímulos, previa publicación e información por parte de la institución.
17. Solicitar permiso para retirarse del plantel antes de la hora señalada presentando justificación pertinente, por escrito y firmada por sus padres, acompañado por un adulto responsable que corresponda con las personas que firmaron la matrícula en calidad de padres de familia y/o acudiente.
18. Solicitar permiso para ausentarse de la institución por determinados días en los términos descritos y especificados en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).
19. Presentar las evaluaciones y trabajos que se hayan realizado durante su ausencia justificada, en la fecha y hora acordadas junto con el (los) maestro(s).
20. Ser promovido anticipadamente, cuando demuestre que alcanzó los logros académicos establecidos para el grado que cursa, de acuerdo al concepto que emita la Comisión de Evaluación y Promoción, únicamente en el primer período escolar. (De conformidad con lo establecido en el SIEE)
21. Recibir una formación integral y continua que le permita vivir en armonía consigo mismo y con su entorno y le garantice un pleno desarrollo físico, mental, moral, espiritual, ético y social.
22. Participar activamente en su proceso de formación, propiciando el desarrollo de un pensamiento crítico y reflexivo.
23. Contar con los espacios y tiempos requeridos para participar en las diferentes actividades de representación institucional, sin perjuicio de sus compromisos académicos.
24. Tener un representante a nivel institucional, local y distrital en los distintos consejos y comités de acuerdo a las Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes.
25. Elegir y ser elegido dentro de los parámetros del gobierno escolar, al consejo estudiantil y a personero de acuerdo a lo establecido legalmente.
26. Recibir capacitaciones acordes con las necesidades de la institución por parte de personas especializadas.
27. Los niños y niñas con discapacidad tienen derecho a lo establecido en el Decreto Ley 2082 de 1996 Resolución 2565 de 2003, Ley estatutaria 1618 de 2013 y demás normas concordantes.
28. En caso de que el estudiante presente una situación de discapacidad, adicionalmente tiene derecho a:

a. Tener oportunidades de desarrollo social a través de la inclusión en grupos regulares.

b. Que se le garanticen estrategias que posibiliten su inclusión en la vida cultural y social.

c. Contar con flexibilización curricular con el fin de garantizar un proceso pedagógico adecuado.

29. Conocer y vivenciar el presente Manual de Convivencia.
30. Acceder a la información institucional en forma oportuna y darla a conocer a su acudiente.

ARTICULO 26.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES 26

Los siguientes derechos se estipulan para los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, además de los que aplican para los estudiantes en condición regular:

1. Recibir una atención educativa que direccione las adaptaciones curriculares necesarias a partir del PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables), si es necesario, propuesto para el nivel de escolaridad, en donde se encuentra ubicado el estudiante.
2. A un Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) acorde con sus fortalezas, necesidades y intereses, que le permita un desarrollo académico, en el cual estarán logros implícitos y explícitos acordados por el docente del aula de apoyo a la inclusión educativa, con los respectivos directores de curso y los docentes de las distintas asignaturas.
3. A recibir un reporte académico de los logros y dificultades dentro del aula y por parte de la docente de apoyo.
4. A reiniciar el grado escolar y que se respete el cupo aun en caso de optar por tercera vez el mismo grado.
5. En los grados superiores de educación básica, ser partícipe de la diversificación curricular que se encamina a las áreas de español y matemáticas, y que busca desarrollar aprendizajes funcionales.
6. Recibir apoyo específico en talleres para la ayuda académica en los niveles y edades a los que pertenezcan.
7. Los padres tienen derecho asistir en cada entrega de boletines a una reunión formal con las docentes de aula de apoyo, para ser informados sobre el desarrollo del niño(a) integrado y su proceso de integración con sus compañeros.

Acerca de la atención a los estudiantes, el modelo atencional es de carácter pedagógico en un ámbito educativo, a la luz de los derechos humanos. El apoyo al proceso pedagógico de los estudiantes con discapacidad se estipula así:

Los estudiantes permanecerán en el salón de clases compartiendo en igualdad de condiciones con el resto de sus compañeros, cumpliendo con la norma y respetando los parámetros; recibirán asesoría y seguimiento por parte de las docentes de apoyo de acuerdo a sus necesidades y potencialidades, mediante el diseño del PIAR, adaptaciones curriculares, asesoría a docentes de aula regular, seguimiento y acompañamiento a padres de familia; razón por la cual los estudiantes en primaria serán atendidos de manera individualizada si así lo requieren, haciéndose prioritaria en los niveles de preescolar y primaria, teniendo en cuenta la plasticidad cerebral y la permeabilidad de las estructuras del sistema nervioso, permitiendo mejor desempeño en sus aprendizajes.

NOTAS:

1. Para el estudiante de secundaria se buscarán las estrategias de trabajo que apoyen su desempeño en el aula regular, ya que algunos se abstienen de salir de sus clases pues esto los pone en evidencia con relación a su discapacidad frente a sus compañeros. Es importante comprender que no quieren ser visibilizados.
2. Para casos excepcionales, en que el equipo profesional y académico de la institución considere que no ofrece condiciones que fortalezcan el proceso de estudiantes con discapacidad con argumentos de respaldo, se deberá proceder a: La reubicación a aula de atención diferencial y /o vocacional de la SED o a través de secretaria de integración social en un centro CRECER, en el caso de estudiantes con deficiencia cognitiva moderada y severa menor a 50 (CI en la prueba Wisc) en centros que favorezcan sus necesidades educativas especiales, o que por su condición de salud no pueda permanecer dentro de la institución.
3. Atendiendo a la política de inclusión de la secretaria de educación, en casos excepcionales en los cuales se considere necesario, se aplicará criterios de flexibilización de común acuerdo con Coordinación académica, equipo de inclusión, docentes de aula regular y padres de familia. Igualmente, según

los casos se puede tener un horario flexible de acuerdo a las necesidades particulares del estudiante soportado con la argumentación respectiva y por escrito.

ARTICULO 27. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES 27

Una vez matriculados, en calidad de estudiantes del Colegio Veintiún Ángeles, los niños, niñas y jóvenes deberán leer, estudiar y cumplir responsablemente con los deberes estipulados a continuación, considerando que su desconocimiento de los mismos no los exonera de su responsabilidad de cumplirlos:

1. Acatar la Constitución Política, las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este Manual, las circulares y orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel.
2. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución con el propósito de mantener una sana convivencia.
3. Dirigirse con respeto y amabilidad a todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Respetar y obedecer a los compañeros (as) de acuerdo a funciones encomendadas como monitorías y servicio social, gobierno escolar, comités etc.
4. Conservar en todo momento, lugar y circunstancia, dentro y fuera de la institución, un comportamiento respetuoso de sí mismo y de los demás.
5. Aprovechar al máximo sus capacidades intelectuales y el proceso de formación que lo involucra, dando siempre lo mejor de sí.
6. Responsabilizarse por su rendimiento académico, cumpliendo con las tareas, consultas y actividades curriculares que se le asignen.
7. Asistir puntualmente a la institución y a las diferentes actividades previstas por ella, de acuerdo al horario establecido.
8. Asistir al Colegio con los útiles y elementos requeridos para adelantar los procesos académicos.
9. Ser honesto en la elaboración de sus trabajos y demás compromisos académicos, tanto como en las evaluaciones, no cometer fraude, copia y/o plagio.
10. Guardar los morrales y todos los otros materiales escolares en los lugares establecidos, cuidar sus objetos personales y en general respetar los bienes de los otros y los bienes públicos.
11. Solicitar o presentar oportunamente, a quien corresponda, los permisos o las excusas por inasistencia o retardos a las actividades curriculares.
12. Llevar y entregar oportunamente a los padres de familia y/o acudientes toda la información que les envía el Colegio, a través de, circulares u otros medios de comunicación y regresar los desprendibles debidamente diligenciados y firmados por los padres dentro del plazo que se estipule para ello.
13. Hacer uso responsable de los recursos tecnológicos personales, a fin de favorecer su proceso pedagógico, ajustándose a la dinámica del proceso educativo.
14. Evitar participar en juegos de azar que impliquen apuestas de dinero.
15. Permanecer en el colegio durante toda la jornada escolar y no abandonarlo sin la autorización de un directivo docente.
16. Cumplir el horario establecido para cada jornada. El incumplimiento del mismo es responsabilidad del estudiante, de sus padres o acudientes. La institución no se hace responsable si el estudiante no ingresa al colegio en el horario establecido o sale de éste sin autorización.

17. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
18. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
19. Presentar ante coordinación de convivencia excusa firmada por su acudiente o incapacidad médica para justificar su inasistencia escolar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al regreso. Dicha excusa no suple la ausencia, pero le permitirá presentar las actividades académicas desarrolladas durante los días de inasistencia en los espacios y condiciones que señale el docente de cada asignatura.
20. Cumplir con el reglamento interno de las rutas escolares, emanado de la SED.
21. Utilizar de forma responsable y digna los servicios complementarios que otorga la SED como refrigerios, comedor escolar; rutas, subsidios, etc.
22. Abstenerse de entrar o salir de la institución por sitios no autorizados.
23. Responsabilizarse de su propio desarrollo personal y académico con el apoyo que le ofrece la institución.
24. Reconocer las faltas, equivocaciones y errores personales y presentar excusas y disculpas a quien corresponda.

PARAGRAFO 1: El colegio no se hace responsable de los objetos personales que en su calidad de estudiantes traigan los niños y jóvenes a la institución. Para facilitar el cuidado de los mismos, la institución ofrece a sus estudiantes el servicio de casillero escolar (Artículo 44 del presente manual).

PARAGRAFO 2: El colegio dispone de elementos de tipo cultural y deportivo. El préstamo de cualquiera de ellos se realizará únicamente presentando el carnet personal que lo acredita como estudiante y bajo la autorización de la persona responsable, y su devolución debe hacerse el mismo día en que se realizó el préstamo. En caso de que el estudiante pierda o dañe el material prestado, debe reponerlo en un plazo no mayor a quince (15) días asegurándose, de que sea de la misma marca y referencia y se encuentre en el mismo estado de uso que el material a reponer. En caso de que el usuario no encuentre, ni la marca ni la referencia en el mercado debe averiguar con la persona encargada de la dependencia, donde puede contactar con el proveedor para su reposición.

PARAGRAFO 3: Dadas las condiciones topográficas de la institución educativa y el diseño particular de las instalaciones, los miembros de la comunidad educativa, deben ser cuidadosos en el desplazamiento a los diversos lugares de la institución, evitando acciones que atenten contra su seguridad física como saltar bardas, rejas, correr por escaleras o rampas, deslizarse por los tubos, desplazarse utilizando mecanismos que tengan ruedas; ante un accidente escolar se actuará y responderá de acuerdo con los protocolos establecidos para el caso por la SED y entidades competentes.

27.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES

Los siguientes derechos se estipulan para los estudiantes con discapacidad y/o capacidades o talentos excepcionales, además de los que aplican para los estudiantes en condición regular:

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

1. Asistir a las ayudas terapéuticas que requiera, ofertadas por el sistema de salud y seguridad social.
2. Participar activamente en el trabajo propuesto para ellos por los docentes de apoyo pedagógico de la institución.
3. Asistir a las actividades culturales, recreativas, deportivas y/o terapéuticas que organice la institución en coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (I.D.R.D.) o con otras instituciones que promuevan su desarrollo integral.

4. Entregar a tiempo recuperaciones y trabajos que se establezcan en la implementación en el P.I.A.R (Plan individual de ajustes razonables) y respetando los acuerdos previos, estipulados con los docentes de aula regular.

ESTUDIANTES CON CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES

1. Participar de actividades, propuestas por la Institución educativa o por entidades externas, que les permita encontrar o seguir desarrollando sus capacidades o talentos, así como orientar y definir su proyecto de vida. Entre dichas actividades podrían contemplarse: talleres, clubes deportivos, danzas, cursos literarios, cursos de artes, cursos a nivel científico y tecnológico.

ARTICULO 28. DERECHOS DE LOS DOCENTES: 28

Son derechos de los docentes, docentes orientadores y directivos docentes los consagrados en el Decreto 1075 de 2015, el decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979, capítulo V, Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994, Ley 734 -Código Disciplinario Único, Ley 715 de 2001, en lo referente a la educación y el Decreto 1850 de agosto de 2002 que reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, el decreto 1278 de junio de 2002; así como los

que se estipulan a continuación:

1. Ser respetados en su integridad física y moral por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Capacitarse y actualizar su formación, participando en forma gratuita de las actividades que para tal fin programe la Secretaría de Educación.
3. Recibir elementos y materiales indispensables para su desempeño profesional y los relativos al desarrollo de sus actividades y proyectos de la Institución.
4. Elegir y ser elegido, en igualdad de condiciones para los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
5. Ser atendido oportunamente por la persona encargada del almacén en el momento que el docente lo requiera.

ARTICULO 29. DEBERES DE LOS DOCENTES 29

Son deberes de los docentes, docentes orientadores y directivos docentes los consagrados en el Decreto 1075 de 2015, el decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979, capítulo V, Ley General de Educación, Decreto 1860 de 1994, Ley 734 -Código Disciplinario Único, Ley 715 de 2001, en lo referente a la educación y el Decreto 1850 de agosto de 2002 que reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, el decreto 1278 de junio de 2002, la Resolución 2343 del 14 de agosto de 2003 que adopta el ; Código de Ética de los Docentes SED, así como los que se estipulan a continuación:

1. Educar con pertinencia en las políticas institucionales para que la formación sea idónea y enriquezca el crecimiento personal y pedagógico.
2. Procurar las buenas relaciones de convivencia y entendimiento con la institución, sus colegas, estudiantes y padres de familia, en el sentido de una

real cooperación, anteponiendo el bien común al bien personal.

3. Permitir la participación de los demás miembros de la Comunidad Educativa, en actividades de orden investigativo, pedagógico, curricular, cultural, social, artístico y deportivo que se programen en la institución.
4. Promover la crítica constructiva, relacionada con el cuestionamiento directo; para mejorar la dinámica de la escuela: el desarrollo del pensamiento crítico en los estudiantes se logra en la medida en que cada docente sepa asumir sus errores y esté abierto al cambio.
5. Comprometer a los estudiantes, dándoles un trato justo y equitativo, evitando las preferencias personales y promoviendo el desarrollo de criterios propios y de modos de vida auténticos.
6. Acudir al sitio de trabajo en forma oportuna y, en caso de ausencia, notificar a la instancia asignada con anticipación (Rectoría).
7. Solicitar permiso laboral a la Rectoría, con antelación de tres días hábiles y por escrito, describiendo la razón que le justifica y el tiempo requerido, por períodos de uno (1) y hasta tres (3) días. Cuando se trate de una fracción de jornada el Rector de la institución delega, autoriza y respalda la decisión del Coordinador de Convivencia al respecto.
8. Permanecer dentro de la institución durante la jornada laboral y acompañar, de manera permanente, a sus estudiantes de acuerdo con el horario establecido.
9. Trabajar con honestidad dentro y fuera de las aulas, permitiendo el debate, la libre expresión de las ideas y respetando la singularidad de los estudiantes y miembros de la institución.
10. Crear un ambiente de integración entre los estudiantes, padres de familia y miembros de la comunidad, en general.
11. Ser justo y equitativo en las evaluaciones y resultados de las calificaciones dadas a los estudiantes, realizando las aclaraciones pertinentes, evitando la amenaza verbal con las valoraciones, reconociendo el error en el proceso de conocimiento como un medio de superación intelectual y no como motivo para la coacción disciplinaria.
12. Procurar el desarrollo integral del estudiante, sin descuidar el campo intelectual y científico.
13. Educar políticamente al estudiante sin realizar proselitismo político, pero a su vez contribuyendo a darle herramientas teóricas, políticas, sociales, económicas y culturales, con el fin de que el educando construya por sí mismo su propio proyecto de vida que le permita tener claridad a la hora de la toma de decisiones de índole social y político en el ámbito de la participación democrática.
14. Hacer buen uso de las instalaciones, material e implementos de propiedad de la institución.
15. Ser autocrítico, reconociendo y aceptando fortalezas y debilidades.
16. Respetar el trabajo y esfuerzo de sus colegas, manteniendo una actitud de respaldo o de crítica constructiva cuando sea pertinente.
17. Participar activamente en los procesos de actualización académica y en el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional, realizando los ajustes propios que considere necesarios para mejoramiento de éste.
18. Ser orientador de todos sus estudiantes y en especial de aquellos que demuestren poca adaptación al grupo y/o al Manual de Convivencia.
19. Atender a los padres de familia, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa que soliciten sus servicios, en el horario establecido y con el respeto y cordialidad que quisiera recibir de los demás.
20. Informar oportunamente a los directivos, padres de familia y orientadores,

de los casos de estudiantes con bajo rendimiento académico, mal comportamiento e inasistencia y participar en la implementación de los correctivos específicos.

21. Controlar la buena presentación personal de los estudiantes, así como el porte correcto del uniforme en cualquier momento durante la jornada de estudio.
22. Ejercer con responsabilidad y compromiso la dirección de curso, cuando le sea asignada.
23. Participar en los actos de comunidad, asistir a las reuniones convocadas por las diferentes instancias de la institución y hacer acompañamiento pedagógico a los estudiantes durante los descansos.
24. Actuar de acuerdo a las normas establecidas respecto al trato con menores de edad que se encuentran consignadas en la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia y demás normatividad vigente.

ARTICULO 30. DERECHOS DE LOS ACUDIENTES: 30

Los padres de familia o acudientes son los primeros responsables de la Educación de sus hijos y/o acudidos de acuerdo con la Constitución Nacional, Código de la Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.

Al firmar la matrícula de sus hijos y/o acudidos adquieren los siguientes derechos:

1. Gozar de los beneficios y garantías que ofrece la Institución Educativa.
2. Elegir y ser elegido para participar en el Consejo Directivo, Consejo de Padres, Asociaciones, comités y demás órganos para colaborar con la adecuada prestación del servicio educativo (Art. 7 - Ley 115) y ejercer control sobre sus elegidos.
3. Recibir un trato amable por parte de los directivos, profesores, personal administrativo y de servicios.
4. Ser informado oportunamente sobre el desempeño académico y disciplinario de sus hijos o acudidos.
5. Conocer el Manual de Convivencia de la institución educativa, y participar en su actualización periódica.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos siguiendo el conducto regular a saber: maestro, director de grupo, coordinador, rector(a), Consejo Directivo.
7. Recibir en las fechas dispuestas los boletines de calificaciones, constancias y certificaciones necesarias, siempre y cuando hayan realizado el pago oportuno de los costos educativos.
8. Ser atendido por los profesores dentro del horario establecido para tal fin.

ARTICULO 31. DEBERES DE LOS ACUDIENTES (ARTICULO 39 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA) 31

Según la normatividad vigente, la familia tiene la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

Brindar a su hijo(a) un hogar donde se garantice el respeto, la responsabilidad y el afecto, entre otros valores y principios.

1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y

ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
4. Inscribirles desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
5. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
6. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
7. Conocer y acatar el Manual de Convivencia, el cual está consignado en la agenda escolar de cada uno de los estudiantes.
8. Proporcionar los útiles y medios adecuados para que los menores puedan cumplir con las labores escolares dentro y fuera del colegio. (Resolución 1740 del 15 de Julio 2009)
9. Colaborar para que sus hijos o representados cumplan con los compromisos académicos o de convivencia. (Resolución 1740 del 15 de julio 2009)
10. Establecer canales de comunicación constante con los y las maestro (as).
11. Inscribir y matricular a su hijo(a) o acudido(a) dentro de las fechas establecidas cada año por la Secretaría de Educación y el colegio; así como, los padres de familia deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el acto de matrícula (Resolución 1740 del 15 de julio 2009)
12. A Asistir obligatoriamente y participar en las reuniones, talleres de padres, jornadas de trabajo y cualquier otra citación que envíe la institución y cumplir con los compromisos acordados en dichas reuniones. (Resolución 1740 del 15 de julio 2009) (art 39 numeral 2, código de infancia y adolescencia ley 1098/2006.Igualmente es deber de los padres llevar a los hijos a los profesionales de la EPS correspondiente o a las instituciones pertinentes remitidos por el colegio para recibir ayuda tales como: médico, sicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo y realización de pruebas necesarias; además traer al colegio las certificaciones correspondientes.
13. Atender oportunamente a sus hijos o acudidos en caso de enfermedad o accidente que se presente en la institución o fuera de ella.
14. Presentar en el tiempo acordado los soportes físicos de la atención solicitada por medio de las remisiones entregadas por parte de la institución. y garantizar la asistencia de los niños al servicio de salud. (artículo 39 numeral 5 código de infancia y adolescencia.)
15. Proporcionados al estudiante desde el inicio del año escolar para favorecer el proceso educativo.
16. Informar en el momento de la matricula si el estudiante está en algún tratamiento o padece algún tipo de discapacidad o enfermad, mostrando soportes clínicos.
17. Gestionar oportunamente los exámenes requeridos por el departamento de orientación en caso de que se presente algún tipo de dificultad cognitiva, discapacidad o cualquier tipo de dificultad comportamental.
18. Controlar diariamente a sus hijos o acudidos en la asistencia a clase, en el regreso a casa, en el uso de uniformes, la buena presentación personal, y la ocupación del tiempo libre haciendo seguimiento de las redes sociales y el uso del internet.
19. Colaborar y comprometerse de manera solidaria en las actividades académicas,

de convivencia, seguridad, protección escolar y proyectos institucionales que favorecen procesos educativos y el progreso de la institución.

20. Respetar a directivas, profesores, personal administrativo y de servicio, refiriéndose a ellos en términos cordiales, con respeto y trato digno.
21. Desarrollar en el ámbito familiar el sentido de pertenencia para con la institución.
22. Supervisar los elementos que su hijo lleva a la casa y que si no le pertenecen los devuelva a su dueño, de igual manera evitar llevar a la institución objetos de valor al colegio ya que la institución no se hace responsable por la pérdida de los mismos.
23. Justificar por escrito en la agenda escolar las inasistencias o retardos del estudiante a la institución adjuntando el debido soporte.
24. Recoger en el Colegio a su(s) hijo(s) a tiempo, cuando en forma justificada, el estudiantedebaretirarsedelainstitución, en horario diferente al establecido.
25. Establecer mecanismos que mitiguen los riesgos durante el desplazamiento de la casa al colegio de los estudiantes. Tales como: los estudiantes menores de 12 años que no tiene ruta escolar deberán ser entregados y recogidos en la puerta de la institución por una persona responsable a la hora señalada, de la misma manera los estudiantes que utilizan ruta, esta, deberá ser controlada por el padre de familia o acudiente para que cumpla con los requisitos de seguridad impuestos por la normatividad vigente.
26. Responder por los daños o pérdidas del material didáctico y elementos físicos de la institución, que su(s) hijo(s) ocasione(n), en un plazo máximo de ocho días hábiles, de lo contrario no se entrega paz y salvo para el siguiente año.
27. Analizar con su hijo(a) las amonestaciones o felicitaciones enviadas por la institución a sus hogares. Estas deben ser regresadas al colegio, debidamente firmadas.
28. Respetar el horario establecido por la institución para la atención a los padres (según cuadro anexo).
29. Controlar la asistencia de sus hijos o acudidos a juegos de azar, electrónicos, billar u otros que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
30. Cumplir con las responsabilidades asignadas cuando forme parte de algún ente del Gobierno Escolar.
31. Verificar que su hijo(a) porte a diario la agenda institucional y darle el uso adecuado como medio de comunicación entre padres y docentes.
32. Evitar que su hijo(a) o representado(a), menor de edad, trabaje, o en caso de que así sea, garantizar que lo haga con la autorización legal y asegurar por todos los medios que el trabajo no le impida la realización de sus estudios.
33. Como padres de familia respetar a todos los estudiantes de la institución.
34. Acompañar y exigir a sus hijos el porte adecuado del uniforme y respeto por el cumplimiento de los deberes escolares.
35. Dar cumplimiento y presentar soportes a las remisiones dadas por el departamento de orientación en los procesos de sus hijos.
36. Informar oportunamente y con los soportes adecuados sobre tratamientos o enfermedades de sus hijos.
37. Controlar que sus hijos o representados asistan puntualmente al colegio. (Resolución 1740 del 15 de julio 2009)
38. Acompañar el uso de las redes sociales y el uso del internet a su hijo(a) tales como: correo de internet, Facebook, Twitter, entre otros, evitando que los utilice para denigrar o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa,

lo que es considerado por la legislación vigente como matoneo cibernético.

39. Igualmente es deber de los padres llevar a los hijos a los profesionales de la EPS correspondiente o a las instituciones pertinentes remitidos por el colegio para recibir ayuda tales como: Medico, Psicólogo, neurólogo, fonoaudiólogo y realización de pruebas necesarias; además traer al colegio las certificaciones correspondientes.

Parágrafo 1. Es deber de los padres de familia de los niños con discapacidad, informar de la condición especial de sus hijos, previamente al ingreso a la institución. Lo anterior, con el ánimo de evitar reubicaciones y trámites dispendiosos innecesarios que afecten los logros y normal desempeño del estudiante, y en aras de una pronta implementación de un P.I.A.R. que favorezca el proceso de formación de sus hijos.

Parágrafo 2: Es responsabilidad del padre acudir, apoyar y acompañar al estudiante en la atención por el sistema de salud, en caso de accidente escolar, considerando que la institución no puede responsabilizarse por la atención y costos que demanda un accidente ocasionado o sufrido por el estudiante dentro de la Institución o fuera de ella, más allá de lo que establece el convenio interadministrativo entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud.

Parágrafo 3: En caso del incumplimiento reiterado de los deberes del padre de familia y/o acudiente de manera comprobada, la institución está obligada a informar a las autoridades competentes según los protocolos establecidos por la SED, cumpliendo para ello con el debido proceso y el conducto regular.

32 ARTICULO 32. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos sexuales son los derechos humanos aplicados a la vivencia de la sexualidad. Son reconocidos internacional y nacionalmente para garantizar el desarrollo libre, seguro, responsable y satisfactorio de la vida sexual de todas las personas.

Ellos explicitan que “las relaciones igualitarias entre las mujeres y los hombres respecto de las relaciones sexuales y la reproducción incluyen el pleno respeto a la integridad de la persona, exigen el respeto y el consentimiento recíprocos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de las consecuencias del comportamiento sexual”. (Párrafo 96 de la Declaración y Plataforma de Acción de la Conferencia internacional de la mujer en Pekín, 1994).

Por su parte, los derechos reproductivos son los derechos humanos aplicados a la vivencia de la reproducción. Reconocen el derecho básico de todas las parejas e individuos a “decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento de tenerlos y a disponer de la información y los medios para ello y el derecho de alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye el derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia” (Programa de acción de la CIPD, párrafo 7.3, 1994).

En Colombia, la Corte Constitucional asegura que “en este sentido, los derechos reproductivos, con ellos la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), están implícitos en los derechos fundamentales a la vida digna (artículos 1 y 11), a la igualdad (artículos 13 y 43), al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), a la información (artículo 20), a la salud (artículo 49) y a la educación (artículo 67), entre otros”.

El Ministerio de Salud y Protección Social trabajan para garantizar el derecho a una maternidad segura y sin riesgos que permita la realización de los derechos reproductivos a todas las mujeres que así lo decidan. En el mismo sentido, promueve la anticoncepción moderna y garantiza el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo en las causales que contempla

la sentencia C-355 del 2006 de la Corte Constitucional de Colombia.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO

ARTICULO 33. DISCIPLINA 33

La disciplina es un factor esencial del proceso educativo, pues está fundamentado en una concepción integral de la persona, su dignidad y en la preservación de los derechos humanos. La disciplina está inspirada en el respeto, los buenos modales, los principios y valores, y los derechos y garantías de consagración universal.

33.1. PRINCIPIOS ORIENTADORES EN LA APLICACIÓN DE PROCESOS DISCIPLINARIOS

Función del Proceso Disciplinario Escolar: Su función es pedagógica, formativa y creadora de parámetros de comportamiento deseables en la convivencia institucional.

Reconocimiento de la dignidad humana. Todo estudiante o miembro de la Comunidad Educativa que se relacione con el Colegio y le sea atribuida una falta, tiene derecho a ser tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser.

Buena fe: Siempre debe presumirse la buena fe en la conducta del estudiante sujeto de acción correctiva o sanción. Cuando se cometa una falta y esta afecte el normal desarrollo de las actividades, sin que exista causal de justificación, se considerará contraria al Manual de Convivencia.

Legalidad. Como miembros de la comunidad educativa sólo seremos investigados, sancionados y tratados por comportamientos descritos como falta disciplinaria en el manual vigente al momento de la realización u omisión del hecho reprochado.

Debido proceso. Como miembros de la comunidad educativa, cuando debamos ser tratados con lo aquí dispuesto, nos serán aplicadas las normas existentes con relación al caso atribuido, ante quien sea competente según lo previamente establecido, observando las formas propias de la Constitución, la Ley y el presente Manual de Convivencia.

Culpabilidad. Cuando se anecesario llevar un proceso disciplinario-pedagógico, quedará prohibida toda forma de responsabilidad objetiva, en todo caso las faltas sólo serán sancionables a título de dolo o culpa.

Igualdad. Todos los estudiantes recibirán la misma protección y trato por parte del Colegio, tendrán los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por su edad, raza, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

Finalidad del manual y las funciones disciplinarias-pedagógicas. El Manual de Convivencia garantiza el cumplimiento de los fines y funciones propuestas

por el Colegio en relación con el comportamiento de sus estudiantes cuando con él, lo afecten o pongan en peligro.

Las sanciones disciplinarias. Cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Derecho a la defensa. El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación; a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudientes y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.

Proporcionalidad. La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.

Motivación. Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.

Interpretación del orden interno. En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.

Aplicación de principios e integración normativa. En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.

Garantía de la labor educativa: Todo miembro de la comunidad educativa, ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

Abuso del Derecho: El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.

Función de la Acción Correctiva y de la Sanción: Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.

Protección de Derechos e Intereses de la Comunidad Educativa. (Bien Común): El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.

Participación: Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrase en un proceso de análisis comportamental.

Necesidad de la prueba: El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.

Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios. Al ser el proceso disciplinario un proceso de carácter administrativo y esencialmente pedagógico y por ende excluir el carácter Penal; la participación de los padres debe ser de carácter formativo no como contrapartes de la institución educativa, pues ellos son los primeros responsables de la educación de sus hijos.

No autoincriminación: Al sujeto disciplinable debe advertírsele que tiene derecho a no hacer declaraciones en su contra.

33.2. DEBIDO PROCESO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS:

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el "debido proceso" (pasos que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

"las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa". Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa.

Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

33.3. OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO:

Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Veintiún Ángeles I.E.D, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se estipula que estará conformado por

las siguientes acciones:

1. Escuchar de cada una de las personas implicadas, las diferentes versiones sobre el hecho, su intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad a los involucrados de dar a conocer pruebas de los hechos y/o controvertirlas.
3. Evaluar y valorar la(s) falta(s), a la luz del presente Manual de Convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas, acciones restaurativas y/o sanciones.

PARÁGRAFO: En todos los casos, a la hora de decidir tomar acciones correctivas o sancionar a un estudiante, se tendrán en cuenta todos los "principios orientadores en la aplicación del Manual de Convivencia"

ARTICULO 34. DEBIDO PROCESO EN EL COLEGIO VEINTIUN ANGELES 34

34.1DEBER DE INFORMAR:

Los miembros de la comunidad educativa que tengan conocimiento de la ocurrencia de un hecho que pueda afectar la convivencia interna, están obligados a informar de inmediato del acontecimiento de los mismos, dejando constancia de dicho informe, por escrito y ante la instancia pertinente (Descripción de Acontecimientos).

34.2 ATENCIÓN INMEDIATA DE LA SITUACIÓN:

Cuando se tenga conocimiento de un hecho que pueda afectar la convivencia interna, la Coordinación de Convivencia inicia el proceso de atención inmediata a la misma, con el fin de verificar si realmente existió y si incurre en la vulneración de alguna de las normas estipuladas en el Manual de Convivencia para establecer la ruta de atención al caso, según protocolo (ver Anexos).

Parágrafo: El escrito requerido para dar inicio a la atención de un caso, debe ser un documento breve que indique el lugar, la fecha y la hora, así como un resumen del hecho sucedido y de las actuaciones realizadas preliminarmente para su atención (Descripción de Acontecimientos).

34.3 CONTEXTUALIZACIÓN DE LA SITUACIÓN:

Una vez se hayan establecido la ocurrencia de la situación y, en caso de que existan interrogantes o dudas sobre las circunstancias que rodean a la misma, la Coordinación de Convivencia podrá solicitar a otros estudiantes o miembros de la comunidad, aportar con su descripción de acontecimientos, de forma libre y voluntaria, a la contextualización de los eventos y a la contrastación de las versiones de las personas involucradas en ellos. En todo caso, deberá dejarse soporte escrito de estos aportes, en una Descripción de Acontecimientos (bien sea de forma titular o solicitando la reserva de su identidad).

34.4 INFORME DEL CASO:

Cumplidas las anteriores acciones, la Coordinación de Convivencia o quien haga sus veces, presentará al Comité de Convivencia, el informe del caso, acompañado de los antecedentes académicos y disciplinarios de los involucrados, los soportes y evidencias acopiados y las acciones pedagógicas sugeridas.

35.5 ATENCIÓN POR COMITÉ DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL:

El Comité de Convivencia, después de estudiar el informe del caso, presentado por el coordinador de convivencia y apoyándose en los correspondientes soportes, puede optar por lo siguiente:

a. Retornar el caso a la instancia anterior, emitiendo recomendaciones o indicaciones de promoción y prevención, o sugiriendo acciones para corregir o complementar el seguimiento al proceso o las acciones pedagógicas sugeridas

b. Remitir el caso al Consejo Directivo, recomendando asignar o aplicar una acción pedagógica específica a los involucrados.

34.6 NOTIFICACIÓN A LOS ACUDIENTES:

Este procedimiento que, en todo caso, debe realizarse a lo largo del seguimiento de la situación, por cada una de las instancias que la atienden, debe surtirse sin excepción y realizarse por escrito, a través de acta de atención en la que el docente, coordinador y/o comité deje constancia de que el acudiente fue puesto en conocimiento de sus actuaciones respecto al caso, así como de sus decisiones, y de la fecha, hora y firma de la notificación. Cabe señalar que los acudientes tienen derecho a presentar los recursos de apelación y reposición a las decisiones o actuaciones de las que se les notifica, dentro de los términos y procesos determinados para ello, como parte del debido proceso. Para este propósito, pueden emplearse los formatos: Acta de atención a padres y/o Acta de Reunión.

34.7. REMISIÓN DE CASOS DE COMITÉ DE CONVIVENCIA A CONSEJO DIRECTIVO:

Después de estudiar el informe de remisión del caso y de valorar sus soportes y evidencias, así como la actuación de las instancias que lo atendieron, el Comité de Convivencia sugiere unas acciones al Consejo Directivo, sobre el fondo del asunto, mediante un escrito (Acta de reunióndel Comitéde Convivencia) queincluye una primera parte que explica las razones o argumentos que se tuvieron en cuenta y otra que incluye las recomendaciones que se realizan sobre el caso al Consejo Directivo, en términos de acciones formativas sugeridas.

Después del estudio, discusión y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo, éste solicita al rector oficiar por escrito a los padres de familia, sobre las decisiones adoptadas, a través de un documento que incluya una parte motiva, que contenga una explicación de la decisión, y una parte resolutiva, que describa, en artículos sucesivos cada determinación. Este documento debe además incluir la explicación de los términos de reposición y apelación (los sujetos de dicha resolución cuentan con tres (3) días, posteriores a la fecha de notificación personal de la misma, para interponer su recurso). La notificación de esta resolución a los acudientes estará a cargo del rector, como representante legal de la institución.

34.8. REPOSICIÓN Y APELACIÓN

La resolución que pone fin al proceso disciplinario puede ser revisada, reconsiderada y modificada mediante el recurso de reposición que se interpone o dirige al mismo órgano que la dictó o mediante el recurso de apelación que con los mismos fines se sustenta ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Los recursos son mecanismos que ofrece el debido proceso para ejercer el derecho a la defensa, los cuales garantizan la expresión de los motivos de inconformidad ante una decisión. En la reposición se pide que, en el caso de ser negada, se conceda el recurso de apelación para ser sustentado ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2. La decisión final, luego de los recursosdereposiciónyapelación,serátomada por el Consejo Directivo y será adoptada por el Rector, mediante resolución motivada, quien además la notificará a los Padres de Familia y/o acudientes y al estudiante.

Parágrafo 3. Como parte del debido proceso, el colegio remitirá el caso a entidades de protección al menor si así lo amerita.

Todo lo anterior de conformidad con la Ley 1620/13.

Parágrafo 4. Suspención del proceso Si los hechos acontecen finalizando el periodo escolar o próximos a los periodos leagales establecidos para vacaciones escolares, se suspende el proceso, así como los términos para interponer recursos, ysecontinuaráelproceso

al reanudarse las actividades escolares.

REQUISITOS PARA INTERPONER UN RECURSO DE REPOSICIÓN:

1. Siempre debe presentarse por escrito.
2. El término para interponer el recurso es de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación del contenido de la resolución.
3. Los hechos que sustenten el recurso deberán plasmarse en forma respetuosa, de lo contrario no serán valorados.
4. La sustentación del recurso deberá versar sobre: hechos o evidencias que no se tuvieron en cuenta en el seguimiento del caso y que desvirtúen o atenúen la responsabilidad del estudiante, o sobre la presunta violación al debido proceso.

CAPÍTULO XI

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

35 ARTÍCULO 35. DEFINICIÓN

Se considera como falta el desacierto que comete el estudiante, cuando incurre en el quebranto de sus deberes o cuando no hace uso responsable de su libertad, afectándose y/o afectando la comunidad educativa. Según su naturaleza, una falta puede ser: leve, grave o muy grave, y traer como consecuencia la aplicación de acciones formativas.

36 ARTÍCULO 36. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS FALTAS

Enelmomentodevalorarlalevedadogravedad de las faltas, se tendrán en cuenta criterios que permitan determinar el nivel de compromiso y/o responsabilidad del estudiante en la situación. Estos criterios determinan la existencia de unas circunstancias atenuantes o agravantes, que son las que se relacionan a continuación. Es necesario resaltar que las circunstancias atenuantes y agravantes deberán ser consideradas siempre, para la asignación de las correspondientes acciones formativas.

35. 1 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante en la comisión de una falta, las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
2. El haber observado un buen comportamiento, de forma previa a la comisión de la falta.
3. Desconocimiento o falta de comprensión de la norma.
4. El confesar la falta oportunamente antes de ser informada por otros.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez psicoafectiva.
6. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causan solor físico o psiquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.

36 ARTÍCULO 37. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en alguna de las faltas cometidas.
2. Cometer una falta para ocultar o ejecutar otra.
3. Haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Cometer el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma falta.

8. El grado de alteración que la conducta del estudiante produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear, en la ejecución del hecho, un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
11. El haber preparado, premeditado o planeado con anticipación la falta con el concurso de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta con la motivación exprofesa de ocasionar daño a otros.

ARTICULO 38. CLASIFICACIÒN DE LAS FALTAS 38

37.1. FALTAS LEVES.

Se consideran como faltas leves, las actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, aquellas que no contribuyen a la armonía y el orden colectivo y las que dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cualquiera de los miembros que conforman la comunidad educativa. Este tipo de situaciones, son de orden disciplinaria y deben resolverse en el aula de clase, como parte del proceso de formación integral de los educandos. Se consideran como faltas leves, aquellas cometidas por el estudiante, dentro del colegio, por descuido, irreflexión, imprudencia, ligereza o violación de normas básicas, son, en general, conductas que no contienen mala intención y que no afectan sustancialmente a otros, ni a la Comunidad Educativa.

Se consideran faltas disciplinarias leves:

1. Llegar 5 minutos tarde tanto al inicio de la jornada, como en los intercambios de clase y después del descanso. Estas llegadas tarde son consideradas como retardos.
2. Cuando el estudiante, encontrándose dentro de la institución llega tarde 15 minutos (o más) a clase o a cualquier evento institucional, o no se presenta a ellas, se consideran que ha incurrido en una evasión de clase.
3. Permanecer o transitar por sitios no autorizados o en momentos no permitidos como sala de profesores, corredores, oficinas, entre otros.
4. Permanecer en los pasillos interrumpiendo clases.
5. Utilizar baños que no sean los asignados (estudiantes de secundaria que usen los baños asignados a los estudiantes de primaria).
6. Arrojar basura en lugares diferentes a los dispuestos para ello dentro de la institución.
7. Portar accesorios que no forman parte del uniforme (maquillaje, tinturas con colores de fantasía, audífonos, manillas, pulseras, collares, aretes, bufandas, cachuchas, gorras, expansores y piercing) y aquellos que puedan atentar contra la salud del individuo.
8. Traer y/o hacer uso durante las clases de celulares, tabletas, aparatos electrónicos, audífonos, parlantes, juguetes o elementos que alteren el normal desarrollo de la actividad académica sin autorización del docente (El colegio no se hace responsable por la pérdida, daño o accidentes causados por estos elementos).
9. Realizar rifas o actividades con ánimo de lucro dentro o fuera del colegio, utilizando el nombre de la institución, sin previa autorización de Rectoría.
10. Consumir comestibles durante las clases, actividades pedagógicas, culturales y deportivas.

11. Realizar actividades diferentes a la clase que se está desarrollando, sin autorización de algún docente, directivo docente, orientador o sin excusa justificable.
12. Afectar negativamente la buena imagen de la institución en actos públicos o cuando la esté representado.
13. No presentar la justificación de las inasistencias o no tramitar las autorizaciones requeridas por los diferentes estamentos de la institución en los tiempos y bajo las pautas establecidas.
14. No portar la agenda y el carné institucionales, diariamente, como elementos de comunicación e identificación dentro de la comunidad educativa.
15. Incumplir las normas de los laboratorios, salas especializadas, el comedor, la biblioteca y el auditorio.
16. Usar y/o portar inadecuadamente el uniforme correspondiente, tener una presentación personal inadecuada con relación al horario, usar el uniforme incompleto, portar prendas diferentes a las establecidas y/o descuidar la presentación personal y la higiene diaria.
17. Dañar o dar un uso inadecuado a la planta física y/o los servicios y bienes públicos y particulares.
18. Incumplir con sus responsabilidades o con las actividades y tareas que se le asignan, orientadas a su formación integral y su progreso académico
19. Desacatar las instrucciones e indicaciones que le son dadas por docentes, directivos y otras figuras de autoridad institucional.
20. Impedir o afectar el desarrollo armonioso de las actividades institucionales.
21. Repetir desayuno y/o almuerzo sin ser autorizado, o tomarlo cuando no le corresponda, sin ser autorizado previamente.
22. Hacer caso omiso al llamado de atención hecho por un docente, directivo docente, o administrativo dentro del proceso formativo.
23. Comercializar sin autorización del Consejo Directivo en la institución, comestibles o cualquier otro artículo, estableciendo negocios con compañeros.
24. Comportarse de manera que afecte el desarrollo de las clases, el comedor escolar, las formaciones, las actividades pedagógicas, culturales y deportivas, y demás actos públicos, considerando que esto atenta contra el derecho a la educación de sus compañeros.
25. Usar inadecuadamente los elementos personales de identidad institucional, tales como la agenda, carné estudiantil, uniforme, entre otros.
26. Traer y/o hacer uso de balones, patinetas, bicicletas u otros elementos que requieran de espacios amplios y adecuados para su uso ya que la institución no cuenta con estos espacios. (El colegio no se hace responsable por la pérdida, daño o accidentes causados por estos elementos).
27. Gritar, correr o formar corrillos que entorpezcan el desarrollo del trabajo pedagógico en las aulas, pongan en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa o afecten los bienes públicos o privados.
28. Obstaculizar o dificultar la buena comunicación entre la Institución y los padres de familia o acudientes, evidenciada en la no entrega oportuna de circulares, citaciones, formatos y demás comunicados emitidos por los docentes o directivos docentes, considerando que se envían hasta tres citaciones con el estudiante y si no se presenta su acudiente, se envía una cuarta con copia a Comisaría de Familia por presunción de abandono y negligencia.
29. Desperdiciar intencional y/o reiteradamente el apoyo alimenticio que se recibe en el comedor o en el refrigerio

escolar, así como también malgastar el agua y otros servicios públicos esenciales.

30. Incumplir con los horarios, labores o responsabilidades asignadas en el servicio social
31. Abandonar sin causa justificada el servicio social.
32. Incumplir de las obligaciones propias del cargo de representación democrática para el cual ha sido elegido, o hacer uso indebido de dicho cargo.
33. Ingresar o permanecer en lugares u horarios no permitidos.
34. Promover o fomentar el desorden y/o el desaseo.
35. Incumplir cualquier norma interna, estipulada para una mejor organización y desarrollo de la vida institucional.
36. Divulgar, reproducir o publicar información que atente contra la imagen y buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS FALTAS LEVES: Antes de considerar que una falta deja de ser leve y se convierte en una grave, es necesario realizar un seguimiento puntual a la misma, del cual debe quedar constancia en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante, que permita evidenciar situaciones de reincidencia (en tres oportunidades sustentadas debidamente y por escrito) y de falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos para el resarcimiento de dicha falta leve.

37.3 FALTAS GRAVES:

Se consideran faltas graves todas aquellas que impliquen la reincidencia de una falta leve, en tres oportunidades, y/o aquellas cometidas por el estudiante, dentro o fuera de la institución, con pleno conocimiento de causa y efecto. Son faltas disciplinarias graves, las establecidas a continuación:

1. Incumplir los compromisos o acuerdos establecidos para resarcir la comisión de una falta leve.
2. Irrespetar los símbolos, elementos de identidad del Colegio, y/o denigrar de la institución.
3. Ser cómplice o provocar situaciones desagradables que afecten la imagen y el buen nombre de la institución tales como: promover el desorden en las rutas escolares o en cualquier lugar del Colegio o fuera de él.
4. Encubrir o apoyar actos violatorios del Manual de Convivencia, al igual que incumplir de forma continua y consciente con las normas incluidas en él.
5. Ingresaraotrosgrupos, enhorasdeclase, sin la autorización correspondiente.
6. Encubrir hechos, anomalías y/o conductas tipificadas como faltas que perjudican el normal desarrollo institucional, enmarcados como comportamiento de omisión, negligencia y complicidad.
7. Noatenderalossimulacrosdeevacuación o incurrir en comportamientos que obstruyan la ejecución de los mismos.
8. Dañar intencionadamente el patrimonio y los bienes y recursos públicos o privados: instalaciones, mobiliario, equipos o implementos del colegio o de propiedad de cualquier miembro de la comunidad educativa (aquí se incluyen acciones como rayar o hacer grafitis en las paredes, pupitres o, en general, en las instalaciones de la institución).
9. Escribir frases soeces, pintar figuras obscenas, escribir letreros o hacer grafitis ofensivos, en muros, paredes, columnas, pupitres, mobiliario, tableros, vehículos y demás sitios dentro y/o fuera de la institución.
10. Hacer uso de programas de computación que no sean suministrados por la Institución y/o emplear el servicio de internet del colegio para acceder a sitios web con contenidos de pornografía,

fuera de la ley y/o inadecuados para su edad.

11. Encubrir, promover y/o cometer hurto o daño en bienes de la institución.
12. Hacer y participar en el plagio (entendido este como el uso de textos, párrafos, frases etc., de otra persona sin ningún tipo de reseña o referencia bibliográfica) de trabajos escritos, tareas, proyectos, informes de laboratorio, etc.
13. Copiar en las recuperaciones, evaluaciones bimestrales y quizzes o emplear para su resolución ayudas no autorizadas.
14. Falsificar firmas en informes y/o comunicados que se envíen a los padres o acudientes o en los enviados por ellos al Colegio.
15. Participar en juegos de azar y/o apuestas.

PARÁGRAFO: SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES: Antes de considerar que una falta de jade sergravey se convierte en una muy grave, es necesario realizar un seguimiento puntual a la misma, del cual debe quedar constancia en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante, que permita evidenciar situaciones de reincidencia (en tres oportunidades sustentadas debidamente y por escrito) y de falta de cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos para el resarcimiento de dicha falta grave.

37.3 FALTAS MUY GRAVES:

Se consideran como faltas muy graves, las reincidencias de las faltas graves y aquellas que cometan los estudiantes con pleno conocimiento de causa y efecto, dentro o fuera del colegio, pero que, por sus alcances, comprometen el buen nombre de la institución o el bienestar y/o la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Se consideran faltas disciplinarias muy graves las siguientes:

1. Incumplir los compromisos o acuerdos establecidos para resarcir la comisión de una falta grave.
2. Irrespetar a los miembros de la comunidad educativa con actitudes, gestos y/o vocabulario inapropiado.
3. Ingresar o salir de la institución educativa por lugares diferentes a los autorizados o a la hora que no corresponde.
4. Evadir clases, simulando entrar y/o llegar al colegio sin ingresar.
5. Propiciar el ingreso de personas ajenas al colegio, sin la autorización de las directivas de la institución.
6. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
7. Portar, consumir y/o expender bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas y/o cigarrillos (incluidos los electrónicos y vapeadores) dentro de la institución.
8. Portar armas (incluidas las de fogueo o simulación) de cualquier tipo dentro de la institución.

ARTICULO 38. PROTOCOLO FALTAS DISCIPLINARIAS

38

TIPO DE FALTA	PROCESO	RESPONSABLE	ACCION FORMATIVA
FALTA LEVE	1. PRIMERA OCURRENCIA: Llamado de atención verbal al estudiante, ante la primera ocurrencia.	DOCENTE DE AULA Y DIRECTOR DE GRUPO	Las acciones formativas, son aquellas que se asignan a los estudiantes como consecuencia o efecto de la infracción de una norma, de la comisión de faltas disciplinares o del manejo inadecuado de las situaciones de conflicto escolar en las que se ve involucrado. Dependiendo del tipo de norma infringida, puede haber un correctivo de orden pedagógico que favorezca el cambio del comportamiento del estudiante. REMITIRSE AL ARTÍCULO 41 DEL PRESENTE MANUAL.
	2. PRIMERA REINCIDENCIA: Anotación y firma de compromiso del estudiante en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante.	DOCENTE DE AULA Y DIRECTOR DE GRUPO	
	3. SEGUNDA REINCIDENCIA: Anotación y firma de compromiso del estudiante en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante. Citación a acudientes para firma de compromisos.	DOCENTE DE AULA Y DIRECTOR DE GRUPO	
	4. TERCERA REINCIDENCIA: Remisión a coordinación y/u orientación	COORDINADOR ORIENTADOR	
FALTA GRAVE	1. OCURRENCIA: Anotación y firma de compromiso del estudiante en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante y citación del acudiente. Remisión a orientación escolar. Establecimiento de acuerdos y compromisos relacionadas con las acciones formativas.	DOCENTE DE AULA DIRECTOR DE GRUPO COORDINADOR Y ORIENTADOR	
	2. SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS: Revisión del cumplimiento de acuerdos y compromisos relacionados con la acción formativa asignada. Valoración de la efectividad de la misma. Remisión del caso al comité de convivencia o cierre del mismo.	DOCENTE DE AULA DIRECTOR DE GRUPO COORDINADOR Y ORIENTADOR	
FALTA MUY GRAVE	1. OCURRENCIA: Remisión a coordinación. Citación y notificación inmediata al acudiente. Remisión a orientación escolar. Remisión a entidades de salud o apoyo psicosocial externas. Establecimiento de acuerdos y compromisos relacionados con acciones formativas que garanticen el restablecimiento de derechos de los estudiantes involucrados.	DOCENTE DE AULA DIRECTOR DE GRUPO COORDINADOR Y ORIENTADOR COMITÉ DE CONVIVENCIA	

CAPÍTULO XII

SITUACIONES CONVIVENCIALES

39 ARTICULO 39. DEFINICION DE CONFLICTO (ARTICULO 39 DEC. 1965 DE 2013)

Los conflictos son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. Los conflictos pueden transcender y convertirse en conflictos manejados inadecuadamente, las cuales, a su vez, son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. Todos los conflictos presentados, bien sea entre estudiantes, entre docentes y estudiantes, entres docentes, entre directivos y estudiantes o entre docentes y directivos; se manejarán según las rutas y protocolos para la atención de situaciones, dependiendo de su clasificación, estipuladas en el Decreto 1965, reglamentario de la Ley Nacional de Convivencia Escolar 1620 de 2013.

40 ARTICULO 40. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES (ARTICULO 40 DEC. 1965 DE SEPTIEMBRE DE 2013)

Las circunstancias y/o eventos que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, son situaciones de conflicto que se clasifican de la siguiente manera, según su trascendencia e impacto sobre las personas involucradas en ellas:

40.1. SITUACIONES TIPO I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso generan, daños al cuerpo o a la salud.

40.1.1. PROTOCOLO PARA SU ATENCIÓN

a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo de la cual, se dejará constancia en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante.

b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. En el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante con sus respectivas firmas.

c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los protocolos de situación tipo II o III contemplados en el Manual.

d. De no evidenciarse directamente la situación, pero ante la puesta en conocimiento de la misma, por parte del estudiante afectado o de un tercero, debe brindarse la atención inmediata, de parte

del miembro de la Institución educativa que la conozca de primera mano y remitida, posteriormente, al docente o director de grupo para su atención,

según protocolo.

40.1.2. DEBIDO PROCESO

Instancias que atienden el caso, según conocimiento y pertinencia (por orden de intervención):

Docente que conoce la situación.

Director de Grupo.

Coordinador.

Orientador

40.2. SITUACIONES TIPO II:

Corresponden a este tipo las agresiones escolares, acoso escolar (bullyng) y ciberacoso (Ciber bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetida y sistemática o que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

40.2.1 PROTOCOLO PARA SU ATENCIÓN

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia

c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

d. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.

e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.

g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar

40.2.2. DEBIDO PROCESO

Instancias que atienden el caso, según conocimiento y pertinencia (por orden de intervención):

Docente que conoce la situación.

Director de Grupo.

Coordinador.

Orientador

Comité de Convivencia Institucional

40.3. SITUACIONES TIPO III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV de Libro II de la Ley 599 del 2000 o cuando se constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

40.3.1.PROTOCOLO PARA SU ATENCIÓN

a. En casos de daño al cuerpo o a la salud. garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.

e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

40.3.2. DEBIDO PROCESO DE ATENCIÓN A LAS SITUACIONES

Instancias que atienden el caso, según conocimiento y pertinencia (por orden de intervención):

Docente que conoce la situación.

Director de grupo

Coordinador.

Orientador

Comité de Convivencia Institucional

PARÁGRAFO: Determinaciones que pueden tomarse frente al acontecimiento de situaciones Tipo III: De acuerdo al proceso y seguimiento realizado a la situación Tipo III, el Consejo Directivo, con apoyo en las recomendaciones realizadas por el Comité

de Convivencia, puede tomar las siguientes determinaciones:

Decisión de no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo

Solicitud de cambio de ambiente escolar

Si el/la estudiante es de grado once, determinación de no proclamación como bachiller en ceremonia de graduación.

ADENDA PROTOCOLOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD

A. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS RELACIONES ESTUDIANTE DOCENTE, DOCENTE, ESTUDIANTE.

1. En seguimiento al conducto regular, lo ideal es que, si la situación la refiere el estudiante, señalando alguna diferencia o dificultad con un docente, el estudiante dialogue directamente con su docente en aras de buscar una solución a lo que se viene presentando. Se espera siempre un trato digno y respetuoso de ambas partes.

El acudiente del estudiante puede buscar al docente en su horario de atención a padres e informarle la situación que su hijo manifiesta.

El docente procurará la solución de la situación generando unos compromisos, que si se tratase se harían mutuos: de parte del docente, de parte del estudiante y si se requiere de parte del acudiente también. Se consignarán en el Observador del estudiante.

2 -De la misma manera, si el docente observa que se presenta alguna situación que genera dificultades en el ambiente de la clase y se presenta de manera particular con un estudiante, deberá citar al acudiente y ponerle en conocimiento de la situación, generando los respectivos. compromisos en garantía del Debido Proceso. Dichos compromisos se consignarán en el observador del estudiante.

3 -Si un estudiante (o un grupo de estudiantes) o su acudiente (o sus respectivos acudientes) le informa(n) a su Director de Curso que viene(n) presentando alguna dificultad con un docente, el director de curso le(s) indicará que debe(n) hablar en primera instancia con el profesor.

A la vez, el Director de Curso informará al docente la necesidad de dialogar con el(los) estudiante(s), o su acudiente (o sus respectivos acudientes), pues él/ella, ellos, desea(n) que le(los) escuche. Si ya el(los) estudiante(s)agotó (aron) la instancia de hablar directamente con el docente, o en definitiva no fue posible diálogo con el docente; el director de Curso escuchará al(a los) estudiantes (o un grupo de estudiantes) o su acudiente (o sus respectivos acudientes) y se comprometerá a informarle al docente lo manifestado por él/ella, ellos, sugiriendo la necesidad de atender a los requerimientos.

Paso seguido, si el director de Curso observa que el docente no ha atendido la queja, remitirá a Coordinación Académica y/ o de Convivencia, según corresponda.

4 -Cuando la situación la refiere un estudiante o el acudiente de éste al Coordinador Académico y/o de Convivencia e incluso la informa el Director de curso del estudiante, el coordinador indicará al estudiante y a su acudiente la importancia de hablar con el docente en el Horario de Atención a Padres; si esta instancia ya se agotó o aunque se intentó el docente no le(s) escuchó; el Coordinador escuchará en versión libre al estudiante e informará al docente lo respectivo, precisándole que debe escucharse a estudiante y a su acudiente y buscar solución a la situación. Se consignarán los acuerdos y/o compromisos en el Observador del estudiante. Siempre en el trato digno y respetuoso mutuo.

Si el docente transcurrido tres días de la situación no aborda la queja, el coordinador propiciará una reunión del estudiante, el acudiente y de ser el caso con el acompañamiento de Orientación, mediando la situación entre ambas partes e indicando a cada una los cambios que de ser el caso deben darse de parte y parte en la conducta equívoca, en caso de que ésta exista en una o ambas partes. Se consignarán los acuerdos y/o compromisos en el Observador del estudiante. Siempre en el trato digno y respetuoso mutuo.

5 -Si una vez agotada la instancia anterior persiste la situación o sí por la condición de gravedad de los hechos, el coordinador considera que la situación amerita ser consignada por escrito, la registrará en un formato o Acta, diseñado para tal fin, de acuerdo con el SIE y en concordancia con el Decreto 1290 de 2007.

6 -Se tratará de conciliar en el momento, o dado caso, estableciendo algunos plazos en términos de tiempo.

7 -Si la situación motivo de queja inconformismo o conflicto involucra a varios estudiantes o a un grupo, se hará necesario que el docente realice una reunión del curso. El docente puede solicitar el acompañamiento de Coordinación; el desarrollo de la reunión debe darse en términos del respeto y generando compromisos mutuos.

8 -Si el docente no propicia la reunión, el Coordinador debe hacerlo, en esta reunión debe estar presente el docente. Siempre el coordinador además de actuar como moderador cediendo el uso de la palabra, actuará mediando la situación y evitando situaciones de irrespeto entre las partes, en espera de que los compromisos allí adquiridos se lleven a cabo, de lo cual se dejará constancia en acta.

9 -De no surtir efecto los compromisos adquiridos, se continuará con la siguiente instancia del conducto regular para este caso: Comité de Convivencia.

10 -De persistir la situación se presentará ante la Consejo Directivo

11 Los integrantes del Consejo Directivo de la institución analizaran la situación y tomaran una decisión con respecto a la continuidad o no del estudiante en el colegio. Todo lo anterior se registrará en Acta.

B. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS RELACIONES DOCENTE PADRE DE FAMILIA

1 Para situaciones que se presenten directamente con los acudidos se procederá tal como se señaló en el protocolo anterior (Docente-estudiante; estudiante-docente).

2 la situación la refiere el docente, éste deberá propiciar un diálogo directo con el Padre de Familia.

3 Si el Padre de Familia se presenta al Director de Curso e informa que tiene una situación de diferencia o conflicto con un docente, el Director de curso informará a su compañero docente de lo referido por el Padre de familia; de manera que el docente propicie el diálogo con el Padre de Familia.

4 Si el Padre de Familia se presenta al Coordinador Académico y/o de Convivencia, al Orientador o incluso a Rectoría informando que tiene una situación de diferencia o conflicto con un docente, se informará al docente lo referido por el Padre de familia; de manera que el docente propicie el diálogo con el Padre de Familia.

5 El docente puede solicitar el acompañamiento del Director de curso, del Coordinador Académico y/o de Convivencia y/o de Orientación.

6. De no solucionarse la situación y en seguimiento al conducto regular, el Coordinador Académico y/o de Convivencia escucha en versión libre a las partes, mediando la situación e indicándoles la conducta equívoca y los cambios que deben

darse por ambas partes o en una de ellas, de acuerdo con el caso.

7 Si por la condición de los hechos, se presentase falta a la convivencia y de acuerdo con la tipificación de ésta, se consignará por escrito la situación, registrándolo en el Observador y en Acta. Se tratará de conciliar en el momento, o dado caso, estableciendo algunos plazos en términos de tiempo. De acuerdo con las condiciones del hecho, puede además registrarse en el formato de quejas, diseñado para tal fin, de acuerdo con el SIE y en concordancia con el Decreto 1290 de 2007.

8 Si la situación de conflicto involucra a más acudientes o a un grupo, se hará necesario realizar una reunión con los implicados; en esta reunión debe estar presente el Director de Curso, la Orientadora y el Coordinador Académico y/o de Convivencia. Siempre el coordinador además de actuar como moderador cediendo el uso de la palabra, actuará mediando la situación y evitando situaciones de irrespeto entre las partes, en espera de que los compromisos allí adquiridos se lleven a cabo, de lo cual se dejará constancia en acta. El estudiante, hijo del padre de familia, participará del proceso y firmará en constancia de los acuerdos asumidos por su Padre de familia o Acudiente y el Docente.

9 De no surtir efecto los acuerdos registrados por escrito y de acuerdo con la incidencia de la conducta bien sea, de parte del padre de familia hacia el docente, o viceversa, se seguirá el debido proceso y el conducto regular para este caso: Comité de Convivencia.

10 De persistir la situación se presentará específicamente ante El Consejo Directivo de la institución quien sostendrá un diálogo con ambas partes, inicialmente por separado, y después, convocando a ambas partes, en búsqueda de dar solución a la situación presentada. De lo anterior se establecerán acuerdos por escrito, fijando plazos.

C PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS RELACIONES DOCENTE DOCENTE.

1 En seguimiento al conducto regular, el Coordinador Académico y/o de Convivencia escucha en versión libre a los docentes, mediando la situación entre ambos, indicando a cada una de las partes los cambios que de ser el caso deben darse por parte de cada uno y la conducta equívoca, en caso de existir en una o ambas partes.

2 Sin por la condición de los hechos, el coordinador considera que la situación amerita ser consignada por escrito, la registrará en el formato de testimonios o en Acta.

3 Se tratará de conciliar en el momento, o dado caso, estableciendo algunos plazos en términos de tiempo; siempre haciendo un llamado desde nuestra investidura de profesionales de la docencia y en el marco del Código de ética.

4. Si la situación motivo de queja, inconformismo o conflicto persiste, se convocará nuevamente a las partes, a reunión con el COMITÉ DE CONCILIACION conformado por el rector, el Coordinador, el Orientador y el representante de los docentes todos integrantes del Comité de Convivencia institucional. Que además de actuar como moderadores cediendo el uso de la palabra, actuarán mediando la situación y evitando situaciones de irrespeto entre las partes, en espera de que los compromisos allí adquiridos se lleven a cabo, de lo cual se dejará constancia en acta.

5. De no surtir efecto los compromisos adquiridos, se continuará con la siguiente instancia del conducto regular para este caso el Comité de Convivencia Local.

D. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS RELACIONES DIRECTIVO DOCENTE- DIRECTIVO DOCENTE.

1. En seguimiento al conducto regular, la situación se presentará ante el Equipo de Gestión de la institución, donde serán escuchados en versión libre los Directivos - Docentes, mediando la situación entre ambos, indicando a cada una de las partes los cambios que de ser el caso deben darse por parte de cada uno y la conducta equívoca, en caso de existir en una o ambas partes.

2 Si por la condición de los hechos, se considera que la situación amerita ser consignada por escrito, se registrará en acta.

3 Se tratará de conciliar en el momento, o dado caso, estableciendo algunos plazos en términos de tiempo; siempre haciendo un llamado desde nuestra investidura de profesionales de la docencia y en el marco del Código de ética.

4 Si la situación motivo de queja, inconformismo o conflicto persiste, se convocará nuevamente a las partes a reunión con el COMITÉ DE CONCILIACION conformado por el rector, el coordinador, el orientador y el representante de los docentes todos integrantes del Comité de Convivencia. Quienes además de actuar como moderadores cediendo el uso de la palabra, actuarán dirimiendo y evitando situaciones de irrespeto entre las partes, en espera de que los compromisos allí adquiridos se lleven a cabo, de lo cual se dejará constancia en acta.

5 De no surtir efecto el compromiso adquirido se seguirá con la siguiente instancia del conducto regular para estos casos el Comité de Convivencia Local.

E. PROTOCOLO ANTE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS RELACIONES DOCENTE-DIRECTIVO DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE DOCENTE.

1 En seguimiento al conducto regular, la situación se presentará al Rector de la institución, donde serán escuchados en versión libre el Docente y/o el Directivo - Docente, mediando la situación entre ambos, indicando a cada una de las partes los cambios que de ser el caso deben darse por parte de cada uno en la conducta equívoca, en caso de existir en una o ambas partes.

2 Si la condición de los hechos reviste gravedad, se consignará por escrito mediante acta.

3 Se tratará de conciliar en el momento, o dado caso, estableciendo algunos plazos en términos de tiempo; siempre haciendo un llamado desde nuestra investidura de profesionales de la docencia y en el marco del Código de ética.

4. Si la situación motivo de queja, inconformismo o conflicto persiste, se convocará nuevamente a las partes a reunión con el COMITÉ DE CONCILIACION conformado por el rector, el coordinador el orientador y el representante de los docentes todos integrantes del Comité de Convivencia institucional. Además, quienes actuaran como moderadores, cediendo el uso de la palabra, actuarán dirimiendo y evitando situaciones de irrespeto entre las partes, en espera de que los compromisos allí adquiridos se lleven a cabo, de lo cual se dejará constancia en acta.

5 De no surtir efecto el compromiso adquirido se seguirá con la siguiente instancia del conducto regular para estos casos el Comité de Convivencia Local.

Este Protocolo es de conocimiento de la Comunidad Educativa y se corresponde con “las estrategias y mecanismos para mejorar el ambiente escolar y laboral de nuestra institución”, en concordancia con nuestro SIE y en cumplimiento del Decreto 1290 de 2007.

CAPÍTULO XIII

DE LOS ESTIMULOS Y SANCIONES

ARTICULO 41. ESTIMULOS Y ACCIONES FORMATIVAS 41

En virtud de que parte importante del proceso de formación integral de los estudiantes es reconocer los avances y buenos desempeños que ellos presenten en su rendimiento académico y/o convivencial, y realizar acciones que estimulen su mejoramiento y superación continua; así como también, establecer acciones de tipo formativo que le permitan a los estudiantes, que observen comportamientos inapropiados que se constituyan como faltas disciplinarias y/o situaciones de conflicto escolar, reflexionar sobre las consecuencias de sus actuaciones y obtener de ellas oportunidades de mejora y de crecimiento personal, se establecen a continuación los estímulos y acciones formativas que pueden emplearse en la convivencia escolar.

Los estímulos y acciones pedagógicas aquí consignados constituyen opciones sugeridas para su aplicación en el proceso formativo de los estudiantes; sin embargo, no excluyen otras acciones que, en el mismo sentido, puedan fungir para los propósitos de reconocer y estimular el buen desempeño de los estudiantes y de generar reflexiones y oportunidades de mejoramiento antes sus dificultades, y que surjan del acuerdo social y de la atención particular de las situaciones.

41.1. ESTIMULOS PEDAGÓGICOS

La comunidad educativa reconoce el esfuerzo y los buenos resultados y alcances académicos y convivenciales de sus estudiantes, de acuerdo con el concepto consensuado de la comisión de evaluación y promoción, o de los docentes que les orientan clase, o considerando los resultados de las calificaciones periódicas, a través de los siguientes mecanismos de estímulo pedagógico:

1. Izar la bandera en reconocimiento a una acción meritoria.
2. Felicitación verbal o escrita, de carácter personal o grupal, consignada en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante y dirigida a los padres acudientes. Se concede a estudiantes que sobresalen en cualquier aspecto de la actividad escolar y que observan comportamientos de convivencia meritorios.
3. Mención de honor o excelencia a los estudiantes destacados en aspectos como: rendimiento académico, esfuerzo personal, convivencia, colaboración, compañerismo y otras acciones que lo ameriten.
4. Inclusión en el cuadro de honor del aula, tomando en cuenta los aspectos que consideren sus docentes y compañeros.

ARTICULO 42. ACCIONES FORMATIVAS 42

Las acciones formativas, son aquellas que se asignan a los estudiantes como consecuencia o efecto de la infracción de una norma, de la comisión de faltas disciplinares o del manejo inadecuado de las situaciones de conflicto escolar en las que se ve involucrado.

Dependiendo del tipo de norma infringida, puede haber una acción de orden pedagógico que favorezca el cambio del comportamiento del estudiante.

Presentación de disculpas públicas delante de los padres de familia o acudientes y/o ante el grupo de clase, a las personas que pudieron verse afectadas con sus actos o acciones.

Lectura, análisis y reflexión del manual de convivencia según la falta correspondiente.

Trabajo en casa, en los que el estudiante, con acompañamiento y apoyo de sus padres, acudientes o familiares, pueda llegar a la reflexión escrita sobre su comportamiento y su compromiso dentro del colegio después del suceso.

Preparación y presentación una exposición en algunos grados de grupos inferiores sobre el valor al que pudo haber faltado y su respectivo compromiso ante la situación.

Otras acciones que puedan resultar del encuentro con los padres de familia y estudiantes y que sea propuestas por ellos mismos como acción formativa.

TÍTULO VII

DE LOS SERVICIOS

43 ARTÍCULO 43. SERVICIOS A LA COMUNIDAD43.1. CENTRO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS EN SALUD ESCOLAR (C.A.P.S.E.)

La escuela es un espacio social de enseñanza, convivencia y crecimiento, y la salud un proceso vital del ser humano, condicionante para el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y jóvenes de Bogotá. Es por esto que la salud y la educación son procesos sociales sinérgicos encaminados a fortalecer y diseñar programas que promocionen factores protectores de la salud escolar, que reduzcan riesgos y creen prácticas de vida saludable.

Por lo anterior, nuestro colegio cuenta, dentro de sus instalaciones, con uno de los 23 “Centros de Acciones Pedagógicas en Salud Escolar - CAPSE” que fueron estructurados por la Dirección de Bienestar Estudiantil de la Secretaría de Educación del Distrito, con el fin de realizar actividades de promoción de la salud y el autocuidado, la prevención de la enfermedad y el desarrollo de acciones pedagógicas para fortalecer los estilos de vida saludable, el bienestar integral y la calidad de vida de las comunidades educativas. Este espacio pedagógico es liderado por un profesional de la salud.

El CAPSE del Colegio Veintiún Ángeles, favorece la construcción de una cultura en salud, al partir de dinámicas propias del sector educativo. Este espacio se encarga de aunar esfuerzos con los docentes, directivos, administrativos y familias para potenciar procesos y proyectos pedagógicos de interés institucional, contribuyendo así en la formación de sujetos críticos, imaginativos y empoderados que sean capaces de definir con responsabilidad y autonomía sus vidas, y contribuir desde sus reflexiones, ideas y actos el cambio social, potenciando su identidad y dignidad como sujeto de derechos y respeto por los derechos del otro. Desde la perspectiva de derechos, busca mejorar la calidad de vida de la población, junto al reconocimiento, garantía y restablecimiento de derechos como la salud y la educación, entre otros derechos fundamentales.

Los Centros de Acción Pedagógicas en Salud Escolar –CAPSE, son puntos de referencia de Salud al Colegio, en los que se desarrollan actividades de gestión pedagógica, promoción y prevención en salud escolar, con el objetivo de promover habilidades de auto cuidado y estilos de vida saludable de las comunidades

educativas. Esta línea de acción se enfoca a la implementación de estrategias de prevención, promoción e intervenciones individuales y colectivas en salud oral y medicina, así como al fortalecimiento de proyectos pedagógicos de interés institucional. Refuerza el sentido del programa salud en la medida en que fundamenta sus actividades en medicina preventiva y procesos de gestión educativa en salud que garantizan la apropiación y participación de los diferentes actores escolares.

El colegio cuenta con servicio de acompañamiento de un único funcionario administrativo, el cual acompaña, de manera proporcional a la capacidad, en las diversas sedes y jornadas. Por tanto, en cuanto se encuentre presente dicho funcionario, la remisión de un estudiante, para su atención en salud, se hace inicialmente a él. En caso de no encontrarse, se debe activar el protocolo de accidentalidad escolar donde el primer respondiente es el docente que conoce, de primera mano la situación.

En caso de emergencia se llamará de manera inmediata a la línea 123 y se comunicará al acudiente la situación realizando el procedimiento pertinente de acuerdo con la guía 123 de accidentalidad escolar. El padre de familia deberá asistir de manera inmediata al colegio para hacerse cargo de la situación, dado que a la institución y sus funcionarios no están autorizados para tomar decisiones de carácter médico sobre los estudiantes.

Cuando se considera que es requerido el traslado a un centro hospitalario, el estudiante debe estar acompañado de su acudiente y solo en caso en que se considere que está en peligro la vida del accidentado, previa consulta al 123 o a la ambulancia, se podrá trasladar al estudiante, acompañado de quién designe el rector.

Cuando un estudiante presenta una enfermedad infecto-contagiosa, diagnosticada por el médico, no debe asistir a la institución, durante el periodo en que se encuentre en incapacidad y/o lo autorice su servicio de medicina, como mecanismo de protección hacia él y hacia la comunidad educativa. De igual manera el estudiante debe cumplir, obligatoriamente, el total de tiempo de la incapacidad.

43.1. OBJETIVOS DEL CAPSE:

Brindar orientaciones para el diseño y desarrollo de estrategias pedagógicas en promoción y protección de la salud integral que incidan en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Desarrollar actividades individuales y colectivas, a través de procesos de gestión educativa en salud, que garanticen la apropiación y participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

Implementar proyectos pedagógicos que fortalezcan, en su desarrollo, el cumplimiento del horizonte institucional

del Colegio.

43.2. POBLACIÓN BENEFICIADA

El CAPSE diseña e implementa sus acciones para beneficiar directa o indirectamente a todos los estudiantes, de todas las sedes y jornadas, así como también desarrolla estrategias que le permiten impactar la salud y el bienestar de docentes, directivos, administrativos y familias de la comunidad educativa.

43.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE SE REALIZAN EN EL CAPSE

Gestión Administrativa: Planeación de actividades y cronogramas, gestión de convenios intersectoriales e interinstitucionales, para lograr alianzas con empresas públicas o privadas que amplíen la oferta de programas en salud y bienestar, diseño de formatos, tabulación de instrumentos, elaboración de informes de gestión, registro en sistema de información de alertas SED (Módulo Accidentalidad Escolar) .

Gestión Operativa: Diariamente se brinda atención, orientación y canalización

de estudiantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) a estudiantes y a personas del equipo de trabajo que presentan alteraciones en su salud, de manera repentina (casos de enfermedad común, ocurrencia de accidentes escolares, asesoría en manejo de accidentes laborales).

Gestión Pedagógica: Se realizan acciones pedagógicas individuales y colectivas para la promoción de la salud integral, diseño e implementación de proyectos pedagógicos, cuyos contenidos se articulen al horizonte institucional y que favorecen la salud escolar, realización de jornadas de sensibilización del convenio de accidentalidad y prevención de la accidentalidad en el Colegio.

43.4. RUTA DE ATENCION FRENTE ACCIDENTES ESCOLARES

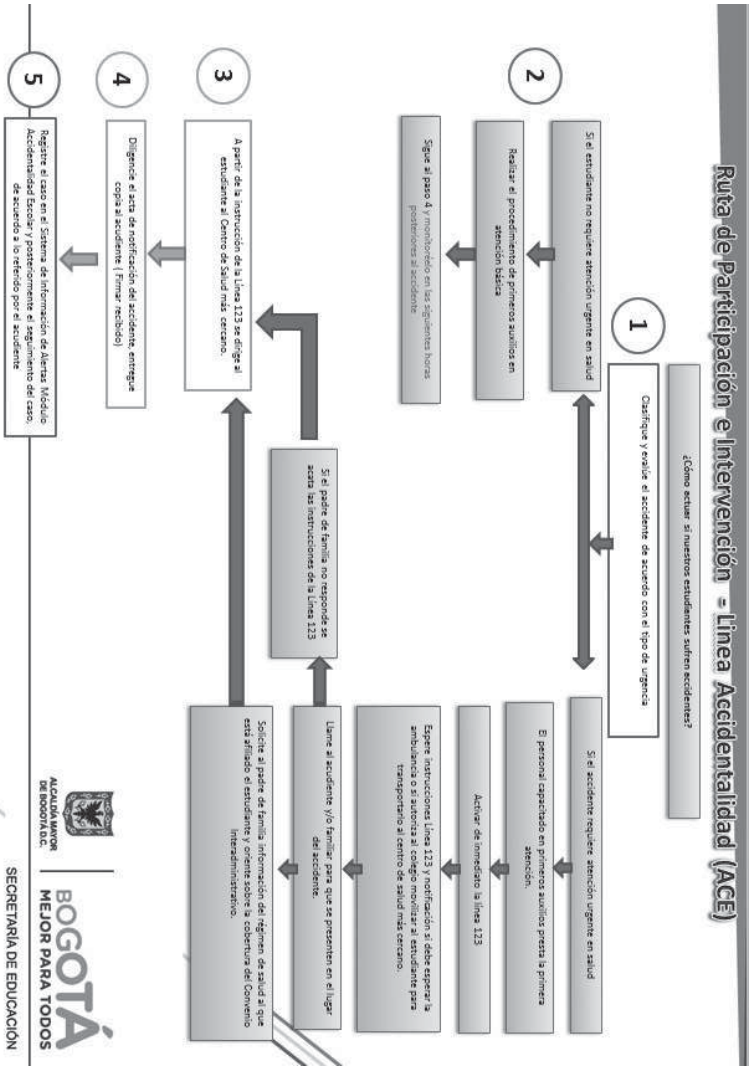

43.5. PAUTAS DE HIGIENE

Por ser un símbolo institucional, el uniforme de nuestra Institución Educativa debe portarse con el debido respeto y decoro tanto dentro, como fuera del Colegio.

5. Se sugiere no hacer uso aretes largos y /o extravagantes, punzantes o similares, para proteger a los estudiantes de un accidente que vulnere su integridad física.
6. Asistir a la institución con el uniforme que corresponda al horario establecido para cada curso y evitar combinar prendas del uniforme de diario con el de educación física.
7. Asistir a la institución en adecuadas condiciones de higiene y de presentación personal.
8. Los accesorios o prendas diferentes a los fijados por nuestra institución educativa serán decomisados y no se le devolverán al educando, solo se le entregarán al padre de familia y/o acudiente firmando un compromiso pedagógico en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante, en un periodo no superior de quince días.
9. Los uniformes deben ser marcados con el nombre del estudiante, en la parte interna de cada pieza, nunca por fuera. La institución, no se hará responsable por la confusión con otro uniforme o pérdida de este.
10. El uniforme no es un elemento abierto a cambios por parte de los estudiantes, de manera particular y caprichosa, para ajustarlo a modas estéticas pasajeras; por tanto, no está permitido combinar, modificar o reemplazar las prendas de este.

43.6. PAUTAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

11. Si el estudiante presenta síntomas relacionados con enfermedades respiratorias o enfermedades transmisibles, debe ser remitido a la EPS, de manera inmediata y debe cumplir con las recomendaciones médicas.
12. Enviar al estudiante con síntomas de enfermedad viral al CAPSE atenta contra su bienestar y el de los demás, generando un riesgo de epidemia. Por tanto, el docente de la primera hora de clase o director de grupo está en la obligación de devolver al estudiante a su hogar, dejando constancia en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante.
13. El estudiante deberá presentar fotocopia de la incapacidad que soporte su inasistencia, el mismo día que se reintegre a clases.
14. Toda enfermedad infectocontagiosa será reportada a la Unidad de Servicios de Salud Hospital de Suba con el fin de llevar el control epidemiológico.
15. En el colegio no se suministran, ni se prescriben medicamentos. Si el estudiante requiere tomar algún medicamento, mientras está en el Colegio, debe traerlo acompañándolo de la respectiva fórmula o prescripción médica y la autorización escrita de su representante legal detrás de una fotocopia de su cedula de ciudadanía. La carencia de una de estas dos condiciones inhabilita al Colegio para administrar el medicamento en sus instalaciones.
16. Ante cualquier situación en la que un estudiante presente síntomas de enfermedad o indisposición, el docente realizará remisión inmediata al CAPSE, o contacto telefónico con acudientes para solicitar que ellos lo retiren de la institución y lo lleven a su servicio de atención médica. En estos casos, en que

el estudiante requiere salir del Colegio, debido a su estado de salud, el director de curso o docente a cargo es la única persona autorizada para llamar a los padres de familia o acudientes para que recojan al estudiante. En ningún caso serán los estudiantes los encargados de llamar para que los recojan.

17. La incapacidad médica, certificada por la correspondiente entidad prestadora de salud, se entiende como una indicación ineludible para el bienestar del estudiante, por lo tanto, el educando debe permanecer en su hogar por el tiempo indicado y seguir al pie de la letra las recomendaciones realizadas por el profesional de salud. En ningún caso, el estudiante puede asistir al colegio estando cubierto por una incapacidad médica.
18. Informar oportunamente al director de grupo y al orientador escolar sobre los diagnósticos o enfermedades que presenten los estudiantes de cuidado o manejo especial.
19. En caso de pediculosis (infestación de piojos) seguir los tratamientos recomendados y mantener el cabello recogido.
20. Participar en campañas y valoraciones de salud oral, nutrición, salud visual y auditiva, salud mental, salud sexual u otras que realice la Unidad de Servicios de Salud Hospital de Suba o entidades especializadas o su EPS particular.
21. La institución y la comunidad educativa, en general, no están de acuerdo con el uso de tatuajes, piercing y expansiones por sus riesgos a la salud pues se pueden generar posibles daños en el sistema nervioso, contraer enfermedades transmisibles, adquirir deformaciones físicas por infección o reacciones alérgicas, entre otros. Por tanto, el colegio no asume responsabilidades en cuanto a gastos o costos, causados por accidentes, lesiones o cualquier otro incidente derivado del uso de dichos elementos.
22. En los casos de estudiantes que, por sus condiciones de salud, tales como adolescentes en embarazo de alto riesgo, estudiantes accidentados con inmovilización en alguna parte de su cuerpo, situaciones de rehabilitación psiquiátrica u otros, debidamente certificados por su entidad de salud, puedan estar en peligro dentro de la institución, podrá realizarse una flexibilización de horario escolar que responda a las condiciones particulares de salud del estudiante.
23. Es deber de toda estudiante en embarazo informar a la institución sobre su estado y atender las recomendaciones médicas para prevenir cualquier daño o lesión a la madre o al bebé en gestación. La estudiante y su representante legal asumirán la responsabilidad de esta omisión.
24. El representante legal presentará la incapacidad médica en coordinación, para la justificación de las ausencias por motivo de parto. La estudiante podrá continuar su proceso formativo hasta finalizada dicha incapacidad, en caso de que la EPS no determine esta incapacidad, el colegio sugiere un mínimo de 30 días.
25. Los estudiantes que consumen sustancias psicoactivas deberán recibir atención en salud en su EPS o entidad especializada y firmar compromiso pedagógico.
26. Abstenerse de consumir cualquier tipo de sustancia psicoactiva al interior de las instalaciones o portando el uniforme fuera del Colegio. Igualmente se abstendrán de motivar, incitar o coaccionar a otros estudiantes frente al consumo.
27. Garantizar el apoyo terapéutico, tecnológico o pedagógico de los estudiantes en situación de discapacidad es una responsabilidad de la Institución Educativa y del representante legal.

28. Participar con respeto y seriedad en los diferentes simulacros de evacuación organizados por la institución.
29. Abstenerse de jugar en campo abierto en caso de lluvia.
30. Respetar la prohibición de jugar con balones u objetos en los salones de clase y pasillos.
31. Respetar la prohibición de comprar comestibles y otros artículos a vendedores ambulantes, al ingresar o terminar las clases del día.
32. Prevenir la posibilidad de un accidente por el tránsito de carros, motos o bicicletas respetando las normas y señales de tránsito.

ARTÍCULO 44. CASILLEROS: 44

Estos implementos, que buscan facilitar a los estudiantes sus desplazamientos de un aula a otra y la preservación de sus implementos personales, están disponibles para su uso comunitario, por cuanto es necesario que se insista en su preservación, así como en su uso consciente y considerado.

Las condiciones de uso de estos casilleros son las siguientes:

A partir de grado sexto, los estudiantes podrán hacer uso de los casilleros para guardar su maleta, cuadernos y útiles durante la jornada escolar.

Los casilleros se encuentran ubicados dentro de los salones y están a cargo de los docentes responsables de cada salón. Para el caso de las aulas especializadas, estos se encuentran ubicados fuera del aula, en un área contigua, e igualmente están bajo la supervisión del docente responsable del aula especializada.

El estudiante debe asumir el uso responsable del casillero que le sea asignado y cuidar los elementos que guarde en él.

Cada estudiante debe traer un candado personal que le facilite el uso y la seguridad del casillero.

Al culminar la jornada escolar, el estudiante debe desocupar el casillero asignado, para que éste pueda ser usado por los estudiantes de la jornada contraria

En caso de que un casillero permanezca ocupado y con candado, al finalizar la jornada escolar, este será abierto por el personal de mantenimiento, con el fin de garantizar el acceso equitativo de todos los estudiantes a este servicio. Cabe anotar que el colegio no asume responsabilidad alguna sobre pérdida o daño de los elementos personales que el estudiante haya dejado guardados en éste.

En caso de extravío de la llave, el estudiante deberá contar con la autorización expresa del docente responsable del aula, para poder romper el candado; en todo caso, el proceso de retiro del mismo deberá ser realizado por el personal de mantenimiento y no por el mismo estudiante.

ARTÍCULO 45. SERVICIO DE AULAS ESPECIALIZADAS 45

La institución cuenta con aulas cuya destinación y dotación permiten el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizajes especializados en diferentes áreas y asignaturas, orientados al fortalecimiento de competencias científicas, tecnológicas, artísticas y de diversas índoles. Se cuentan entre estas aulas especializadas: Laboratorios, Aula Virtual, Aulas De Tecnología, Aula De Música, Salón De Artes, Etc.).

Para el adecuado uso de estas aulas, se debe tener en cuenta:

No ingresar con maletas, maletines, bolsos y demás elementos que puedan obstruir espacios vitales. Estos elementos deben guardarse en los casilleros asignados a los estudiantes.

Abstenerse de comer, beber, maquillarse, usar equipos electrónicos como teléfonos celulares, Ipod, Mp3, Mp4 y demás aparatos que perturben la concentración.

No jugar ni correr dentro de las aulas.

Asegurar la ventilación correcta del aula, inspeccionado que puertas y ventanas permanezcan abiertas.

Identificar la ubicación del extintor de incendios y de los detectores de humo.

Usar ropa cómoda y/o bata, de acuerdo con las indicaciones del docente, para el caso de los laboratorios de física y química.

Tener en cuenta cada una de las indicaciones preventivas y de seguridad impartidas por el docente, durante el desarrollo de la práctica.

Al finalizar la práctica (laboratorios de física y química), los desechos deben ir a los lugares indicados, y el material debe lavarse y secarse debidamente, antes de ser devuelto al docente, como también el aseo de mesas, asientos y piso, según sea el caso. Asegurarse de lavar las manos con suficiente agua y jabón, especialmente y con mayor cuidado, los estudiantes que han manipulado materiales y reactivos.

Abstenerse de emplear los equipos de cómputo para ingresar a páginas pornográficas u otras que atenten contra la moral de la comunidad educativa.

En las aulas dotadas de computadores, abstenerse de usar el correo electrónico y las redes sociales para enviar mensajes lesivos en contra de la comunidad educativa

Dejar el espacio asignado en similares o mejores condiciones de las que lo encontró.

El estudiante deberá responder y/o reponer cualquier material, equipo o mobiliario roto o averiado a causa de su uso inadecuado: De lo contrario, esto le generará inconveniente para la generación de su paz y salvo.

46 ARTÍCULO 46. SERVICIO DE BIBLIOTECA ESCOLAR

Con el fin de garantizar el alcance de los objetivos del PEI, la biblioteca escolar desarrolla servicios, programas y talleres orientados al fortalecimiento de los procesos de lectura, escritura y oralidad de la comunidad educativa, y enmarcados en un plan de acción global, acorde con la planeación de cada una de las áreas.

Se consideran usuarios de la Biblioteca los estudiantes de la comunidad del Colegio Veintiún Ángeles sedes A, B, C, los padres de familia, los docentes, el personal administrativo y de apoyo, y los directivos docentes.

46.1 REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LA BIBLIOTECA

No está permitido el ingreso de bolsos, maletines, paquetes, libros personales, ni celulares a la biblioteca.

Sólo se permite el ingreso de hojas o cuadernos.

En caso de necesidad, usar tono de voz moderado para hablar. De lo contrario, conservar el silencio.

Conservar y dar buen uso a las instalaciones, mobiliarios, equipos y demás recursos allí dispuestos.

Para el préstamo a domicilio los estudiantes deberán presentar el carné escolar vigente, el cual se retendrá hasta

la devolución del material. El tiempo de préstamo para estudiantes de primaria es de ocho (8) días calendario. Para básica y media es de quince (15) días calendario.

Para los profesores el préstamo del material se hará máximo por veinte (20) días.

En caso de pérdida o daño del material, debe reponerse la obra idéntica a la biblioteca, en el menor tiempo posible. No se aceptarán copias piratas o en mal estado. En caso de que no sea posible reponer la obra por el mismo título, el bibliotecario podrá sugerir un título diferente para la reposición.

El puesto de consulta se debe dejar en perfecto estado y la basura debe ubicarse en su respectiva papelera.

Todo intento de hurto o atentado contra los bienes de la biblioteca será informado a coordinación, o a docentes, para la aplicación de las acciones establecidas en el manual de Convivencia.

Cualquier agresión física o verbal contra los usuarios o funcionarios de la biblioteca, tendrá como consecuencia el retiro del usuario de la biblioteca y la remisión de un informe a coordinación, para la aplicación de las acciones pertinentes.

Se pueden consultar hasta tres libros o revistas simultáneamente en una mesa; cuando se termine de consultar, se deben entregar los materiales al personal encargado.

A la salida de la biblioteca, el funcionario debe revisar el material bibliográfico para comprobar que se devuelva en buen estado.

Se puede hacer uso de Internet para búsquedas bibliográficas, localización de materiales en otras bibliotecas, y consultas vía web de temas escolares y/o académico.

Quién sea sorprendido utilizando los equipos de cómputo de la biblioteca para acceder a juegos o visitar páginas no autorizadas, automáticamente se le será suspendido el servicio de biblioteca y se le remitirá a la coordinación de convivencia.

Los docentes que desean hacer uso del espacio de biblioteca, sala de video, video beam o realizar un taller, deberán solicitar el espacio con mínimo tres días de anticipación, al funcionario a cargo del lugar y el tiempo de uso de este espacio será de 2 horas de clase, como máximo, por jornada y por docente.

46.2 HORARIO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

El horario de la biblioteca escolar en el Colegio Veintiún Ángeles es el que se relaciona a continuación:

Lunes a viernes: 7:30 a.m. a. a 4:30 p.m., en jornada continua.

Los estudiantes podrán hacer uso de la biblioteca durante el horario de descanso de su jornada escolar; por lo demás, podrán también hacer uso de la misma, en jornada contraria a su horario de clases.

PARÁGRAFO 1: Los días sábados, domingos y festivos no se prestará el servicio de biblioteca escolar.

PARÁGRAFO 2: Considerando que la prestación de este servicio depende de la atención de un funcionario administrativo, el horario acá estipulado para el mismo puede variar, dependiendo de las condiciones de la jornada laboral de la persona que esté a cargo.

47 ARTÍCULO 47. SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR

La Secretaría de Educación en convenio con la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR ofrece el servicio de comedor escolar a los y las estudiantes de las Sede A Veintiún Ángeles, según resolución 3429 de 2010.

Con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio de comedor se establecen las siguientes normas, las cuales deben ser observadas por todos los estudiantes que de él se beneficien, sin excepción.

47.1 NORMAS

Se toman como normas reguladoras aquellas que constituyen la esencia del cotidiano escolar en nuestra institución:

Todos y cada una de las personas integrantes de nuestra comunidad educativa están en capacidad de autorregularse de forma permanente.

El papel de nuestra institución es el fomento de una cultura democrática y participativa en miras a una sana convivencia y propendiendo por la armonía institucional.

La esencia de nuestro PEI se fundamenta en la comunicación, entendida como la búsqueda de sentido en el encuentro con el Otro.

El acompañamiento del comedor por parte del personal de la institución en el horario de consumo de alimentos está dado por: personal asignado por Compensar, estudiantes de servicio social, maestros asignados, orientadores y/o coordinadores.

En concordancia con lo anterior las normas para uso del comedor son:

Cumplir con los horarios establecidos de acuerdo a la jornada escolar, así:

Jornada Mañana:

Estudiantes de Básica Secundaria y Media Técnica: de 5:45 a.m. a 6:00 a.m.

Estudiantes de Preescolar y Básica Primaria: 6:15 a.m. 7:15 a.m. rotando por cursos.

Jornada Tarde:

Estudiantes de la Media Fortalecida de la jornada Mañana y contrajornada: 11:40 a.m. a 12:00 m. acompañado del docente de la última hora de clase.

Estudiantes de la Básica Secundaria:12.00 a 12.30 p.m.

Estudiantes de Preescolar y Básica Primaria: 12:30 p.m. a 1:45 p.m. (en horario rotativo por cursos y acompañado por su respectivo docente).

Se recomienda utilizar tonos de voz moderados, no gritar ni en la fila de ingreso, ni dentro del comedor.

Conservar y dar buen uso a las instalaciones, menaje, mobiliarios, equipos y demás recursos que se encuentren en el área del comedor.

La agresión física o verbal en contra del personal de: servicios generales, cocina, servicio social, personal docente, orientadores, coordinadores o estudiantes será sancionada con la suspensión del servicio del comedor y se informará a coordinación para que se establezcan las sanciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia de la institución.

Los estudiantes deben hacer buen uso de los alimentos que se les proporciona consumiéndolos en su totalidad y evitando arrojarlos en las instalaciones del colegio.

A cada estudiante le corresponde una sola ración de alimentación suministrada en el comedor escolar, al día, bien sea al desayuno o al almuerzo. Los únicos estudiantes que pueden acceder a dos raciones son aquellos que tienen actividades que impliquen su permanencia durante 8 horas o más

en la institución (sede A y D). En caso de que sobren algunas raciones estas serán distribuidas entre los estudiantes, a criterio de la persona encargada del comedor.

Al finalizar el consumo de los alimentos, los estudiantes deben llevar el menaje al lugar correspondiente y realizar el descomide.

El estudiante puede ser suspendido del servicio de comedor cuando de forma reiterada haga mal uso de este, con acciones tales como:

Jugar o agredir con la comida a otros compañeros.

Abandonar el plato y no entregar menaje en el descomide.

Probar o consumir solo una parte de la ración, desperdiciando la mayor cantidad de alimento.

Recibir la ración y entregársela a otro compañero de la jornada contraria, sin previa autorización del personal a cargo.

Hacer uso del servicio de comedor escolar en el horario que no corresponde a su jornada o grado, sin previa autorización del personal a cargo.

ARTICULO 48. REFRIGERIO ESCOLAR 48

El Proyecto de Alimentación Escolar PAE, de la Secretaría de Educación asigna un refrigerio diario, exclusivamente para los estudiantes de la Sedes B, C Y D. El refrigerio escolar está destinado, exclusivamente, a los estudiantes de preescolar y primaria, según lo establecido por la Secretaría de Educación.

Los docentes harán del refrigerio una oportunidad para fortalecer en los niños los hábitos de higiene y alimentación.

El refrigerio se consumirá dentro de las instalaciones del Colegio en el lugar y horario determinado para ello, por ningún motivo podrá ser llevado por los estudiantes a sus casas.

La organización de la recepción, supervisión de calidad y distribución del refrigerio escolar estará a cargo del coordinador asignado por la Rectoría.

ARTICULO 49. TIENDA ESCOLAR (RESOLUCION 234 DEL 5 DE FEBRERO DE 2010 Y RESOLUCION 2092 DE 2015) 49

El servicio de tienda escolar es de carácter privado y tiene como fin contribuir al bienestar alimenticio de los miembros de la comunidad. Como servicio complementario para la comunidad, la tienda escolar debe cumplir con los siguientes requisitos y deberes, los cuales se rigen por la normativa antes referida.

El contratista privado que preste este servicio debe ser elegido en licitación por convocatoria pública.

La venta de comestibles de la tienda escolar a estudiantes debe realizarse únicamente durante el descanso escolar.

No habrá ventas de comestibles a estudiantes, durante las horas de clase, izadas de bandera, clases de educación física y otras actividades de carácter pedagógico.

La venta de comestibles a estudiantes se hará respetando el turno del estudiante en la fila.

Los encargados de la venta de los comestibles a estudiantes guardarán las normas de higiene exigidas por las autoridades competentes y las normas respecto a la promoción del consumo de alimentos saludables.

PARAGRAFO. Está prohibida la venta de comestibles por parte de los estudiantes, por lo tanto, para preservar la seguridad, el bienestar y la salud de los niños y jóvenes, se les decomisará la mercancía en coordinación de convivencia hasta que se realice encuentro con el padre de familia o acudiente, se establezca con él un compromiso escrito de no reincidencia y se asigne la acción formativa correspondiente. En caso de ser necesario se informará a las autoridades competentes, considerando que las ventas escolares constituyen una situación de trabajo infantil.

50 ARTICULO 50. RUTAS ESCOLARES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y SUBSIDIO DE TRANSPORTE CONDICIONADO A LA ASISTENCIA ESCOLAR (RESOLUCIONES 286 DE 2010, 121 DE 2011, 1531 DE 2014, 151 DE 2015 7Y 1795 DE 2016)

La Secretaría de Educación presta el servicio gratuito de transporte escolar a los estudiantes de este plantel, estableciendo prioridad para su asignación, de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Estudiantes con Discapacidad, exclusivamente de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.5 de la Resolución 4465 de 2005.
2. Distancia entre el lugar de residencia y la sede correspondiente.
3. Edad y grado de los estudiantes.

50.1 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

La Secretaría de Educación, a través de contratación con terceros, garantiza la calidad del servicio.

La administración y supervisión del personal que labora en la ruta escolar (conductores y monitoras), no depende directamente de la institución, y su obligación radica, únicamente, en ser veedores del servicio y de informar, a quien corresponda, cualquier anomalía o solicitud.

La Rectoría asignará, al interior de la institución, las funciones de la Coordinación de Rutas a un docente o directivo docente por sede, quien se encargará de concentrar la información del Servicio de Transporte, al interior del Colegio.

La responsabilidad de que los estudiantes utilicen correctamente el servicio de transporte es directamente de los padres y/o acudientes, quienes velarán porque sus hijos estén puntualmente en los paraderos y allí mismo los recogerán a la hora acordada.

La asignación de subsidios la realiza, directamente, la Dirección Local de Educación de Suba.

50.2. COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES Y/O ACUDIENTES PARA EL USO DE ESTE SERVICIO:

1. Utilizar en forma adecuada el servicio de transporte escolar.
2. Presentarse en el paradero asignado con 10 minutos de anticipación.
3. Abstenerse de consumir alimentos dentro del bus.
4. Mantener buen comportamiento durante el recorrido.
5. No arrojar basura o cualquier objeto dentro o fuera del bus.
6. Ocupar la silla asignada y permanecer sentado en ella, durante todo el recorrido y haciendo uso del cinturón de seguridad.
7. Conservar modales de cortesía y respeto para con el conductor, la monitora y los compañeros de ruta.
8. Permanecer con el uniforme escolar completo durante el recorrido.

9. Seguir a conformidad las instrucciones del conductor y la monitoria, cuando haya lugar.
10. Hacer uso del servicio todos los días y en caso de inasistencia presentar excusa justificada ante coordinación de convivencia.

50.3. ACCIONES FORMATIVAS APLICABLES AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR (Resolución 121 de enero 21 De 2011)

En caso de incumplimiento por parte de los estudiantes y/o padres, de los compromisos acordados para el uso del servicio de transporte escolar se podrán adoptar las siguientes acciones formativas:

Llamado de atención escrito, previa notificación a los padres y/o acudientes.

Suspensión del servicio de uno a cinco días, previa notificación a los padres y/o acudientes

En caso de reincidencia, se cancelará el servicio al estudiante y se asignará el cupo a otro estudiante.

Para los estudiantes que no presenten excusa justificada por inasistencia y que estén cobijados con el subsidio, se reportará su situación a la SED, la cual determinará las acciones a seguir.

NOTA: Las quejas y reclamaciones con relación a las rutas escolares ofrecidas por la SED, se presentarán directamente a la Dirección Local de Educación.

50.4. RUTAS ESCOLARES DE CARÁCTER PRIVADO

El colegio no tiene ninguna injerencia y/o responsabilidad sobre las rutas escolares privadas, contratadas directamente por los padres de familia. Cualquier reclamo, respecto de ellas debe ser tramitado con quién presta el servicio y/o con la Secretaría de Tránsito y Transporte.

TÍTULO VIII

PROTOCOLOS

CAPÍTULO XIV

ARTICULO 54. PROTOCOLO DEL COMPROMISO DE CONVIVENCIA O CONTRATO PEDAGÓGICO 54

Como parte de los procesos formativos del colegio, el colegio establece compromisos de convivencia con aquellos estudiantes que, en seguimiento al conducto regular y en garantía al debido proceso, requieran reflexionar y atender a algunos aspectos que contribuya a mejorar su convivencia en la institución. Dichos aspectos están consignados en el oficio escrito que acudiente y estudiante firman bajo el nombre de: Compromiso de Convivencia.

Estos compromisos son parte integral del seguimiento del estudiante y se consideran una de las acciones de soporte dentro del debido proceso.

PARÁGRAFO: Para los estudiantes de primer y segundo ciclo el Compromiso de Convivencia se dirige, especialmente, a la familia del estudiante, pues son ellos quienes deben apoyar a su hijo en la superación de las dificultades.

55 ARTICULO 55. PROTOCOLO DE SEGUIMIENTO A LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Respecto a la asistencia de los estudiantes, se considera que las inasistencias de los estudiantes pueden ser de dos tipos:

Inasistencias justificadas: Revisar el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y el numeral 2.2 (De los Deberes de los estudiantes) del presente Manual de Convivencia.

Inasistencias sin causa justificada: Revisar el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE) y el numeral 2.2 (De los Deberes de los estudiantes) del presente Manual de Convivencia.

55.1. PROCEDIMIENTO PARA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO

Considerando lo dispuesto por la Resolución 1740 del 2009 y por el Art. 9 del Decreto 1850 de 2002, corresponde a los docentes de aula la ejecución de actividades curriculares complementarias, entre las cuales se encuentran la formación y orientación de los estudiantes y la atención de los padres de familia. Por tanto, se establece el siguiente protocolo de seguimiento a los estudiantes ante evasiones de clase e inasistencias diarias

sin justificación:

El docente inicia con puntualidad su clase, realiza el respectivo llamado de asistencia, registra las ausencias en su planilla control, y entrega reporte de las mismas a la coordinación de convivencia (en la carpeta de registro diario que se tiene dispuesta para ello).

Bajo ninguna razón el docente puede negar el ingreso a clase de un estudiante.

Sielestudiantellegatarde, eldocentedebe escuchar la explicación del estudiante, registrarle el retardo respectivo y permitirle el ingreso inmediato a la clase, de lo cual puede dejar registro en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante.

Es importante que, dentro de los parámetros y normas de clase que el docente establece al interior de su aula, se hable de la puntualidad, la asistencia y las implicaciones académicas de las evasiones, con la reflexión de que, si bien la infraestructura del colegio se presta para que los estudiantes se “evadan”, ello no puede desplazar la honestidad y las obligaciones de los estudiantes.

La coordinación no expedirá excusas de estudiantes que lleguen tarde a clase o se encuentren evadiendo, ya que es claro que, en la mayoría de las situaciones, el estudiante no tiene justificación que soporte su tardanza; por tanto, el docente debe evitar enviar al estudiante a este espacio institucional en busca de justificación.

Cuando un estudiante se encuentra en coordinación, orientación o en el servicio médico, se elabora nota para el docente al culminar la atención, informando lo respectivo con hora de salida.

Las evasiones de los estudiantes deben ser consignadas en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante, ante la primera evasión el docente llamará al acudiente como parte del debido proceso, e informará la situación, con el fin de realizar el compromiso correspondiente, pues ello es lo que permite hacer seguimiento y evidenciar la situación al acudiente. Ante la evidencia de que no sólo es en una clase que el estudiante evade, sino que la situación se presenta en varias clases, el padre de familia asumirá de manera clara, la falta grave en que está incurriendo su acudido, lo que a la vez permitirá tomar las acciones pertinentes en casa y desde el colegio. De allí que todos los docentes están en la obligación de hacer seguimiento a la asistencia de estudiantes a clase y a realizar las respectivas anotaciones y citaciones a

Padres de familia o acudientes, previo a la remisión al director de grupo.

Antelaterceraevasión, eldocentedirector de grupo remitirá el caso a coordinación, previa citación al padre o acuidente para informarle el proceso, de lo cual se dejará constancia escrita en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante con firma de recibido de la citación por parte del estudiante. En esta citación se pretende establecer acuerdos con estudiantes y acudientes, y asignar acciones formativas que contribuyan a aumentar el compromiso del estudiante con su proceso formativo y a consolidar su autonomía y responsabilidad.

De la misma manera, le corresponde al docente remitir al Servicio de Orientación los casos de estudiantes con evasión o inasistencia reiterada que denotan desinterés académico e incumplimiento permanente de la norma.

Los Orientadores de acuerdo con su competencia deberán remitir al ICBF, la Defensoría o Comisaría de Familia locales, los casos de deserción que representen situación de vulnerabilidad para los menores.

ARTÌCULO 56. RETIRO DE ESTUDIANTES DEL SISTEMA POR AUDITORIA 56

La Secretaria Académica realizará periódicamente auditoría de matrículas a fin de determinar estudiantes que no hayan regresado a la institución educativa. De los resultados debe informar a coordinación de convivencia para que ella proceda como lo indicado en el numeral Si al cumplirse dos auditorías seguidas no responde al llamado el o la estudiante la secretaría académica procederá a retirarlo del sistema, previa información a Coordinación.

ARTICULO 57. CUMPLIMIENTO DEL HORARIO DE CONTRAJORNADA PARA ESTUDIANTES DE LA MEDIA 57

Las horas de contra jornada (10 horas semanales) para los estudiantes de la Media Fortalecida, forman parte de su jornada escolar de 40 horas semanales. Las evasiones de los estudiantes de Media a estas horas de contra jornada se reflejarán en la nota del período de la asignatura, a la vez que se constituirán una falta a la convivencia y serán atendidas según el protocolo establecido en el presente manual.

Los profesores encargados de las asignaturas del horario de contra jornada realizarán el respectivo seguimiento a aquellos estudiantes de la Media que incurran reiteradamente en faltar a estas horas con la respectiva citación al acudiente dejando constancia en el Registro de acompañamiento y seguimiento al estudiante, de las veces que el estudiante no ha asistido; de persistir el estudiante en esta conducta y en seguimiento al conducto regular, el docente informará al Director de Curso, quien citará al acudiente para fijar el respectivo compromiso, dejando constancia de la incidencia que ello tendrá en la nota de la asignatura, toda vez que el estudiante tiene el deber de permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar y no abandonarlo sin autorización de las autoridades escolares.

La justificación de las ausencias de los estudiantesdemediasepresentaráytramitará con la coordinación de media.

58 ARTÍCULO 58. RESPECTO DE LAS INCAPACIDADES DE LAS ESTUDIANTES EN EMBARAZO

Considerando las condiciones particulares de las estudiantes que se encuentran en situación de embarazo, la asistencia y justificación de inasistencia de ellas se maneja según lo dispuesto en el siguiente acuerdo del Consejo Directivo Institucional:

ACUERDO N. 11 DE CONSEJO DIRECTIVO

29 DE ABRIL DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N17 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2009"

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO VEINTIUN ANGELES, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 715– DE 2001 Y 4791 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE CONFORMIDAD CON EL PRONUNCIAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2009 HECHO POR LA DIRECCIÓN DE INTEGRACION DE POBLACIONES

CONSIDERANDO

QUE ES NECESARIO AJUSTAR EL ACTUAL PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LAS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE EMBARAZO O EN PERÍODO DE LACTANCIA Y/O LICENCIA DE MATERNIDAD, PARA QUE PUEDAN CONTINUAR SUS ESTUDIOS,

ACUERDA:

1. En caso de que la estudiante gestante deba acudir a sus citas médicas se sugiere que estas no afecten su jornada académica, sin embargo, el colegio autorizará aquellas citas o incapacidades que se requieran.
2. En el momento de notificarse la condición de gestación de una estudiante a la coordinación académica, los padres o acudiente deberán realizar un acuerdo de acompañamiento permanente a la estudiante, ya que el colegio no puede garantizar las condiciones de seguridad para la estudiante y su bebe.
3. Una vez la joven reciba notificación de incapacidad o fecha de parto deberá notificarse ante la coordinación académica a fin de generar los acuerdos pertinentes con sus docentes, dejando constancia escrita de estos.
4. Los padres de la estudiante deberán entregar incapacidad, anamnesis o certificación de nacido vivo como soporte, durante los siguientes 15 días calendario después del parto.
5. La estudiante no asistirá al colegio durante los 84 días siguientes al-parto, tiempo durante el cual deberá concentrase en sus cuidados y los de su bebe, al reintegro deben asistir con su acudiente y legalizar su asistencia ante la Coordinación Académica.
6. Pasado los 40 días la estudiante y su acudiente podrán solicitar el reintegro por escrito con soporte médico, ante la Coordinación Académica, sin este requisito no puede ingresar a las clases. (En dicho documento los padres asumirán la responsabilidad del cuidado tanto de la lactante como del recién nacido).
7. A su reintegro la estudiante debe solicitar el programa de nivelación a los docentes de cada asignatura.
8. Si la estudiante es de grado 11°, para graduarse debe cumplir con los requisitos

señalados en el Manual de Convivencia. Y en el SIE Institucional

9. El tiempo de lactancia, será aprobado a través de acuerdo escrito entre los padres o acudientes con la coordinadora académica y solo se extenderá hasta el sexto mes de vida del bebe.

10. Si un estudiante demuestra a través de documento legal (Registro civil de nacimiento) su paternidad temprana, podrá solicitar a través de oficio en la coordinación académica su derecho a la ley María que será proporcional a 4 días de acompañamiento a la progenitora de su hijo.

ARTICULO 59. PROTOCOLO PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y LA PROPIEDAD INTELECTUAL: 59

La Propiedad Intelectual es la denominación que recibe la protección legal sobre toda creación del talento o del ingenio humano, dentro del ámbito científico, literario, artístico, industrial o comercial. En concordancia con la legislación colombiana en el Colegio Veintiún Ángeles se tendrán al respecto las siguientes consideraciones:

1. Los padres de familia y/o acudientes autorizan al COLEGIO VEINTIUN ANGELES IED utilice de sus representados y/o acudidos matriculados en el colegio; para los exclusivos efectos de consultar, emitir, publicar, trasmitir, divulgar y promocionar los avances institucionales, el uso de los derechos de autor, los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tenga que ver con material producido con ocasión de trabajo académico realizado por el estudiante, en la institución, en el marco establecido en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993, 1581 de 2012 y 1915 de 2018 y el Decreto Nacional 1074 de 2015.

2. La autorización del uso de material académico, podrá realizarse mediante la divulgación, a través de su reproducción tanto en medios impresos como electrónicos, así como su comunicación, emisión y divulgación pública, a través de los medios existentes, o por inventarse, incluidos aquellos de acceso remoto, conocidos como internet, para los fines de emisión del material grabado, y los fines promocionales e informativos que el COLEGIO VEINTIUN ANGELES IED estime convenientes y los terceros que la misma institución considere pertinentes.

3. En ese sentido, todos los soportes y documentos resultantes de los trabajos realizados serán propiedad de la institución educativa. Por lo que el colegio podrá administrar dichos trabajos en beneficio de la comunidad educativa.

59.1 SOBRE EL MANEJO DE IMÁGENES FOTOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES DE LOS ESTUDIANTES:

Los padres de familia y/o acudientes autorizan al COLEGIO VEINTIUN ANGELES IED hacer uso de los derechos de imagen de sus representados y/o acudidos para los exclusivos efectos de emitir, publicar, transmitir, divulgar y promocionar a la comunidadelavancedelainstitución.Lasocialización anterior incluye fotografías, procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales (videos) y publicaciones físicas y digitales en general. Así mismo autorizan al COLEGIO VEINTIUN ANGELES a hacer uso de estas imágenes a los derechos morales de autor, los derechos conexos y derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con derechos de imagen.

De igual manera la publicación a que se refi e se hará de acuerdo a los fi y propósitos defi os por la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO, en su política de tratamiento de datos personales la cual los padres de familia y/o acudientes aceptan los términos misma la cual se puede consultar en cualquier momento en el link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/fi fi olitica_Tratamiento_Datos_Personales_SED.pdf.

60 ARTICULO 60. PROTOCOLO PARA LA ATENCION DE ACCIDENTES LABORALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA MEDIA:

Dado que el colegio es de carácter técnico, los estudiantes que ingresan a la media deben ser afiliados a la ARL que indique la SED. Por lo anterior:

1. Cada estudiante que ingrese a la Media, una vez afiliado por parte de la SED, debe realizar la capacitación indicada por la ARL, obtener el certificado que esta expida y entregarlo a coordinación Media.
2. En caso de accidente dentro del colegio, con ocasión de asistencia a asignaturas que tengan que ver con los Énfasis, se debe activar el protocolo de Accidente Laboral para estudiantes indicado por la SED, comunicándose con la línea telefónica específica para ello y dando trámite al reporte a través del FURAT (Formato único para reporte de accidentes de trabajo).